

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de Créditos de Primer Piso del Fideicomiso de Fomento Minero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, Secretario de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 29 fracción XI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI), adscrito a la Secretaría de Economía, para el logro de sus objetivos institucionales, impulsará la operación de los proyectos productivos viables del sector minero y su cadena productiva, facilitando el acceso al financiamiento, asistencia técnica y capacitación, y

Que para asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, emitió su marco normativo para operar las nuevas Reglas de Operación de Créditos de Primer Piso del Fideicomiso de Fomento Minero, estableciendo los lineamientos para su operación, así como las características específicas que facilitan su acceso. Dichos lineamientos fueron autorizados por el Comité Técnico del propio organismo en su sesión celebrada el 17 de abril de 2007, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DE CREDITOS DE PRIMER PISO DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

ARTICULO UNICO.- Con fundamento en el artículo 5o. fracción IV del Acuerdo por el que se modifica la denominación del Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, creado por Acuerdo Presidencial, publicado el 1 de noviembre de 1974, por la de Fideicomiso de Fomento Minero, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de febrero de 1990; así como en la cláusula sexta fracción IV del Convenio Modificatorio de Creación del Fideicomiso de Fomento Minero y en cumplimiento al Acuerdo número 900/FFM/IV/07 del H. Comité Técnico del Fideicomiso de Fomento Minero, se dan a conocer las Reglas de Operación de Créditos de Primer Piso del Fideicomiso de Fomento Minero, para quedar de la siguiente forma:

CONTENIDO

1. Presentación
2. Antecedentes
3. Objetivos
4. Lineamientos generales
 - 4.1 Cobertura
 - 4.2 Población objetivo
 - 4.3 Tipos y características de los créditos
 - 4.3.1 Tipos de créditos
 - 4.3.2 Monto
 - 4.3.3 Moneda
 - 4.3.4 Plazos
 - 4.3.5 Porcentaje de financiamiento
 - 4.3.6 Amortización de los créditos
 - 4.3.7 Pagos anticipados

- 4.3.8 Vigencia de la autorización
- 4.3.9 Tasas de interés ordinarias
- 4.3.10 Tasa moratoria
- 4.3.11 Ministración de recursos
- 4.3.12 Garantías
- 4.3.12.1 Garantías para Crédito Refaccionario, Habilitación o Avío Revolvente para Apoyo de Proveedores y Simple para Pago de Pasivos.
- 4.3.12.2 Garantías para Crédito Refaccionario (Equipo nuevo)
- 4.3.12.3 Garantías para Crédito Avío Revolvente para Apoyo de Proveedores (introdutores y/o beneficiadores de mineral).
- 4.3.13 Comisiones
- 4.3.14 Reestructuraciones
- 4.3.15 Tiempo de atención
- 4.4 Criterios de selección
- 4.4.1 Requisitos
- 4.4.2 Requisitos posteriores a la autorización del crédito
- 4.4.3 Restricciones
- 4.4.4 Transparencia
- 4.4.5 Causas de incumplimiento de los acreditados
- 5. Instancias de Decisión
- 5.1 Facultades del Comité Técnico
- 5.2 Facultades del Comité Externo de Crédito
- 5.3 Facultades del Comité Interno de Crédito
- 6. Promoción
- 7. Quejas y Denuncias
- 7.1 Mecanismo, Instancias y Canales

ANEXOS

ANEXO 1 LISTA DE REQUISITOS DE CREDITOS DE PRIMER PISO

1. Presentación

El Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI) es una entidad pública del Gobierno Federal, en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público funge como fideicomitente y Nacional Financiera, S.N.C., como fiduciaria, cuenta con patrimonio propio.

En términos del artículo 6o. transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994, el FIFOMI es un órgano coordinado por la Secretaría de Economía, la cual es la encargada de conducir la política de fomento minero del país, entre otras actividades.

El 2 de febrero de 1990, mediante el Acuerdo Presidencial que modificó el nombre del Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, por el de Fideicomiso de Fomento Minero, se ampliaron las funciones de dicha institución para atender todo tipo de minerales, con excepción del petróleo y de los hidrocarburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos y de los minerales radiactivos.

El objetivo general del FIFOMI es el de fomentar el desarrollo de la minería nacional y su cadena productiva, mediante apoyos de capacitación, asistencia técnica, y financiamiento, a personas físicas y morales dedicadas a la explotación, extracción, beneficio, comercialización, industrialización y fundición

primaria de minerales y sus derivados, así como a los prestadores de servicios relacionados con el sector minero.

Conforme al Acuerdo Presidencial del 2 de febrero de 1990, al FIFOMI le fueron encomendados, entre otros, los siguientes fines:

- Mejorar, ampliar y desarrollar técnicas de exploración, explotación, beneficio, industrialización y comercialización de todo tipo de minerales con excepción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, o de minerales radiactivos;
- Proporcionar asesoría técnica y administrativa para la organización de los concesionarios, causahabientes de yacimientos de minerales para la exploración, explotación, beneficio, industrialización y comercialización de los productos y sus derivados;
- Promover la instalación de empresas mineras e industrializadoras de productos para fortalecer la demanda interna, sustituir importaciones y, en su caso, favorecer exportaciones a la vez que participar en empresas mineras de cualquier índole;
- Promover el estudio de procesos que incrementen el aprovechamiento de minerales y la realización de cursos de capacitación para mineros, ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios.
- Recibir y otorgar créditos para financiar las actividades relativas a su objeto, y
- Efectuar, por conducto de la fiduciaria, operaciones de descuento de los títulos de crédito que se emitan en relación con los contratos de crédito que se celebren.

2. Antecedentes

A partir del año 2003 el FIFOMI se reincorpora a la operación de créditos directos, al ser contemplada esta facultad en el artículo 57 fracción XI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el periodo Fiscal 2003, que lo faculta para otorgar créditos de primer piso, hasta por el 10% del total de los financiamientos estimados para 2003.

Con el fin de seguir apoyando a empresas del sector minero y su cadena productiva y con base en el Decreto de Presupuestos de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio 2007, artículo 29 fracción XI, donde se ratifica la autorización al FIFOMI, para continuar otorgando créditos de primer piso, hasta por el 10% del total del presupuesto asignado para dicho ejercicio. Para los años posteriores será en función a lo que establezca el PEF o el Organismo de Gobierno.

Los créditos de primer piso, son los que otorga directamente el FIFOMI a los acreditados, sin la participación de instituciones financieras.

3. Objetivos

Las Reglas de Operación para créditos de primer piso del FIFOMI, son una herramienta de consulta y apoyo permanente, de observancia obligatoria que definen y regulan su actividad crediticia. Asimismo, establecen los lineamientos que deberán cubrir los participantes en el proceso crediticio, que asegure lo siguiente:

- Aplicación eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos;
- Reactivación de los Distritos Mineros del País, a través de financiamiento, complementado con asistencia técnica y capacitación.

Prioridad en otorgar financiamiento a empresas dedicadas a las actividades de explotación, extracción, beneficio, comercialización, industrialización y fundición primaria de minerales y sus derivados.

4. Lineamientos generales

4.1 Cobertura

Este programa crediticio, tendrá cobertura nacional, dando atención a estados y regiones con vocación minera, hasta por el monto autorizado del presupuesto por el Organismo de Gobierno.

4.2 Población objetivo

Personas morales y físicas con actividad empresarial de nacionalidad mexicana, ejidos y comunidades agrarias, así como sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas y domiciliadas en la República Mexicana, clasificadas preferentemente como micros, pequeñas y medianas empresas, cuya actividad esté comprendida dentro del sector minero, de acuerdo a lo siguiente:

TABLA I

LISTA DE ACTIVIDADES APOYABLES POR FIFOMI (*)	
1	Comercio de minerales metálicos y no metálicos. (**)
2	Corte, pulido y laminado de mármol y de otras rocas.
3	Elaboración de productos a base de yeso.
4	Explotación de azufre.
5	Explotación de mármol, ónix y otras rocas para construcción.
6	Explotación de minerales para la obtención de productos químicos.
7	Explotación de roca caliza.
8	Explotación de yeso.
9	Explotación y/o beneficio de feldespato.
10	Explotación y/o beneficio de dolomita.
11	Extracción y/o proceso de agregados pétreos para pavimentación e impermeabilizantes a base de asfalto.
12	Explotación y/o beneficio de perlita.
13	Explotación y/o proceso de arena y grava.
14	Explotación y/o beneficio de barita y bentonita.
15	Explotación y/o beneficio de caolín, arcillas y minerales refractarios.
16	Explotación y/o beneficio de carbón mineral.
17	Explotación y/o beneficio de fluorita.
18	Explotación y/o beneficio de grafito.
19	Explotación y/o beneficio de mercurio y antimonio.
20	Explotación y/o beneficio de minerales de cobre.
21	Explotación y/o beneficio de minerales de oro, plata y otros minerales preciosos.
22	Explotación y/o beneficio de minerales de hierro.
23	Explotación y/o beneficio de minerales de plomo y zinc.
24	Explotación y/o beneficio de minerales metálicos y no metálicos.
25	Explotación y/o beneficio de otros minerales metálicos no ferrosos.
26	Explotación y/o beneficio de roca fosfórica.
27	Explotación y/o proceso de sal.
28	Explotación y/o beneficio de arena sílica.
29	Fabricación de artículos de vidrio artesanal e industrial y/o técnica especializada (**)
30	Fabricación de artículos de cerámica (**)
31	Fabricación de cal, mortero y derivados (**)
32	Fabricación de ladrillos, tabiques, tejas y otros productos de arcillas refractaria (**)
33	Producción de coque y otros derivados del carbón mineral.
34	Fundición primaria de minerales
35	Prestadores de servicios al Sector Minero
(*)	Para el Crédito Avío Revolvente para Apoyo de Proveedores, se tomará en cuenta la actividad de la empresa compradora (mediana o gran empresa) y la de los proveedores, introductores, contratistas o clientes.
(**)	Estas actividades serán elegibles, siempre y cuando la empresa realice actividad primaria (extracción de minerales).

Asimismo, podrán atenderse empresas de gran tamaño, previa autorización del Comité Técnico de la Entidad. No obstante, la pequeña y mediana minería, tendrán preferencia sobre los proyectos pertenecientes a la gran empresa minera.

Los acreditados de COFOMI y FIFOMI, con antecedentes crediticios irregulares (condonaciones y/o quitas), se podrán atender con las condiciones que se establecen en el punto 4.3.12

Las unidades productivas se clasifican de acuerdo a dos parámetros:

- a) Los ingresos brutos por ventas anuales y volumen de producción, en el caso de minerales concesibles, y;
- b) La minería no metálica y no concesible, en función al número de empleos de carácter permanente, ocupados a la fecha de solicitud.

Para definir su tamaño se clasifican de acuerdo a lo siguiente:

MINERIA CONCESIBLE 1/			MINERIA NO CONCESIBLE Y SECTOR PRODUCTIVO		
TAMAÑO	Ingresos brutos (SMGVDF) 2/	Producción (tons/mes)	NUMERO DE EMPLEADOS 3/		
			INDUSTRIA	COMERCIO	SERVICIOS
MICRO	n/a	n/a	Hasta 30	Hasta 5	Hasta 20
PEQUEÑA	Hasta 5,000,	Hasta 3,000	31 a 100	6 a 20	21 a 50
MEDIANA	Más de 5,000 y hasta 20,000	Más de 3,000 y hasta 12,000	101 a 500	21 a 100	51 a 100
GRANDE	Más de 20,000	Más de 12,000	Más de 500	Más de 100	Más de 100

1/ Art. 9 del Reglamento de la Ley Minera, "Se considera pequeño o mediano minero, a quien, respectivamente, satisfaga cualquiera de las características".

2/ Salario mínimo general anual vigente en el Distrito Federal.

3/ Número de empleos de carácter permanente ocupados a la fecha de la solicitud.

La clasificación de empresa está sujeta al Reglamento de la Ley Minera que se encuentre vigente.

Las actividades que se apoyarán son la explotación, extracción, beneficio, comercialización, industrialización y fundición primaria de minerales y sus derivados.

El apoyo de los proveedores de la minería será fundamentalmente a través de la mediana y gran empresa, siendo éstas el conducto para hacer llegar los recursos del FIFOMI a los proveedores o clientes de menor tamaño.

4.3. Tipos y características de los créditos

4.3.1 Tipos de crédito

- **Habilitación o Avío:** Para apoyo a capital de trabajo, en la adquisición de inventarios, materia prima y refacciones e insumos, así como todos los gastos de la operación propia del negocio.

- **Avío Revolvente:** Para dotar de capital de trabajo a las empresas que por su ciclicidad de operación, requieran de financiamiento revolvente a corto plazo para mejorar sus flujos. Asimismo, proporcionar liquidez inmediata, mientras recuperan las cuentas por cobrar de clientes, a través del descuento de facturas, pedidos, contrarrecibos, contratos de obra terminada, cartas de crédito, o cualquier otro documento similar. También para financiar la liquidación de mineral, en función al valor de la proforma de liquidación de concentrados o precipitados.

- **Avío revolvente para apoyo de proveedores:** Para dotar de capital de trabajo a los proveedores de bienes y servicios, introductores de mineral, contratistas y clientes de menor tamaño del sector minero, a efecto de cumplir con oportunidad, volumen, calidad y precio, con licitaciones, pedidos o contratos de suministro vigentes, con las empresas medianas y de gran tamaño, mediante el financiamiento de documentos vigentes con derecho de cobro como facturas y contrarrecibos, entre otros. Los proveedores o introductores entregarán a la mediana o gran empresa, carta de cesión de derechos, retención de liquidaciones, mandato de cobro o documento similar; para asegurar la recuperación de los recursos, la mediana o gran empresa formalizará instrumento legal (convenio o contrato) con FIFOMI, aceptando realizar los pagos provenientes de los documentos de cobro.

- **Refaccionario:** Destinado a inversiones en activo fijo como, adquisición de maquinaria y equipo, equipo de transporte (con antigüedad hasta de 5 años), mobiliario y equipo para la automatización de la planta productiva, ingeniería de obra civil y construcciones de instalaciones propias, compra de oficinas (correspondientes al área productiva) o naves industriales, reubicación de plantas de beneficio, obras de preparación de mina y demás adquisiciones relacionadas a la operación de la unidad productiva. Además podrá financiarse gastos de transportación, acondicionamiento, montaje e instalación en general, de los equipos que se adquieran, incluyendo gastos durante la etapa preoperativa del proyecto. Podrán financiarse

inversiones ya realizadas, con una antigüedad no mayor a 12 meses, debidamente comprobable. Queda excluida la factibilidad de financiar terrenos y compra de acciones.

• **Crédito simple para pago de pasivos:** Se financiará la consolidación de pasivos para equipamiento o capital de trabajo (cuyos conceptos de inversión hayan sido para las actividades productivas de la empresa), que se tenga con otras instituciones financieras, siempre y cuando sea por el beneficio de tasa de interés o reprogramación de pagos, con historial de pago puntual y esté al corriente en sus pagos, se exceptúan pagos a empresas filiales, controladora o accionistas.

4.3.2 Monto

Habilitación o avío:	Hasta USD1'000,000 o su equivalente en M.N. por empresa.
Avío revolvente:	Hasta 500,000 dólares o su equivalente en M.N. por empresa
Avío revolvente para apoyo de proveedores:	Hasta USD 2'500,000 o su equivalente en M.N. por empresa o grupo de empresas.
Avío revolvente para apoyo de proveedores (introdutores y/o beneficiadores de mineral)	Hasta USD 1'000,000 en su equivalente en moneda nacional, por empresa o grupo de empresas.
Refaccionario:	Hasta USD 3'500,000 o su equivalente en M.N. por empresa o grupo de empresas.
Simple Pago Pasivos	Hasta USD 2'000,000 o su equivalente en M.N. por empresa o grupo de empresas

Los montos máximos de financiamiento que se otorgue a la empresa o grupo de empresas, serán hasta de 5.0 millones de dólares o su equivalente en M.N., considerando los saldos vigentes que presente con el FIFOMI por créditos otorgados con anterioridad en forma directa.

Los montos máximos de financiamiento que podrán otorgarse por tipo de crédito, estarán en función de la capacidad de pago, de las políticas de crédito del FIFOMI y su disponibilidad de recursos.

4.3.3 Moneda

Nacional y/o dólares americanos, en función a la disponibilidad de divisas, siendo susceptible de utilizarse por empresas, cuyos productos y/o servicios se coticen en esta moneda y que generen divisas suficientes para la amortización del crédito.

4.3.4 Plazos

Los plazos máximos de los créditos serán los siguientes:

Habilitación o Avío:	Hasta 5 años, incluyendo gracia en capital hasta 12 meses.
Avío revolvente:	Hasta 3 años, con revolvencia hasta de 180 días, con revisión anual.
Avío revolvente para apoyo de proveedores:	
Avío revolvente para apoyo de proveedores (introdutores y/o beneficiadores de mineral)	
Refaccionario:	Hasta 10 años, incluyendo gracia en capital hasta de 2 años.
Simple para Pago de Pasivos	Hasta 5 años, incluyendo gracia en capital hasta de 6 meses.

Los plazos y periodos de gracia, estarán en función de la generación de flujo de efectivo y de la capacidad de pago de las empresas.

4.3.5 Porcentaje de financiamiento

Para empresas en operación, en base a la estructura financiera de ésta, se podrá financiar hasta el 100% del programa de inversión, sin incluir el IVA y sin rebasar el 100% del capital contable de la misma.

Para nuevos proyectos; el porcentaje a financiar será hasta el 50% del proyecto (de acuerdo al monto máximo de financiamiento autorizado), considerando la inversión con recursos propios ya realizados, sin incluir el IVA, buscando en ambos casos un equilibrio financiero en la inversión.

4.3.6 Amortización de los créditos

La forma de pago del crédito, será mediante amortizaciones iguales y consecutivas de capital o mediante pagos crecientes, de conformidad al flujo de efectivo y/o la capacidad de pago de la empresa.

La periodicidad de los pagos, estará en función de las necesidades de los solicitantes, debiendo realizarse éstos en la moneda en que fueron otorgados.

4.3.7 Pagos anticipados

Se podrán realizar pagos anticipados a los créditos, sin causar penalización por prepago, aplicándose principalmente a las últimas amortizaciones, sin embargo, en el evento que se requiera, se podrán hacer pagos a las próximas amortizaciones, a petición por escrito del acreditado. Para lo anterior, el acreditado notificará al FIFOMI, cuando menos con un día hábil de anticipación la fecha, monto y características del pago que pretenda realizar.

4.3.8 Vigencia de la autorización

Para la formalización de los créditos, tendrán una vigencia de 90 días naturales, prorrogables por única vez por un periodo igual, a partir de la fecha de autorización, según sea el caso, actualizando la información financiera. El FIFOMI, se reserva el derecho de cancelar la autorización en cualquier momento que las variables que sustentan al proyecto se modifiquen y pongan en riesgo su viabilidad, tratando de evitar problemas a las empresas solicitantes.

4.3.9 Tasas de interés ordinarias

La tasa aplicable a este tipo de crédito será variable y está disponible en M.N. y dólares americanos.

La tasa aplicable en moneda nacional será variable y será actualizada mensualmente, tomando como base el promedio de las últimas cuatro subastas de CETES a 28 días del mes inmediato anterior, que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación o en los medios masivos de comunicación, ya sea impresos o electrónicos.

En dólares americanos, el cálculo de intereses se efectuará considerando la tasa LIBOR de 1 a 6 meses de acuerdo a la periodicidad de los pagos, vigente a la fecha de la primera disposición y será revisable según el periodo de pago. La tasa base será la que publica The British Bankers Association, a través de medios masivos de comunicación, ya sea impresos o electrónicos.

Las tasas y sus modificaciones se darán a conocer a través de circulares y serán actualizadas y publicadas en la página de Internet: www.fifomi.gob.mx, así mismo estarán disponibles en las Gerencias Regionales del FIFOMI.

Los intereses ordinarios en moneda nacional, se pagarán mensualmente sobre saldos insolutos, sin embargo, en caso de que el ciclo productivo de la solicitante lo requiera, la periodicidad podrá ser mayor a la mensual. Para el cálculo de los mismos, se utilizará la tasa mixta de interés compuesto.

4.3.10 Tasa moratoria

Será de 1.5 veces la tasa de interés ordinaria pactada y se aplicará a partir del día siguiente a la fecha de incumplimiento, hasta cubrir el capital vencido, suspendiéndose la tasa ordinaria pactada durante el periodo que se encuentre en mora.

4.3.11 Ministración de recursos

Refaccionarios y Habilitación o Avío.- La disposición de recursos será mediante depósito en cuenta y podrá otorgarse en una o varias ministraciones.

Créditos de avío revolvente y para apoyo de proveedores y/o introductores de mineral. Se hará mediante depósito en cuenta y podrá otorgarse en una o varias ministraciones, sobre los documentos de cobro que presente.

En el evento de que por alguna razón justificada, se requiera hacer cualquier cambio al programa de inversión, se someterá al Comité Interno de Crédito para autorización y, en su caso, la elaboración del Convenio Modificatorio, de acuerdo a las políticas establecidas en el Manual de Crédito.

4.3.12 Garantías

4.3.12.1 Garantías para crédito refaccionario, habilitación o avío, avío revolvente para apoyo de proveedores y simple para pago de pasivos.

A continuación se presentan las diferentes opciones de garantía para respaldar los créditos, cuya proporción mínima deberá ser de 2 a 1 con respecto al monto solicitado, conforme a lo siguiente:

TIPO DE GARANTIA		DESCRIPCION	REF Y PAGO DE PASIVOS	HAB	AVIO REV.
GARANTIAS REALES	Hipotecaria, de tipo urbano o semiurbano	Habitacionales, Comerciales e Industriales.	Proporción de 2 a 1		
	Hipotecaria industrial	Planta Industrial (incluye terrenos, construcciones, maquinaria y equipo e instalaciones especiales).	Proporción de 2 a 1		
	Hipotecaria, de tipo rústico	Terrenos y/o construcciones	Como complemento y con proporción hasta de 1 a 1		
	Prendaria natural	Maquinaria y equipo nuevo o usado (equipo usado se aceptará equipo de transporte con antigüedad no mayor a 5 años).	Como Complemento y con Proporción hasta de 1 a 1		
	Prendaria adicional	Maquinaria y equipo nuevo o usado (se aceptará equipo de transporte con antigüedad no mayor a 5 años).	Como complemento y con proporción hasta de 1 a 1 o;		
GARANTIAS CONVENCIONALES		Reservas de mineral concesible con valor "in situ" neto de mineral, certificadas por el Servicio Geológico Mexicano (SGM) y quedarán constituidos como garantía hipotecaria, los títulos de concesión minera de los lotes involucrados en dicha certificación.	Como complemento y con proporción hasta de 1 a 1,		
		Carta de retención de liquidaciones, Cesión de derechos de cobro o mandato de cobro.	Proporción de 1 a 1	Proporción de 1 a 1	
		Fianza de cumplimiento, la cual podrá constituirse como complemento o como única garantía.	La proporción de garantías reales podrá disminuir con este tipo de garantía, de acuerdo al porcentaje que cubra. Únicas, siempre y cuando se establezca que dicha garantía cubrirá el saldo insoluto del crédito.		
		Garantía líquida o fuente alterna de pago (Fondo Privado, Gubernamental, Estatal o Municipal)	La proporción de garantías reales podrá disminuir con este tipo de garantía, de acuerdo al porcentaje que cubra, podrá ser única si cubre saldo insoluto del crédito o primeras pérdidas.		
		Aval y deudor solidario del Presidente del Consejo de Administración de la empresa solicitante, accionistas, representante legal u otro que responda con bienes inmuebles que respalden el monto del crédito solicitado.	Según el caso, adicionalmente a las garantías reales y a consideración de la instancia de decisión del FIFOMI.] Podrá otorgarse como complemento a una garantía real, con proporción hasta de 0.5 a 1		

Los valores de las garantías se considerarán de acuerdo a los criterios de aceptación referidas en la Tabla II

4.3.12.2 Garantías para Crédito Refaccionario (Equipo nuevo) hasta por 2.0 millones de dólares o su equivalente en M.N. Cobertura mínima: 1.5 a 1*

Garantía	Características	Proporción mínima
Prenda sobre maquinaria y equipo	Sólo equipo nuevo, objeto del financiamiento, sin considerar IVA.	1 a 1
Garantía líquida y/o fuente alterna de pago, Fondo y/o Fideicomiso Gubernamental, Estatal, Municipal o privado.	Podrá considerarse como complemento a la garantía propia del crédito.	0.5 a 1
Hipotecaria, cualquier tipo1/	Podrá considerarse como complemento a la garantía propia del crédito.	0.5 a 1

Prenda adicional sobre maquinaria o equipo usado (equipo de transporte sólo menor a 5 años de antigüedad). 1/	Podrá considerarse como complemento a la garantía propia del crédito.	0.5 a 1
Aval y obligado solidario y/o cesión de derechos de cobro	Podrá considerarse como complemento a la garantía propia del crédito.	0.5 a 1
Concesión minera	Podrá considerarse como complemento a la garantía propia del crédito. No requiere certificación de reservas, se gravará en el Registro de Minería	0.5 a 1

1/ El valor de aceptación será al 100% del valor de avalúo.

Segunda opción, cobertura de 1.5. Este tipo de crédito con cobertura menor, tendrá una sobretasa de 1 punto porcentual sobre la tasa vigente para este tipo de crédito.

4.3.12.3 Garantías para Crédito Directo Avío Revolvente para Apoyo de Proveedores (introdutores y/o beneficiadores de mineral).

No.	Descripción	MONTOS DE HASTA \$2'000,000.00			MONTOS SUPERIORES \$2'000,000.00 Y HASTA \$10'000,000.00	
		Antecedentes crediticios Regulares		Antecedentes crediticios irregulares	Antecedentes crediticios regulares	Antecedentes crediticios irregulares
		Concesionario	Concesionario con planta			
1	Pagaré por el monto de cada disposición.	√	√	√	√	√
2	Carta de retención de liquidaciones, dirigida a Met Mex Peñoles, S.A. de C.V., a favor de Fideicomiso de Fomento Minero, cuya Fiduciaria es Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	√	√	√	√	√
3	Hipoteca sobre los derechos concesionarios inherentes a los títulos de concesión minera.	Opcional* √	Opcional* √	Adicional, según el caso √	Opcional* √	Adicional, según el caso √
4	Prenda sobre el mineral depositado en patios de planta de beneficio y hasta la entrega a la planta de fundición.	√	√	√	√	√
5	<ul style="list-style-type: none"> Hipoteca sobre predio urbano, semiurbano o rústico, con avalúo de corredor público o bancario, o en su defecto; Prenda sobre maquinaria y equipo con avalúo de corredor público, de perito valuador independiente con registro de institución especializada en la materia, o en su caso avalúo bancario. La proporción requerida podrá complementarse con ambas garantías.	√ Proporción 1 a 1 (valor factura o en libros)	√ Proporción 1 a 1	√ Proporción 1 a 1	√ Proporción 1 a 1	√ Proporción 1.5 a 1
6	Aval y obligado solidario, del Presidente del Consejo de Administración, accionistas, representante legal u otro que responda con bienes inmuebles que respalden el monto del crédito solicitado.	√ Si no otorga hipoteca y/o prenda		√ si no asegura garantías	√ si no asegura garantías	√ si no asegura garantías
7	Póliza de seguro de los bienes asegurables ofrecidos en garantía, a favor de Fideicomiso de Fomento Minero, cuya Fiduciaria es Nacional Financiera, S.N.C.			√	√	√
8	Garantía Líquida y/o fuente alterna de pago Fondo y/o Fideicomiso Gubernamental, Estatal, Municipal o Privado.	Podrá considerarse como complemento, o	considerarse como complemento, o en sustitución	√	considerarse como complemento, o en	√

		en sustitución de la garantía real, conforme al porcentaje que cubra.	de la garantía real, conforme al porcentaje que cubra.		sustitución de la garantía real, conforme al porcentaje que cubra.	
*El acreditado podrá solicitar se graven las concesiones mineras en sustitución de las garantías reales establecidas o bien, el Comité Interno podrá solicitar según sea el caso, sean gravadas las concesiones a efecto asegurar la recuperación de los recursos.						

El Comité correspondiente, tendrá la facultad de decidir sobre la aceptación de las garantías propuestas por los solicitantes, sobre la proporción que guarden éstas o establecer otras, a efecto de cubrir los riesgos inherentes que se presenten.

Características generales de las garantías:

- La prelación del gravamen (garantías) en todos los tipos de crédito, deberá ser en primer lugar y grado de preferencia a favor del Fideicomiso de Fomento Minero, cuya fiduciaria es Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.
- En caso de ya existir gravamen sobre algún bien, en primer lugar y grado a favor del Fideicomiso de Fomento Minero, cuya fiduciaria es Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, la prelación será en el lugar y grado que corresponda a favor de la misma Institución (FIFOMI).
- Los solicitantes con antecedentes crediticios irregulares, que soliciten crédito directo refaccionario y/o habilitación o avío, así como aquellos créditos que representen un mayor riesgo, deberán proporcionar garantía hipotecaria, la cual, deberá cumplir con la cobertura descrita en el numeral 4.3.12.1 y quedará constituida en un Fideicomiso de Banca Múltiple (Garantía Fiduciaria).
- Para considerar a la maquinaria y equipo como nuevo, deberá tener no más de 12 meses de adquisición (primera factura) en relación a la fecha de la solicitud.
- La maquinaria y equipo prefabricado (hechizo), se considerará como equipo usado para efectos de aceptación de garantía.
- Para tomarse en garantía el equipo de transporte, deberá contar con un máximo de 5 años de antigüedad.
- Cuando se otorgue aval como parte de la proporción de garantía, deberá presentar relación patrimonial o balance General, acompañado de certificados de no gravamen de los inmuebles relacionados en su relación patrimonial. En dicho caso, se establecerá contractualmente, que no podrá ceder, vender, donar o enajenar por cualquier título, los bienes que conforman parte de su patrimonio, mientras mantenga saldo insoluto con el FIFOMI.
- Las Gerencias Regionales deberán cerciorarse de la existencia, estado físico y posible valor de realización de las garantías reales propuestas, emitiendo su informe de verificación de garantías.
- Los bienes materia de garantía natural y adicional, deberán contar con seguro por el plazo del crédito o mientras exista saldo insoluto, nombrando como beneficiario preferente al Fideicomiso de Fomento Minero, cuya fiduciaria es Nacional Financiera, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo. En caso de siniestro, la indemnización que cubra la aseguradora se aplicará al pago de los adeudos. La póliza de seguros podrá ser financiada por FIFOMI, formando parte de la solicitud de crédito.
- El FIFOMI tendrá la facultad de contratar a nombre del acreditado la póliza de seguros de las garantías, con cargo a su saldo del crédito el costo de éstas, en caso de no tramitarlas y proporcionarlas el cliente.
- En caso de no poder asegurar el equipo (garantía propia o prenda), deberán proporcionar una garantía adicional o aval, para compensar el riesgo, en la misma proporción que cubra la garantía propia del crédito o la prenda adicional.

Cualquier solicitud de sustitución, liberación total o parcial de garantía será sometida para su autorización al Comité de Crédito con base en sus facultades, cuidando que éstas no presenten detrimento en el respaldo de la operación y cumplan con la cobertura y calidad.

Criterios para la aceptación de los avalúos:

- Las garantías hipotecarias deberán contar con avalúo bancario o de corredor público. La vigencia de los avalúos será hasta de 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

- En las solicitudes de renovación y ampliación al monto de las líneas de crédito, así como en nuevas operaciones de crédito con la misma empresa, donde prevalezca la garantía hipotecaria originalmente otorgada a favor del FIFOMI, no será necesario la actualización del avalúo, siempre y cuando la Gerencia Regional correspondiente, presente el informe de verificación de garantías actualizado, donde conste que éstas no presentan detrimento en su calidad y valor.
- Las garantías prendarias nuevas (12 meses de adquisición primera factura, en relación a la fecha de la solicitud), no necesitarán avalúo.

Las garantías prendarias usadas (naturales del crédito y adicionales), deberán contar con avalúo de corredor público, de perito valuador independiente con registro de Institución Especializada en la materia o avalúo bancario. La vigencia de los avalúos será hasta de 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

TABLA II. CRITERIOS GENERALES PARA LA ACEPTACION DE GARANTIAS

TIPO DE GARANTIA		PORCENTAJE DE ACEPTACION SOBRE VALOR DE AVALUO (%) 1/	PROPORCION MAXIMA CON RELACION AL MONTO DE GARANTIA (%)
HIPOTECA			
<input type="checkbox"/>	INDUSTRIAL	100	100
<input type="checkbox"/>	URBANA	100	100
<input type="checkbox"/>	SEMIURBANA	90	100
<input type="checkbox"/>	RURAL	50	Hasta 50
<input type="checkbox"/>	TITULOS DE CONCESION MINERA 2/	100	Hasta 50
PRENDAS 3/	NUEVAS	100	Hasta 50
	USADAS	70	Hasta 50
FIANZA		100	100

1/ Porcentaje que se aceptará sobre el valor de avalúo bancario o "valor in situ" (valor neto) de los minerales considerados en la certificación del SGM.

2/ Hipoteca sobre los derechos concesionarios inherentes a los títulos de concesión minera de los lotes involucrados en el proyecto, con reservas certificada por el SGM.

3/ Se aceptará equipo de transporte usado con antigüedad no mayor a 5 años.

Nota: Según el caso, adicionalmente será necesario otorgar aval y obligado solidario.

4.3.13 Comisiones

Para Créditos de Habilitación o Avío, Avío revolvente, avío revolvente para apoyo de proveedores (introdutores y/o beneficiadores de mineral), Refaccionario y Simple para pago de Pasivos, se cobrará una comisión por apertura de crédito del 1.5% más el IVA sobre la línea de crédito.

Para el crédito revolvente cuyo destino sea cuentas por cobrar, se cubrirá una comisión por disposición del 0.5% en créditos otorgados en moneda nacional y del 0.15% en créditos otorgados en dólares americanos, más el IVA correspondiente.

La comisión por apertura o disposición, deberá ser pagada previo a la disposición de recursos o bien, podrá financiarse como parte del crédito solicitado.

4.3.14 Reestructuraciones

En el evento de que por alguna razón exista la necesidad de reestructurar el crédito otorgado, deberá apegarse al procedimiento que se establecerá en el Manual de Crédito para tal efecto y que estará disponible en las Gerencias Regionales del FIFOMI.

4.3.15 Tiempo de Atención

La autorización será en un máximo de 30 días hábiles después de haberse cubierto todos los requisitos. Si el monto de la operación excede de 2.0 millones de dólares o su equivalente en M.N., los tiempos antes señalados no aplican, debido a que requieren de su presentación a instancias de decisión superiores para su autorización (Comités Externo y/o Técnico).

Los créditos Directos Avío Revolvente para Apoyo de Proveedores (introdutores y/o beneficiadores de mineral) cuyo monto no sea superior a 3.0 millones de pesos, podrán ser autorizados mediante modelo de evaluación paramétrico, por lo que una vez que se tengan las condiciones de operación necesarias se atenderán en 7 días hábiles.

4.4 Criterios de selección

Micro, pequeña, mediana y gran empresa, con experiencia en el sector, comprobada solvencia moral que no tengan adeudos vencidos con el FIFOMI, ni con otra Institución financiera y que presenten proyectos técnicamente viables, económicamente factibles y financieramente rentables.

4.4.1 Requisitos

Requisitos Generales, que se detallan específicamente en el anexo I (Lista de Requisitos):

Requisitos para el crédito de avío revolvente para apoyo de proveedores (introdutores y/o beneficiadores de mineral), en el Anexo II (Lista de requisitos para el Crédito de Avío Revolvente para Apoyo de Proveedores, "Introdutores y/o beneficiadores de mineral")

4.4.2 Requisitos posteriores a la autorización del Crédito:

Previo a la disposición de recursos:

- Original de Avalúo(s) del (los) bien(es) objeto de garantía (en su caso).
- Contrato de crédito suscrito con el acreditado, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.
 - Certificado de gravamen a favor de Fideicomiso de Fomento Minero, cuya Fiduciaria es Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, sobre los bienes materia de garantía hipotecaria.
 - Contrato de crédito suscrito con el acreditado, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente (sólo con garantía hipotecaria).
 - Certificado de gravamen a favor de Fideicomiso de Fomento Minero, cuya Fiduciaria es Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, sobre los bienes materia de garantía hipotecaria.
 - Para el caso del crédito de avío revolvente para apoyo de proveedores y cuentas por cobrar, podrá otorgar mandato de cobro, cesión de derechos o carta de retención de liquidaciones, entre otros, a favor del Fideicomiso de Fomento Minero, cuya Fiduciaria es Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.
- Pagaré(s) firmado(s) por el acreditado y/o avales, a favor de Fideicomiso de Fomento Minero, cuya fiduciaria es Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.
- Copia de póliza de seguro sobre los bienes materia de garantía (susceptible de aseguramiento), con endoso señalando como beneficiario preferente al Fideicomiso de Fomento Minero, cuya fiduciaria es Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.
- Original de las facturas endosadas a favor del Fideicomiso de Fomento Minero, cuya fiduciaria es Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (sólo garantía prendaria).

Durante los 30 días posteriores a la adquisición de los bienes:

- Copia de póliza de seguro sobre los bienes que se adquieran con los créditos refaccionarios, durante los 90 días posteriores al otorgamiento de recursos.
- A efecto de comprobar los recursos, original de las facturas o comprobantes relativos a las inversiones que se hayan hecho (créditos refaccionarios y de habilitación y avío).

Durante la vigencia del crédito o mientras exista saldo insoluto:

- Trimestralmente.- La Gerencia Regional correspondiente realizará visita de supervisión y seguimiento, recabará información financiera (estado de posición financiera y estado de resultados con relaciones analíticas) y elaborará informe de conformidad con el acreditado.
- Recibos de pago de acuerdo a la periodicidad que corresponda a la forma de pago de la póliza de seguro, así como pagos de derechos de concesión minera.
- Anualmente.- Estados Financieros internos, con su declaración de ISR o Estados Financieros dictaminados o auditados con el informe del auditor (en su caso) y recibos de pago de impuesto predial sobre los inmuebles objeto de garantía.

En casos plenamente justificados, dichos plazos podrán ser ampliados, previa solicitud de prórroga por parte del acreditado o su representante.

4.4.3 Restricciones

No se apoyará a las empresas o personas físicas con actividad empresarial que presenten: cartera vencida con FIFOMI o con otras instituciones Financieras, claves de prevención en el Buró de crédito, excepto clave 83 (cliente que solicitó y acordó con el otorgante liquidación del crédito con pago menor a la deuda), quiebra técnica, huelga, demandas, embargos, o declaradas en concurso mercantil.

- Los créditos denominados Avío revolventes para apoyo de proveedores, no contabilizarán como parte de los créditos otorgados a la gran empresa, toda vez que los recursos se destinan al apoyo de las empresas de menor tamaño y no como parte de sus programas operativos.

4.4.4 Transparencia

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

4.4.5 Causas de incumplimiento de los acreditados

Al incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se podrá solicitar el vencimiento anticipado del crédito y la cancelación del saldo no dispuesto, aplicando una penalización equivalente a 3 (tres) veces la tasa de interés pactada.

5. Instancias de Decisión

5.1 Facultades del Comité Técnico

El Comité Técnico, es el máximo Organismo de Decisión del Fideicomiso de Fomento Minero y tiene las atribuciones indelegables que le confiere el artículo 58 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, además de algunas atribuciones especiales compatibles a su naturaleza, entre las que se encuentran:

- Autorizar créditos para la gran empresa por excepción.
- Autorizar cualquier caso no considerado en las presentes Reglas de Operación.

5.2 Facultades del Comité Externo de Crédito

- Autorizar créditos de primer piso superiores a 2.0 y hasta 5.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional, por empresa o grupo de empresas.

- Autorizar reestructuraciones de crédito, con relación a modificaciones de las condiciones originales pactadas en los contratos, en créditos cuyo saldo de capital sea superior a 2.0 millones de dólares y hasta 5.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional.

- Autorizar modificaciones en plazos, tasas de interés, liberación o sustitución de garantías; así como eliminar, ampliar o reducir el porcentaje de comisiones por apertura de crédito, cuyos montos sean superiores a 2.0 y hasta 5.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional, debiendo informar a la instancia de decisión superior.

5.3 Facultades del Comité Interno de Crédito

- Autorizar créditos de primer piso y renovaciones de línea de crédito, hasta por 2.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional, por empresa o grupo de empresas.

- Autorizar reestructuraciones de crédito, con relación a modificaciones de las condiciones originales pactadas en los contratos, en créditos cuyo saldo de capital sea hasta por 2.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional.

- Autorizar modificaciones en plazos, tasas de interés, liberación o sustitución de garantías; así como eliminar, ampliar o reducir el porcentaje de comisiones por apertura de crédito, cuyos montos sean hasta 2.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional, debiendo informar a la instancia de decisión superior.

- Autorizar todas las renovaciones de créditos revolventes, previamente autorizadas por las diferentes instancias de decisión del FIFOMI.

- Autorizar políticas y procedimientos internos para la aplicación de las Reglas de Operación.

- Autorizar la modificación de la lista de requisitos para cada tipo de crédito.

6. Promoción

La promoción se hará con la participación de las Gerencias Regionales, ante diversas cámaras, organismos, asociaciones empresariales, gobiernos estatales y todo tipo de instituciones relacionados con el sector de los minerales.

El FIFOMI dará a conocer las características generales y específicas a que se sujetará para la operación de sus programas de financiamiento a través de sus oficinas centrales, ubicadas en avenida Puente de

Tecamachalco número 26, colonia Lomas de Chapultepec, en México, D.F., y en el ámbito regional, a través de sus Gerencias Regionales distribuidas estratégicamente en el territorio nacional, de la siguiente forma:

Gerencia Regional	Zona de Influencia	Gerencia Regional	Zona de Influencia
Chihuahua	Chihuahua	Pachuca	Hidalgo
Culiacán	Sinaloa y Baja California Sur	Puebla	Puebla, Tlaxcala, Veracruz Oaxaca y Tabasco
Durango	Durango	Subgerencia Regional Mérida	Campeche, Yucatán, Quintana Roo y Chiapas
Guadalajara	Jalisco, Colima, Nayarit y Michoacán	San Luis Potosí	San Luis Potosí y Querétaro
Guanajuato	Guanajuato	Toluca	Distrito Federal, Estado de México, Morelos y Guerrero
Hermosillo	Sonora y Baja California	Torreón	Coahuila
Monterrey	Nuevo León y Tamaulipas	Zacatecas	Zacatecas y Aguascalientes

7. Quejas y denuncias

7.1 Mecanismo, instancias y canales

Con el fin de verificar la adecuada atención a las quejas y denuncias que pudieran presentarse por los usuarios de los servicios que presta el FIFOMI, en contra de los servidores públicos del mismo, por incumplir con obligaciones establecidas en el Artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, acudir al área de Quejas del Organismo Interno de Control, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 26, tercer piso, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, en México, D.F., teléfonos 52-49-95-53, 52-49-95-48 y 52-49-95-00, extensión 5300, lada sin costo: 01-800-505-97-55, fax 52-49-95-50, medios electrónicos ocervantes@fifomi.gob.mx, crodriguez@fifomi.gob.mx, y a través de buzón instalado en Gerencias Regionales.

De igual forma, se encuentra a la disposición de los usuarios, las 24 horas del día, durante los 365 días del año, en la Secretaría de la Función Pública el Sistema de Atención Telefónica a la ciudadanía (SACTEL), en el D.F. y área metropolitana al teléfono 14-54-20-00, y en el interior del país al 01800-112-05-84, y desde Estados Unidos el 1-800-475-23-93. En forma directa vía personal en Insurgentes Sur número 1735, planta baja, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, en la Ciudad de México, D.F.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de Créditos de Primer Piso del Fideicomiso de Fomento Minero, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005.

TERCERO.- Las operaciones crediticias efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de estas Reglas de Operación, seguirán rigiéndose por las disposiciones con las que fueron contratadas.

CUARTO.- Las presentes Reglas de Operación podrán ser modificadas, previa autorización del Comité Técnico de la entidad, en su caso.

QUINTO.- Con la finalidad de dar continuidad a las Reglas de Operación, los recursos que se asignen a este programa de créditos de primer piso, podrán ejercerse conforme a sus reglas vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevas reglas o modificaciones.

Anexo No. 1

LISTA DE REQUISITOS DE CREDITOS DE PRIMER PISO

(Para créditos para apoyo de proveedores, introductores y/o beneficiadores de mineral, ver siguiente anexo)

Documentos	Observaciones	Simple		Cta. Corriente	
		Ref.	Hab. o Avío	Avío Rev.	Apoyo de Provs.
1. Solicitud de crédito	Formatos FIFOMI (CD-01 y CD-02),	√	√	√	√

		debidamente requisitados por el solicitante.				
2.	Autorización para solicitar Reportes de Crédito en el Buró de Crédito (original).	Formato autorizado por Buró de Crédito para FIFOMI, debidamente requisitado y con sus anexos. Para personas morales se deberá presentar autorización de la empresa, principal accionista y Director General y aval en su caso.	√	√	√	√
3.	Estructura organizacional	Organigrama hasta segundo nivel, incluyendo currícula del responsable del área técnica y administrativa-financiera.	√	√	√	√
4.	Cotizaciones de los bienes por adquirir y/o presupuestos de obras de desarrollo minero, obra civil, montaje, instalación, etc., con una antigüedad no mayor a tres meses.	De tratarse de equipo usado, deberá presentar avalúo (puede ser posterior a la autorización del crédito). Si es equipo de transporte su antigüedad no será mayor de tres años. En caso de elementos de pailería o instalaciones, se aceptarán presupuestos cuando el solicitante sea el proveedor.	√	No aplica	No aplica	No aplica
5.	Alta en la SHCP	Constancia de Alta en Hacienda y Cédula Fiscal	√	√	√	√
6.	Estados financieros de los dos últimos ejercicios y parcial con una antigüedad no mayor a tres meses, contados a partir de la fecha de recepción en FIFOMI, o de apertura cuando se trate de proyectos de nueva creación.	Deberán contener: <ul style="list-style-type: none"> • Estado de Posición Financiera y relaciones analíticas. • Dictaminados o auditados (en caso de estar Oblig. CFF Art. 32-A). O declaración fiscal de no estar obligado a dictaminar. • Copia de contratos de crédito vigentes, con otras instituciones financieras. • Nombre y firma del Representante legal y contador de la empresa. • De pertenecer a Grupo de empresas, deberá presentar Edos. financieros consolidados. 	√	√	√	√
7.	Estado de posición financiera o situación patrimonial con una antigüedad no mayor a 3 meses contados a partir de la fecha de recepción en FIFOMI.	Sólo en el caso de que se otorgue aval y deudor solidario, para garantizar la operación.	√	√	√	√
8.	Proyecciones financieras por el plazo del crédito, elaborados por la solicitante.	Incluyendo estado de posición financiera, estado de resultados, estado de costos, flujo de efectivo y bases y premisas de elaboración, firmados por el representante de la empresa y contador que las elaboró.	√	√	No aplica	No aplica
9.	Planos de ubicación de las concesiones mineras y/o yacimientos e instalaciones involucradas en el proyecto y en su caso, de obras existentes y proyectadas.	Incluir referencias naturales y de infraestructura que muestren claramente la localización del proyecto (sólo para minerales concesibles). Preferentemente a escala 1:500 de referencia (sólo para minerales concesibles).	√	√	No aplica	No aplica
10.	Estudio geológico de reservas, con antigüedad no mayor a 6 meses.	(En su caso certificadas por el SGM).	√	√	No aplica	No aplica
11.	Programa de inversión, indicando calendario de ejecución del proyecto.	Indicando tiempos e inversiones de las principales etapas, áreas o módulos.	√	√	No aplica	No aplica

12.	Proformas de las liquidaciones de mineral de la fundición o del comprador.	Presentar copia simple y sólo para minerales metálicos.	√	√	No aplica	No aplica
13.	Diagrama de flujo del proceso productivo.	Actual y en su caso el que se pretende con el proyecto.	√	√	No aplica	No aplica
14.	Permiso general de uso de explosivos vigente.	Cuando la explotación así lo requiera.	√	√	No aplica	No aplica
15.	<u>Persona moral</u> : Acta Constitutiva y en su caso últimas modificaciones a sus estatutos sociales, así como poderes de la persona(s) que suscriba(n) el (los) contratos y/o títulos de crédito y/o garantías en su caso. <u>Persona Física</u> Acta Nacimiento y Matrimonio	La G. Regional deberá presentar copia simple de las Escrituras Públicas correspondientes (legibles con la leyenda "Cotejada contra su original", con nombre y firma de quien cotejó), con datos de inscripción en el R.P.P.C.	√	√	√	√
16.	Título de concesión minera vigente y/o Documentos que acrediten la titularidad de las instalaciones del proyecto a favor del solicitante.	Deberá presentar recibo de pago de derechos vigente, sobre las concesiones mineras.	√	√	√	No aplica
17.	Escrituras y/o facturas de los bienes materia de garantía.	Presentar copia simple Posterior a la autorización, deberá presentar avalúos y certificados de gravamen que corresponda.	√	√	√	No aplica
18.	Contrato o documento que soporte el suministro de materia prima (cuando no se cuente con yacimiento propio). Contrato o carta compromiso de maquila de la planta de beneficio o empresa (en caso de no contar con planta propia).	Sólo para minerales metálicos. Presentar copia simple y debidamente ratificado por Notario o Corredor público. Para beneficio de minerales deberá indicar la vigencia de prestación del servicio de beneficio o procesamiento.	√	√	√	No aplica
19.	Licencia de funcionamiento de la Unidad Productiva o documento que acredite su trámite, expedida por la Autoridad competente.	Para proyectos nuevos el documento de trámite deberá estar debidamente formalizado.	√	√	√	√

Nota: El Comité Interno de Crédito podrá modificar, ampliar o reducir, la lista de requisitos para cada tipo de crédito.

ANEXO II

LISTA DE REQUISITOS AVIO REVOLVENTE PARA APOYO DE PROVEEDORES (INTRODUCTORES Y/O BENEFICIADORES DE MINERAL)

No.	Documentos	Concesionario (p. física)	Concesionario (p. moral)	Planta propia o arrendada (p. física)	Planta propia o arrendada (p. moral)
1	Solicitud de crédito (formato CD-01 y CD-02).	√	√	√	√
2	Autorización consulta de buró de crédito.	√	√	√	√
3	Alta en la SHCP y cédula del RFC	√	√	√	√
4	Título de concesión minera que acredite la titularidad del lote minero a favor del solicitante, o en su defecto Contrato de Cesión de derechos de explotación sobre la concesión minera, debidamente ratificado por Notario o Corredor Público.	√	√	N/A	N/A
5	Estados financieros dictaminados del último ejercicio, con relaciones analíticas, de no estar obligado a dictaminar, adicionalmente deberá presentar declaración fiscal del ejercicio.	√	√	√	√
6	Estados financieros parciales con relaciones analíticas, con antigüedad no mayor a 3 meses.	√	√	√	√
7	Contrato de prestación de servicios de maquila, de la planta de beneficio, debidamente ratificado por Notario o Corredor Público.	√	√	N/A	N/A
8	Para aval; relación patrimonial, con antigüedad no mayor a 3 meses.	√	√	√	√
9	Para garantía prendaria; relación de la maquinaria y equipo ofrecida en prenda, con descripción del bien, nombre del propietario y valor factura o en libros.	√	√	√	√

10	Acta de nacimiento.	√	N/A	√	N/A
11	Documento que acredite la propiedad o uso temporal (contrato de arrendamiento) de la planta de beneficio, debidamente ratificado por Notario o Corredor Público.	N/A	N/A	√	√
12	Acta constitutiva, última modificación a sus estatutos sociales y poder del representante.	N/A	√	N/A	√
13	Copia de identificación oficial.	√	N/A	√	N/A
14	Dictamen Legal emitido por la Subdirección Jurídica del FIFOMI.	√	√	√	√
15	Informe de verificación de garantías, emitido por la Gerencia Regional correspondiente	√	√	√	√

Notas aplicables a los puntos anteriores:

2. En personas morales, deberá presentarse el formato con la autorización del principal accionista y el representante legal. En caso de Aval, deberá presentarse el formato con la autorización correspondiente.
4. Aplicará este requisito para propietarios o arrendatarios de planta, cuando también sean concesionarios.
12. Deberá presentar copia con la leyenda "cotejada contra su original", con nombre y firma de quien la cotejó.
14. Se deberá dictaminar por el Area Jurídica del FIFOMI toda la documentación de carácter legal como; Alta en la SHCP y cédula fiscal, Escrituras Públicas, Contratos de Arrendamiento de concesiones mineras y prestación de servicios de maquila, títulos de concesión minera, etc.

México, D.F., a 28 de mayo de 2007.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el descuento de créditos con los Intermediarios Financieros Especializados (IFES) del Fideicomiso de Fomento Minero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, Secretario de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 29 fracción XI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI), adscrito a la Secretaría de Economía, para el logro de sus objetivos institucionales, impulsará la operación de los proyectos productivos viables del sector minero y su cadena productiva, facilitando el acceso al financiamiento, asistencia técnica y capacitación, y

Que para asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, emitió su marco normativo para operar las nuevas Reglas de Operación para el Descuento de Créditos con los Intermediarios Financieros Especializados (IFES) del Fideicomiso de Fomento Minero, estableciendo lineamientos para su operación, así como las características específicas que facilitan su acceso. Dichos lineamientos fueron autorizados por el Comité Técnico del propio organismo en su sesión celebrada el 17 de abril de 2007, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA EL DESCUENTO DE CREDITOS CON LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS (IFES) DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

ARTICULO UNICO.- Con fundamento en el artículo 5o. fracción IV del Acuerdo por el que se modifica la denominación del Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos, creado por Acuerdo Presidencial, publicado el 1 de noviembre de 1974, por la de Fideicomiso de Fomento Minero publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de febrero de 1990; así como en la cláusula sexta fracción IV del Convenio Modificadorio de Creación del Fideicomiso de Fomento Minero y en cumplimiento al Acuerdo número 899/FFM/IV/07 del H. Comité Técnico del Fideicomiso de Fomento Minero, se dan a conocer las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos con los Intermediarios Financieros Especializados (IFES) del Fideicomiso de Fomento Minero, para quedar de la siguiente forma:

Contenido

1. Presentación
2. Antecedentes
3. Objetivos
4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura**4.2 Población Objetivo****4.2.1 Habilitación de Intermediarios Financieros Especializados****4.2.2 Límite de Descuento****4.2.3 Forma de Descuento****4.2.4 Línea Global de Descuento****4.3 Características de los Créditos****4.3.1 Tipos de Créditos****4.3.1.1 Apertura de Crédito en Cuenta Corriente**

- a) Credi-Capital FIFOMI
- b) Activos FIFOMI
- c) Arrenda-FIFOMI
- d) Factor-FIFOMI
- e) Pasivos-FIFOMI

4.3.2 Monto de los créditos**4.3.3 Moneda****4.3.4 Plazos****4.3.5 Porcentaje de descuento****4.3.6 Forma de Pago****4.3.7 Tasas de interés****4.3.8 Tasa moratoria****4.3.9 Margen de intermediación****4.3.10 Pagos Anticipados****4.3.11 Antigüedad de las inversiones****4.3.12 Vigencia de la oferta crediticia****4.3.13 Comisiones****4.3.14 Disposición de recursos al Intermediario****4.3.15 Garantías****4.3.15.1 Para FIFOMI****4.3.15.2. Acreditado-Intermediario**

- a) Credi-Capital FIFOMI, Activos FIFOMI, Pasivos FIFOMI, Credi-Desarrollo
- b) Arrenda-FIFOMI
- c) Factor FIFOMI

4.3.16 Reestructuraciones**5. Requisitos****5.1. Intermediarios Financieros Especializados****5.1.1. Información de los Intermediarios Financieros Especializados posterior a su Habilitación.**

- a) Mensualmente
- b) Trimestralmente
- c) Anualmente
- d) Cuando se presente el caso

5.1.2. Requisitos para el Descuento Automático**5.1.3.** Requisitos para el Descuento Facultativo o Contrato Individual**5.1.4.** Requisitos para Reestructuraciones (aplica a todos los tipos de crédito)**5.1.5.** Requisitos para Renovación de Credi-Capital FIFOMI y Credi-Desarrollo FIFOMI (Plazo de 1 año).**5.1.6** Restricciones**6.** Lineamientos Específicos**6.1** Coordinación Institucional

- a) Facultades del Comité Técnico
- b) Facultades del Comité Externo de Crédito
- c) Facultades del Comité Interno de Crédito

7. Difusión**8.** Promoción**9.** Quejas y Denuncias

Anexo No. 1

1. Presentación

El Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI) es una Entidad Pública del Gobierno Federal, en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público funge como fideicomitente y Nacional Financiera, S.N.C. como fiduciaria, cuenta con patrimonio propio. Su finalidad es fomentar el desarrollo de la minería nacional y su cadena productiva, mediante el financiamiento, asistencia técnica y capacitación para las empresas dedicadas a las actividades de exploración, explotación, beneficio, comercialización, industrialización y consumo de minerales y sus derivados, así como los prestadores de servicios relacionados con el sector minero.

En términos del Artículo 6o. transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994, el FIFOMI es un órgano coordinado por la Secretaría de Economía, la cual es la encargada de conducir la política de fomento minero del país, entre otras actividades.

El 2 de febrero de 1990, mediante el Acuerdo Presidencial que modificó el nombre del Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos, por el de Fideicomiso de Fomento Minero, se ampliaron las funciones de dicha institución para atender todo tipo de minerales, con excepción del petróleo y de los hidrocarburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos y de los minerales radiactivos.

Conforme al Acuerdo Presidencial del 2 de febrero de 1990, al FIFOMI le fueron encomendados, entre otros, los siguientes fines:

- Mejorar, ampliar y desarrollar técnicas de exploración, explotación, beneficio, industrialización y comercialización de todo tipo de minerales con excepción del petróleo y de los carburos de hidrógeno, sólidos, líquidos o gaseosos, o de minerales radiactivos.
- Proporcionar asesoría técnica y administrativa para la organización de los concesionarios, causahabientes de yacimientos de minerales para la exploración, explotación, beneficio, industrialización y comercialización de los productos y sus derivados.
- Promover la instalación de empresas mineras e industrializadoras de productos para fortalecer la demanda interna, sustituir importaciones y, en su caso, favorecer exportaciones; a la vez que participar en empresas mineras de cualquier índole.
- Promover el estudio de procesos que incrementen el aprovechamiento de minerales y la realización de cursos de capacitación para mineros, ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios; recibir y otorgar créditos para financiar las actividades relativas a su objeto, y efectuar, por conducto de la fiduciaria, operaciones de descuento de los títulos de crédito que se emitan en relación con los contratos de crédito que se celebren.

2. Antecedentes

Las Reglas para el Descuento de Créditos con los Intermediarios Financieros Especializados del FIFOMI, fueron publicadas por primera vez en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo del año 2001 y han tenido diversas modificaciones, las cuales se han publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14 de

marzo de 2002, 3 de octubre de 2003, 28 de septiembre de 2005 y sus reformas del 21 de junio de 2006, quedando vigente sólo el presente acuerdo.

Dentro del proceso de mejora continua y en respuesta a la demanda de las empresas del sector minero y su cadena productiva, con el objeto de brindar cada vez mayor calidad en el servicio, así como agilizar el proceso crediticio en beneficio de los usuarios del crédito, el FIFOMI ha llevado a cabo una revisión general a su marco normativo, considerando también el Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley de Inversión Extranjera, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2006.

3. Objetivos

Las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos con los Intermediarios Financieros Especializados, son una herramienta de consulta y apoyo permanente, de observancia obligatoria para la Entidad que definen y regulan la actividad crediticia. Establecen los lineamientos a los que deberán apegarse las operaciones de descuento de crédito, permitiendo asegurar la aplicación de los recursos públicos de forma eficaz, equitativa y transparente a la población objetivo para proyectos productivos técnicamente viables, económicamente factibles y financieramente rentables, propiciando el desarrollo de la minería y su cadena productiva.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

Los apoyos que ofrece el FIFOMI tendrán cobertura nacional, facilitando el acceso a sus recursos, a través de su red de Intermediarios Financieros Especializados.

4.2 Población Objetivo

Personas morales y físicas con actividad empresarial de nacionalidad mexicana, ejidos y comunidades agrarias, así como sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, clasificadas como micros, pequeñas y medianas empresas, cuya actividad esté comprendida dentro del sector minero y su cadena productiva, de acuerdo al Anexo No. 1 de las presentes Reglas de Operación.

Las principales actividades a financiar mediante la operación de los diferentes tipos de crédito que otorga el FIFOMI son: explotación, extracción, beneficio, fabricación, industrialización, distribución, comercialización y de servicios a la minería nacional y su cadena productiva.

Para definir su tamaño, las unidades productivas se clasifican de acuerdo a los parámetros que se presentan a continuación:

MINERIA CONCESIBLE 1/			MINERIA NO CONCESIBLE Y SECTOR PRODUCTIVO		
TAMAÑO	Ingresos brutos (SMGVDF) 2/	Producción (tons/mes)	NUMERO DE EMPLEADOS 3/		
			INDUSTRIA	COMERCIO	SERVICIOS
MICRO	n/a	n/a	Hasta 30	Hasta 5	Hasta 20
PEQUEÑA	Hasta 5,000,	Hasta 3,000	31 a 100	6 a 20	21 a 50
MEDIANA	Más de 5,000 y hasta 20,000	Más de 3,000 y hasta 12,000	101 a 500	21 a 100	51 a 100

1/ Art. 9 del Reglamento de la Ley Minera, "Se considera pequeño o mediano minero, a quien, respectivamente, satisfaga cualquiera de las características". La clasificación de empresa estará sujeta al Reglamento de la Ley Minera que se encuentre vigente.

2/ Salario mínimo general anual vigente en el Distrito Federal.

3/ Número de empleos de carácter permanente ocupados a la fecha de la solicitud

*Para uso de garantía líquida, el FIFOMI podría variar esta clasificación, conforme a los lineamientos establecidos por la institución aportante.

El FIFOMI ofrece a su población objetivo, la oportunidad de obtener financiamiento a través de su red de Intermediarios Financieros Especializados.

4.2.1 Habilitación de Intermediarios Financieros Especializados

Con base en su techo financiero, el FIFOMI canalizará sus recursos a través de los Intermediarios Financieros Especializados.

Se entenderá como Intermediarios Financieros Especializados, a los siguientes:

- Uniones de Crédito.
- Arrendadoras Especializadas (bienes para la minería y su cadena productiva).
- Sociedades Financieras de Objeto Limitado.
- Empresas de Factoraje (No Bancarias).
- Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (Reguladas y No Reguladas 1/)
- Otros de acuerdo a la legislación aplicable en la materia, y que cumplan los lineamientos establecidos.

1/ Se atenderán con estas Reglas de Operación a las Organizaciones Auxiliares de Crédito que no cuenten con convenio de responsabilidades de Grupo Financiero Bancario.

Para los fines de las presentes Reglas de Operación, las SOFOMES se clasificarán en tres Grupos:

GRUPO A

Serán aquellas Entidades Financieras, que venían operando como SOFOL o Arrendadora, que se han transformado en SOFOMES y se encuentran incorporadas a la red de intermediarios financieros del FIFOMI.

GRUPO B

Serán aquellas Entidades Financieras de reciente constitución y tienen vínculos con otra institución financiera con más de un año de operación en el sector financiero, incorporada o no, a la red de intermediarios financieros del FIFOMI y que cuenten con antecedentes crediticios satisfactorios con la Banca Múltiple y/o Banca de Desarrollo.

GRUPO C

Serán aquellas Organizaciones de reciente constitución y no tienen vínculo con otra institución financiera o la tienen, pero ésta tiene menos de dos años de operación en el sector financiero.

Los Intermediarios Financieros Especializados, interesados en incorporarse a la red de Intermediarios del FIFOMI y obtener fondeo, deberán reunir las siguientes características para ser habilitados:

CONCEPTO	UNIONES DE CREDITO	SOC. FINANC. DE OBJETO LIMITADO	ARRENDADORAS FINANCIERAS ESPECIALIZADAS	EMPRESAS DE FACTORAJE	SOFOMES GRUPO A
CAPITAL SOCIAL PAGADO INICIAL <u>1/</u>	\$3,400,560	\$38,599,537	\$44,475,327	\$44,475,327	\$27,000,000
NUMERO DE SOCIOS	50 socios como mínimo	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
APALANCAMIENTO MAXIMO			Pasivo total no mayor a 10 veces su capital contable <u>2/</u>		
CREDITOS VINCULADOS <u>3/</u>			Hasta 3 veces su capital contable		

1/ Corresponde al ejercicio 2007 y variará conforme a la última publicación que haga la S.H.C.P. en el Diario Oficial de la Federación.

2/ Para SOFOLES Hipotecarias, el apalancamiento se calculará conforme al procedimiento de SHF o como se determine en el Manual de Crédito.

3/ Importe de los créditos relacionados al Consejo de Administración del intermediario/capital contable.

Para Incorporarse a la red de intermediarios financieros del FIFOMI, las SOFOMES Grupo B y C deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Condiciones	GRUPO B Y C
Capital social fijo (suscrito y pagado)	\$10'000,000
Estructura organizacional	Contar con áreas básicas (Crédito, Promoción, Administración, Finanzas y Jurídico*)
Consejo de Administración y Director General	Probada experiencia en el sector de Banca y Crédito de más de 5 años.
Antecedentes crediticios del Presidente del Consejo, Representante Legal y Director General	Reporte de buró de crédito sin claves de prevención (excepto clave 83).
Retiro de Utilidades y reparto de dividendos	Durante los 3 primeros años de operación no podrán retirar utilidades ni repartir dividendos.

*Interno o Asesoría Externa con contrato vigente.

Todos los intermediarios que presenten solicitud para habilitación, además de cumplir con las características requeridas y cubrir los requisitos establecidos, deberán someterse a un diagnóstico

y calificación aplicado, mediante metodología aprobada por el Comité Interno de Crédito que determine el nivel de riesgo.

Las características de otros Intermediarios Financieros Especializados no considerados, serán conforme a lo que determine el Comité Interno de Crédito y dé a conocer, mediante Circular emitida por la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración.

4.2.2 Límite de Descuento

El límite inicial de financiamiento o de Línea Global de Descuento que se asigne a cada Intermediario, será conforme a lo siguiente:

Intermediario	Monto Inicial*
Uniones de Crédito, Empresas de Factoraje y SOFOMES Grupo C	Hasta el equivalente a 1 vez su capital contable
SOFOLES	Hasta el equivalente a 2 veces su capital contable
SOFOMES Grupo A	Al transformarse se mantiene el límite autorizado por FIFOMI, con ajuste en caso de modificación del capital social.
SOFOMES Grupo B	Hasta 2 veces su capital contable

Monto máximo: 10 veces su capital contable.

El límite podrá ser incrementado de acuerdo a su experiencia con FIFOMI, de su apalancamiento máximo (pasivo total/capital contable) y al nivel de riesgo que resulte del diagnóstico y calificación aplicado mediante metodología aprobada por el Comité Interno de Crédito.

4.2.3 Forma de Descuento

Los Intermediarios descontarán preferentemente las operaciones de crédito, a través de línea global de descuento. Los nuevos intermediarios para FIFOMI, que no tengan experiencia con Banca Múltiple o de Desarrollo por más de 2 años, realizarán sus descuentos mediante contrato individual por un año y posteriormente, conforme a su experiencia crediticia se podrán realizar los descuentos a través de línea global de descuento.

4.2.4 Línea Global de Descuento

INTERMEDIARIO	MONTO MAXIMO DE FONDEO O LINEA DE DESCUENTO	PLAZO DE LA LINEA DE DESCUENTO	TIPOS DE CREDITO A DESCONTAR
SOFOLES, ARRENDADORAS, SOFOMES A Y B	Hasta 20.0 millones de dólares o su equivalente en M.N.	Indefinido con calificación anual	Todos los tipos de crédito que ofrece del FIFOMI (de acuerdo a la naturaleza del intermediario)
UNIONES DE CREDITO*, EMPRESAS DE FACTORAJE Y SOFOMES C	Hasta 10.0 millones de dólares o su equivalente en M.N.		

* IFES con capital social pagado, equivalente a una SOFOL, podrán tener acceso a líneas de hasta 20.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional.

Las características de la Línea Global de Descuento para otros Intermediarios Financieros Especializados no considerados, se determinarán por el Comité Interno de Crédito.

La relación contractual podrá darse por terminada por alguna de las partes, mediante notificación oficial con 15 días naturales de anticipación, subsistiendo las obligaciones que se deriven de las operaciones realizadas, en tanto exista saldo insoluto.

Los Intermediarios Financieros Especializados, podrán descontar los diferentes tipos de crédito que ofrece el FIFOMI, como a continuación se señala:

Tipo de operación	Tipo de crédito a descontar	Monto	Autorización previa del Comité
Automática Uniones de Crédito	Credi-Capital FIFOMI Credi-Desarrollo FIFOMI Activos-FIFOMI Arrenda-FIFOMI (de acuerdo a la naturaleza de la Institución)	Hasta 300,000 USD o su equivalente en M.N. 1/	No, sólo contar con Línea Global de Descuento vigente con saldo disponible, con autorización para operar descuento automático Adicionalmente: Resultado

Automática SOFOLES, Arrendadoras, y SOFOMES A y B	Credi-Capital FIFOMI Credi-Desarrollo FIFOMI Activos-FIFOMI Arrenda-FIFOMI Factor-FIFOMI (de acuerdo a la naturaleza de la Institución)	Hasta 750,000 USD o su equivalente en M.N. 1/.	aprobatorio del paramétrico de FIFOMI, o contar con aprobación de su sistema de evaluación por parte de FIFOMI
Automática Empresas de Factoraje	Factor-FIFOMI	Hasta 300,000 USD o su equivalente en M.N. 1/	
Automática SOFOMES C.	Credi-Capital FIFOMI Credi-Desarrollo FIFOMI Activos-FIFOMI Arrenda-FIFOMI Factor-FIFOMI (de acuerdo a la naturaleza de la Institución)	Hasta 300,000 USD o su equivalente en M.N. 1/	
Facultativa o contrato individual Todos los Intermediarios	Todos los tipos de crédito que ofrece el FIFOMI (de acuerdo a la naturaleza de la Institución)	Superior al límite de descuento automático, paramétrico no aprobado, o por así convenir al IFE.	Sí, con base en las facultades de los Comités correspondientes.

1/ En Credi-Desarrollo el importe de descuento automático, contará por empresa y por día.

Los créditos que se operen a través de los Intermediarios Financieros Especializados mediante descuento automático, deberán ser aprobados mediante: Paramétrico del FIFOMI, Sistema de Evaluación o, Paramétrico del Intermediario Financiero Especializado, validado por FIFOMI. El Modelo de FIFOMI, será aprobado por el Comité Interno de Crédito, y dado a conocer mediante Circular.

Para realizar operaciones de descuento automático a través de la Línea Global de Descuento, los Intermediarios Financieros Especializados, deberán reunir las siguientes condiciones:

PARA NUEVOS INTERMEDIARIOS

- Buena experiencia crediticia con Instituciones de Banca de Desarrollo y/o Banca Múltiple o bien, pertenecer a Grupo Financiero y contar con convenio de responsabilidad.
- Índice de morosidad dentro del parámetro del sector.

PARA INTERMEDIARIOS EN OPERACION CON FIFOMI

- Buena experiencia crediticia con FIFOMI, Instituciones de Banca de Desarrollo y/o Banca Múltiple.
- Cumplir con los requisitos contractuales establecidos en las operaciones vigentes con FIFOMI.
- Índice de morosidad dentro del parámetro del sector o bien,
- Contar con aval que ampare la totalidad de la línea.

Otros requisitos adicionales, podrán ser determinados por el Comité Interno de Crédito, según el caso.

Los créditos susceptibles de ser descontados en forma automática son: Credi-Capital, Activos FIFOMI, Arrenda-Fifomi, Factor-FIFOMI y Credi-Desarrollo, conforme al límite aprobado a cada Intermediario Financiero Especializado, por el Comité Interno de Crédito.

Los proyectos nuevos, reestructuración de pasivos y el crédito Pasivos-FIFOMI, no podrán ser descontados bajo este esquema, por lo tanto, deberán ser sometidos para análisis y autorización en forma tradicional, ya sea como Descuento Facultativo o mediante Contrato individual.

4.3 Características de los Créditos

4.3.1 Tipos de créditos

El FIFOMI, a través de su red de Intermediarios Financieros Especializados, ofrece a su población objetivo diferentes tipos de crédito acorde a sus necesidades y requerimientos.

4.3.1.1 Apertura de Crédito en Cuenta Corriente

a) Credi-Capital FIFOMI

Tiene como objetivo, cubrir requerimientos de capital de trabajo revolvente en los siguientes conceptos de inversión:

- Compra de inventarios de materias primas e insumos;
- Gastos de operación relacionados con el proyecto;
- Pagos de cuentas a proveedores;
- Costos de extracción, beneficio y comercialización de minerales;
- Pagos de servicios de obra minera, y
- Otros conceptos de capital de trabajo relacionados con la operación del proyecto.

b) Credi-Desarrollo FIFOMI

Tiene como objeto financiar a los proveedores de bienes y servicios, introductores de mineral, contratistas, clientes del sector minero y su cadena productiva, mediante el financiamiento de documentos con derecho de cobro como facturas, cartas de crédito, contrarrecibos, entre otros, a través de la mediana y gran empresa, con objeto de proporcionar capital de trabajo requerido, para cumplir con oportunidad, volumen, calidad y precio con:

- Licitaciones;
- Contratos de obra;
- Contratos de suministro;
- Ordenes de compra, y
- Pedidos, entre otros.

c) Factor FIFOMI

Tiene como objetivo, financiar al empresario del sector minero y de la cadena de los minerales, con créditos para capital de trabajo a través del descuento de documentos con derecho de cobro:

- Factoraje con obligación solidaria;
- Factoraje sin obligación solidaria

4.3.1.2 Apertura de Crédito Simple**a) Credi-Capital FIFOMI**

Tiene como objetivo, cubrir requerimientos de capital de trabajo permanente en los siguientes conceptos de inversión:

- Compra de inventarios de materias primas e insumos;
- Gastos de operación relacionados con el proyecto;
- Pago de cuentas a proveedores;
- Costos de extracción, beneficio y comercialización de minerales;
- Gastos por reubicación de plantas industriales;
- Pagos de servicios de obra minera, y
- Otros conceptos de capital de trabajo relacionados con la operación del proyecto.

b) Activos FIFOMI

Tiene como objeto financiar al empresario del sector minero y de la cadena de los minerales la compra de:

- Adquisición de mobiliario, maquinaria y equipo;
- Equipos de carga y transporte de minerales, con antigüedad máxima de 5 años.
- Construcción de naves industriales, almacenes para la actividad propia de la empresa solicitante y oficinas correspondientes al área productiva.
- Adquisición de naves industriales, almacenes para la actividad propia de la empresa solicitante y oficinas correspondientes al área productiva.

- Ingeniería, obra civil y construcciones;
- Modernización, renovación y ampliación de maquinaria y equipo;
- Plantas de beneficio de minerales;
- Obras y equipos de protección ambiental;
- Acondicionamiento y montajes de equipos, incluyendo gastos de instalación;
- Preparación y desarrollo de obra minera;
- Reubicación de plantas industriales, incluyendo gastos de instalación;
- Rescate de inversión en activos fijos, y
- Otros relacionados con las actividades productivas.

c) Arrenda-FIFOMI

Tiene como objeto, financiar al empresario del sector minero y de la cadena de los minerales, arrendamiento puro y financiero de:

- Maquinaria y equipo;
- Equipos de transporte y carga de minerales;
- Equipos para la extracción de minerales;
- Equipos de transporte especializado;
- Naves industriales, almacenes para la actividad propia de la empresa solicitante y oficinas correspondientes al área productiva, y
- En general equipo productivo.

d) Pasivos-FIFOMI

Este tipo de crédito, tiene como objeto financiar al empresario del sector minero y de la cadena de los minerales, el refinanciamiento de pasivos que tengan con instituciones financieras, proveedores y acreedores que se hayan generado por actividades inherentes al negocio, permitiendo con ello:

- Transferencia de saldos con mejores condiciones y recuperación de liquidez, excluyéndose pasivos contraídos con accionistas, empresas filiales y de controladora de la empresa solicitante. El descuento de este tipo de créditos, será de aquellos que reporten historial de pagos oportunos y sin reestructuraciones previas.

Cualquier otro concepto de aplicación solicitado por los Intermediarios Financieros Especializados de acuerdo a la sana práctica bancaria, será analizado y, en su caso, autorizado por el Comité Interno de Crédito, formalizándose de acuerdo a las particularidades del caso.

Las empresas consumidoras de insumos de origen mineral, que participen en programas de construcción, podrán obtener créditos para adquisición de maquinaria y equipo, utilizado en el proceso de extracción de minerales; así como Capital de Trabajo en Crédito Simple, cuando se trate de un sólo proyecto o Avío Revolvente, cuando se trate de varios proyectos, incluyendo la mano de obra. No obstante, el FIFOMI no financiará la venta o individualización de las viviendas.

4.3.2 Porcentaje de Financiamiento al acreditado

Concepto	Intermediarios Financieros Especializados
Por empresa o grupo de empresas	Uniones de Crédito y SOFOMES "Grupo C" Hasta 40% del capital contable del Intermediario 1/ Otros Intermediarios se establecerán en cada caso de acuerdo a los requerimientos, tamaño y estructura financiera.

1/ Montos superiores serán autorizados por el Comité correspondiente de acuerdo a sus facultades

4.3.3 Moneda

Los productos que ofrece el FIFOMI, podrán ser dispuestos en moneda nacional y en dólares americanos, en función a la disponibilidad de divisas. Para tener acceso a esta última moneda, se tomará en cuenta que las empresas elegibles, coticen sus productos o servicios en dicha moneda, o que generen divisas suficientes para la amortización del crédito.

Los pagos al FIFOMI se realizarán en la moneda en que se realice el descuento.

4.3.4 Plazos.

Producto	Forma de contratación y/o registro FIFOMI-Intermediario	Plazo
Credi-Capital FIFOMI	Apertura de crédito simple	Hasta 5 años, incluyendo gracia en capital hasta de 12 meses.
Credi-Capital FIFOMI	Apertura de crédito en cuenta corriente	Hasta 3 años, sin periodo de gracia, con calificación anual *. (Plazos de 1 año, será renovable por un periodo igual.) Revolvencia mínima de 30 días y máxima de 180 días.
Credi-Desarrollo FIFOMI	Apertura de crédito en cuenta corriente	Hasta 3 años, sin periodo de gracia, con calificación anual*. (Plazos de 1 año, será renovable por un periodo igual.) Revolvencia mínima de 30 días y máxima de 180 días.
Activos-FIFOMI	Apertura de crédito simple	Hasta 10 años, incluyendo gracia en capital de hasta 24 meses.
Arrenda-FIFOMI	Apertura de crédito simple	Hasta 10 años, incluyendo gracia en capital de hasta 12 meses.
Factor-FIFOMI	Apertura de crédito en cuenta corriente	Hasta 3 años, sin periodo de gracia, con calificación anual*. (Plazos de 1 año, será renovable por un periodo igual.) Revolvencia mínima de 30 días y máxima de 180 días.
Pasivos-FIFOMI	Apertura de crédito simple	Hasta 5 años, incluyendo gracia en capital de hasta 6 meses.

* Calificación que realizará el Intermediario, presentando información que sirvió de base para la autorización de su Comité de Crédito correspondiente, en el cual califique positivamente y sin saldos vencidos.

4.3.5 Porcentaje de descuento

INTERMEDIARIO FINANCIEROS ESPECIALIZADOS	% DE DESCUENTO
Todos	Hasta el 100%, sin considerar el IVA.
TIPO DE EMPRESA	% DE DESCUENTO.
En Operación	Hasta 100%, sin considerar I.V.A.
Nuevas o inicio de operaciones, para créditos simples para adquisición de activo fijo y capital de trabajo	Hasta 50% de la inversión, considerando una participación de los acreditados del 50% con recursos propios como mínimo en la estructura de la inversión

4.3.6 Forma de Pago

De acuerdo con la generación de flujo de efectivo y a la sana práctica bancaria, las empresas y los Intermediarios Financieros Especializados, podrán optar por el siguiente sistema de pagos:

- Pagos iguales y consecutivos de capital;
- Pagos desiguales;
- Capital al vencimiento e intereses mensuales (hasta 24 meses, sólo construcción);
- Pagos crecientes de capital;
- Capital e interés al vencimiento, en créditos de cuenta corriente, con revolvencia de hasta 180 días.

La periodicidad de los pagos podrá ser (mensual, bimestral, trimestral, semestral o al vencimiento).

4.3.7 Tasas de interés

A elección de los Intermediarios Financieros Especializados, la tasa de interés aplicable podrá ser de acuerdo a los tipos de descuento solicitados y a los plazos requeridos, conforme se detalla:

- Variable (Moneda Nacional y Dólares Americanos)
- Fija en M.N., (esta tasa está limitada al otorgamiento del 5% total del presupuesto total anual).

A efecto de guardar la confidencialidad de las tasas, estarán disponibles en las Gerencias Regionales del FIFOMI, las cuales se encargarán de darlas a conocer a los Intermediarios Financieros Especializados de sus Áreas de Influencia.

4.3.8 Tasa moratoria

Será de 1.5 veces la tasa de interés ordinaria pactada tanto en moneda nacional como en dólares americanos, y se aplicará a partir del día siguiente a la fecha de incumplimiento, hasta cubrir el capital vencido, suspendiéndose la tasa ordinaria pactada, durante el periodo que se encuentre en mora.

4.3.9 Margen de intermediación

El margen de intermediación que aplicará el Intermediario Financiero Especializado, será conforme sus políticas, por lo que la tasa final al acreditado será libre.

4.3.10 Pagos Anticipados

Créditos con tasa variable.- Se podrán realizar pagos anticipados, parciales o totales sin premio ni castigo, en los créditos en cuenta corriente y simples, para capital de trabajo, para apoyo a los proveedores de la construcción.

Créditos con tasa fija.- Se podrán realizar pagos anticipados parciales y totales pagando una penalización equivalente a 3.0 veces la tasa vigente a la fecha del pago anticipado, sobre el importe a cubrir, más el Impuesto al Valor Agregado, excepción hecha de los créditos que se encuentren en recuperación administrativa, con un vencimiento de hasta 90 días, y/o judicial; así como, los créditos para apoyo a los proveedores de la construcción.

Los pagos parciales anticipados deberán realizarse en las fechas de pago establecidas en los pagarés o tablas de amortización correspondientes, sin embargo, a petición del Intermediario Financiero Especializado podrán aceptarse en otra fecha.

El importe de dichos pagos, se aplicará a las últimas amortizaciones, sin embargo, en el evento de que se requiera y de acuerdo a la naturaleza de cada proyecto, se podrán hacer pagos a las siguientes amortizaciones a petición expresa del Intermediario.

4.3.11 Antigüedad de las inversiones

Se reconocerán inversiones en activo fijo para actividades inherentes al negocio que hayan sido realizadas con 1 año natural, así como capital de trabajo que haya sido invertido con 90 días naturales de antelación a la fecha de la solicitud, respectivamente.

4.3.12 Vigencia de la oferta crediticia

Tendrá una vigencia de 90 días naturales para formalizar el crédito, prorrogables por única vez, por un periodo igual, a partir de la fecha de autorización del crédito, a solicitud del Intermediario, por causa justificada, con la actualización de la información financiera.

El FIFOMI, en los créditos Facultativos y de Contrato Individual que presenten los Intermediarios Financieros Especializados, se reserva el derecho de cancelar la autorización en cualquier momento, que las variables que sustentan al proyecto se modifiquen y pongan en riesgo su viabilidad o, en su caso, cuando el Intermediario se encuentre en incumplimiento con el FIFOMI, evento que será notificado con 3 días de anticipación, mediante comunicación oficial.

4.3.13 Comisiones

El FIFOMI, no cobrará comisiones por el descuento, no obstante, con el propósito de que los Intermediarios Financiero Especializado puedan cubrir los costos administrativos, podrán cobrar comisiones a los usuarios en función a sus políticas internas.

4.3.14 Disposición de recursos al Intermediario

La disposición de recursos se hará en una o varias ministraciones, de acuerdo a la naturaleza de cada crédito y conforme a la solicitud del intermediario.

Los recursos serán entregados a los Intermediarios Financieros Especializados, mediante depósito electrónico en la cuenta designada.

Tiempo de respuesta para Descuento Automático.- Una vez autorizada y suscrita la Línea Global de Descuento y entrega de la documentación completa para descuento automático, los recursos se otorgarán en las 48 horas siguientes, siempre y cuando se reciba antes de las 17:00 horas, tenga saldo y exista disponibilidad de recursos.

Tiempo de respuesta para Descuento Facultativo.- Una vez autorizada y suscrita la línea global de descuento, la autorización de cada operación será en un máximo de 25 días hábiles. Entregada la documentación requerida para el descuento, los recursos serán dispuestos a las 24 horas siguientes, siempre y cuando se reciba antes de las 17:00 horas, tenga saldo y exista disponibilidad de recursos.

Tiempo de respuesta para descuento mediante contrato individual.- La autorización será en un máximo de 20 días hábiles después de haber cubierto todos los requisitos. Entregada la documentación requerida para el descuento, los recursos serán dispuestos a las 24 horas siguientes, siempre y cuando se reciba antes de las 17:00 horas, tenga saldo y exista disponibilidad de recursos.

Si el monto de la operación excede los 10.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional, los tiempos antes señalados no aplican, debido a que requieren de su presentación a las Instancias de Autorización Superiores para su autorización.

4.3.15 Garantías

4.3.15.1 Para FIFOMI

- Pagaré suscrito por el acreditado endosado en garantía a favor de Fideicomiso de Fomento Minero, cuya fiduciaria es Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero.
- Pagaré suscrito por el Intermediario Financiero Especializado.
- Contractualmente, facultad de ejercer garantía en forma conjunta o separada.

Cesión de derechos del contrato acreditado-Intermediario (no aplica en caso de que el intermediario avale la totalidad de la línea)

4.3.15.2 Acreditado-Intermediario

a) Credi-Capital FIFOMI, Activos FIFOMI y Pasivos FIFOMI

Cobertura mínima: De 2 a 1, preferentemente hipotecaria 1/

1/ En créditos simples, para la proporción de 2 a 1, se tomará el valor del proyecto de construcción, así como el aval. Adicionalmente, y cuando aplique, mandato, carta de asignación, cesión de derechos o documento similar, con INFONAVIT, FOVISSTE, SHF u otra institución oficial, cuyo importe deberá cubrir una proporción mínima de 2 a 1.

Para los créditos de Activos FIFOMI, habrá dos opciones: La primera, para adquisición de activos nuevos o usados con garantía con proporción de 2 a 1 con las tasas vigentes y la segunda opción, con garantía con proporción de 1.5 a 1 pagando una sobretasa de 1%.

De acuerdo al tipo y monto del crédito de que se trate, la proporción de garantías podrá complementarse, con las siguientes:

Garantía	Características
Hipotecaria, sobre naves industriales, inmuebles y/o terrenos (prelación en primer lugar o ampliación de hipoteca en primer lugar).	Podrá ser única garantía con proporción de 2 a 1, si no se cubre la proporción, como mínimo una cobertura de 1 a 1 y complementarse con alguna de las que se describen enseguida o con las propias del crédito, cuando se trate de maquinaria y equipo nuevo
Garantía Líquida constituida en Fondo y/o Fideicomiso Gubernamental, Estatal, Municipal o privado y/o fuente alterna de pago.	Estas garantías podrán complementar la proporción requerida en todos los tipos de crédito y disminuir la proporción de garantía real (mínimo de 1.5 a 1), conforme a la proporción que cubran.
Cesión de derechos de cobro a favor del Intermediario con notificación al comprador, contratos, pedidos, carta de retención de pago, mandato irrevocable de pago, cartas de asignación de obra u otro documento con derecho de cobro, de acuerdo a la sana	Créditos Credi-Capital FIFOMI (cuenta corriente) y Credi-desarrollo FIFOMI. Esta garantía deberá complementarse con garantía hipotecaria, prenda, líquida, aval o fianza y no podrá considerarse como única garantía. Cuando se considere como complemento de otras, se tomará hasta de 1 a 1.

práctica bancaria.	
Prendas sobre maquinaria o equipo (equipo de transporte sólo menor a 5 años de antigüedad).	Podrá considerarse como propia del crédito y/o complemento de una garantía hipotecaria, líquida o fianza. No podrá considerarse como única garantía.
Prenda sobre insumos en cualquier etapa del proceso productivo o productos finales.	Normalmente respaldará créditos de Credi-Capital FIFOMI (en cuenta corriente). Podrá complementarse con aval, garantía real, líquida, cesión de derechos o fianza.
Aval y obligado solidario	Esta garantía podrá ser complementaria y en los casos plenamente justificados y previa autorización del Comité correspondiente, podrá constituirse como única garantía. En los casos que determine el Comité, se establecerá contractualmente que no podrá ceder, vender, donar o enajenar por cualquier título, los bienes que conforman su patrimonio, mientras mantenga saldo insoluto con el Intermediario.
Fianza de pago o de crédito	Podrá complementar la proporción de garantías. Podrá ser única garantía, cubre el saldo insoluto (capital e intereses) a la fecha de la liquidación por parte de la afianzadora. Será para créditos de corto y mediano plazo (hasta 3 años, siempre y cuando se mantenga vigente la fianza durante el plazo del crédito).
Fideicomiso en Garantía o de Pago	Para créditos con mayor riesgo, los bienes inmuebles podrán constituirse en un Fideicomiso. El Intermediario deberá quedar constituido como Fideicomisario en primer lugar y el FIFOMI, en segundo.
Cartas de Crédito	Deberán ser de bancos o instituciones financieras con agencia en la Ciudad de México. Podrá complementar la proporción de garantía con aval, fianza o garantía real.

Activos FIFOMI (segunda opción)**EQUIPO NUEVO: Cobertura mínima: 1.5 a 1***

Garantía	Características	Proporción
Prenda sobre maquinaria y equipo	Sólo equipo nuevo, objeto del financiamiento	1 a 1
Garantía Líquida y/o fuente alterna de pago, Fondo y/o Fideicomiso Gubernamental, Estatal, Municipal o privado.	Podrá considerarse como complemento a la garantía propia del crédito.	0.5 a 1
Prendas sobre maquinaria o equipo usado (equipo de transporte sólo menor a 5 años de antigüedad).	Podrá considerarse como complemento a la garantía propia del crédito.	0.5 a 1
Aval y obligado solidario	Podrá considerarse como complemento a la garantía propia del crédito.	0.5 a 1

* Este tipo de crédito con cobertura menor, tendrá una sobretasa de 1 punto porcentual.

b) Arrenda-FIFOMI

Cobertura Mínima: 1.5 a 1

Garantía	Aforo	Proporción
Propias del crédito	Hasta el 100% del valor de los bienes a financiar, sin considerar IVA.	1 a 1
Adicionales, cualquiera de las siguientes:		
Aval y obligado solidario	Se deberá proporcionar Balance General reciente del aval o relación patrimonial.	0.50 a 1

Fianza de crédito	Se deberá mantener vigente durante el plazo del crédito	0.5 a 1
Líquida y/o fuente alterna de pago	Fondo y/o Fideicomiso Gubernamental, Estatal, Municipal o privado.	0.50 a 1
Garantía real (prenda o hipoteca)		0.5 a 1

c) Factor-FIFOMI

Cobertura: Mínima 2 a 1

Garantía Natural	Porcentaje de descuento	Proporción
Cesión de Derechos de Cuentas. o Documentos. por cobrar	Hasta el 100% de la solicitud de descuento sobre los documentos El aforo sobre los documentos de cobro será no mayor al 70%. (intermediario-acreditado)	1 a 1
Adicionales, cualquiera de las siguientes:		
Aval y obligado solidario	El acreditado deberá obligarse solidariamente con el intermediario, a responder por el pago puntual y oportuno de los derechos de crédito transmitidos.	1 a 1
Fianza de Pago o de crédito	Se deberá nombrar como beneficiario preferente de la póliza al intermediario.	1 a 1

El Comité correspondiente, tendrá la facultad de decidir sobre la aceptación de las garantías propuestas por los intermediarios, su proporción o establecer otras, a efecto de cubrir los riesgos inherentes a los créditos que se presenten

Las garantías prendarias sobre maquinaria y equipo, con más de 12 meses de antigüedad, así como las hipotecarias, deberán contar con avalúo bancario, de correduría pública o de perito valuador independiente con registro de Institución Oficial Especializada en la materia. La vigencia del avalúo de bienes inmuebles, será de 12 meses y la prenda de 6 meses. Cuando el Intermediario ya cuente con gravamen de hipoteca en primer lugar y grado de preferencia por créditos fondeados con recursos de FIFOMI, no será necesaria la actualización del avalúo.

A solicitud del Intermediario, cualquier petición de sustitución, liberación total o parcial de garantía, que cumpla con la cobertura, calidad y no presente detrimento en el respaldo de la operación, será sometida al Comité Interno de Crédito del FIFOMI.

4.3.16 Reestructuraciones

En el evento de que exista la necesidad de modificar las condiciones contractualmente pactadas en los descuentos otorgados con los recursos del FIFOMI, los Intermediarios Financieros Especializados podrán solicitar a la Entidad, en casos plenamente justificados, adecuar las condiciones del financiamiento a las necesidades de la empresa acreditada, en cuanto al plazo total o de gracia, tipo de moneda, tasa, etc.

La reestructuración podrá ser sobre un financiamiento otorgado, o mediante la consolidación de diferentes tipos de crédito que existan. Para establecer el nuevo plazo del crédito, se debe considerar la capacidad de pago, estableciendo como plazo máximo de la reestructura hasta 10 años.

La tasa de interés aplicable, será la mayor entre la contratada y la que se encuentre vigente al momento de la reestructura de acuerdo al tipo de crédito y plazo que resulte, con base en la solicitud del Intermediario y la capacidad de pago del acreditado

5. Requisitos

5.1. Intermediarios Financieros Especializados

Los Intermediarios Financieros Especializados interesados en habilitarse para descontar operaciones con FIFOMI, deberán cubrir los siguientes requisitos:

Documentos para ser habilitados	
1	Solicitud para habilitarse como Intermediario financiero del FIFOMI (firmada por el representante legal).
2	Autorización para constituirse y operar como entidad financiera (excepto SOFOMES)
3	Acta Constitutiva y última modificación y Poderes de los Representantes, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (cada vez que haya cambios).
4	Estados Financieros correspondientes a los dos últimos ejercicios fiscales, dictaminados por Contador Público independiente. (Los cuales deberán contener: dictamen del auditor, estado de posición financiera, estado de resultados, notas a los Estados Financieros y las principales relaciones analíticas).
5	Estados Financieros parciales con una antigüedad menor a 3 meses (De acuerdo a los criterios de la CNBV, firmados por el Contador).
6	Relación actualizada de socios indicando su actividad o giro, a la fecha del último estado financiero (Solo Uniones de Crédito)
7	Relación de créditos vinculados (Consejo de Administración y Director General).
8	Manual de Crédito que contenga políticas y procedimientos. (además de indicar cuáles son los órganos o instancias de decisión, integrantes de los diferentes Comités y periodicidad de sus sesiones)
9	Organigrama general y currícula del Presidente del Consejo de Administración, Representante Legal y Director General.
10	Cédula de identificación fiscal.
11	Reportes de Buró de Crédito del Intermediario, Presidente del Consejo de Administración, Representante Legal y Director General.
12	Nivel de apalancamiento conforme a la metodología de SHF.
13	Catálogo de firmas de los representantes legales del intermediario, al habilitarse y cada vez que haya cambios.

Requisitos para transformación o habilitación de SOFOMES

No.	REQUISITOS	GRUPO A	GRUPO B	GRUPO C
1	Solicitud para habilitarse como Intermediario financiero del FIFOMI (firmada por el representante legal)	N/A	√	√
2	Escrito informando a FIFOMI la transformación a SOFOM (en su caso)	√		
3	Cédula de identificación fiscal.	√	√	√
4	Acta Constitutiva y/o última modificación (en su caso) y Poderes de los Representantes, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (cada vez que haya cambios).	√	√	√
5	Estados Financieros de los dos últimos ejercicios fiscales, dictaminados por contador público independiente. (Los cuales deberán contener: dictamen del auditor, estado de posición financiera, estado de resultados, notas a los Estados Financieros y las principales relaciones analíticas). SOFOMES de reciente creación no aplica.	N/A	√	√
6	Estados Financieros parciales con una antigüedad no mayor a 3 meses (De acuerdo a los criterios de la CNBV, firmados por el Contador).	N/A	√	√
7	Relación de créditos vinculados (Consejo de Administración y Director General)	N/A	√	√
8	Manual de Crédito que contenga políticas y procedimientos	N/A	√	√
9	Organigrama y currícula (integrantes del Consejo de Administración, incluyendo al Presidente y Director General o	N/A	√	√

	Administrador Unico).			
10	Reportes de Buró de Crédito de los miembros del Consejo de Administración y del Director General.	N/A	√	√
11	Catálogo de firmas de representantes legales del intermediario.	√	√	√
12	Cartas de referencia de instituciones financieras (fuentes de fondeo) del intermediario, no aplica si la SOFOM es de reciente creación.	N/A	√	√
13	Registro en la CONDUCEF	√	√	√
*Las SOFOMES del Grupo A no serán sujetas de habilitación, únicamente cubrirán los requisitos establecidos para constar la transformación del Intermediario a SOFOM.				

CALIFICACION ANUAL DE LINEA GLOBAL:*

Para proceder a la calificación anual de la línea global del intermediario, deberán cubrir lo siguiente:

Documentos	
1	Estados Financieros parciales con una antigüedad menor a 3 meses (De acuerdo a los criterios de la CNBV, firmados por el Contador, (los criterios podrán variar para SOFOMES NR).
2	Si realizaron cambios a su organigrama y/o Consejo de Administración, entregar si es así, organigrama modificado y/o última modificación a sus estatutos.
3	Reportes de Buró de Crédito del presidente del Consejo de Administración, Representante Legal y Director General con antigüedad no mayor a 3 meses.
4	Cambios o actualizaciones en su Manual de Crédito, (Organos de decisión, integrantes de Comité, periodicidad de sesiones), en caso de haber cambios.
5	Si fuera el caso, actualizar catálogo de firmas de los representantes legales del intermediario, al habilitarse y cada vez que haya cambios.

5.1.2. Información de los Intermediarios Financieros Especializados posterior a su Habilitación

Una vez habilitados los Intermediarios durante la vigencia de los créditos y en tanto exista saldo insoluto para mantener su habilitación, deberán entregar la siguiente información:

a) Mensualmente

Dentro de los 30 días posteriores al cierre de cada mes

1. Estados financieros del mes inmediato anterior, de acuerdo a criterios de CNBV, firmados por el Contador, (los criterios podrán variar para SOFOMES NR)
2. Relación de responsabilidades crediticias, incluyendo las financiadas con recursos propios, descuentos con FIFOMI u otra fuente financiera.
3. Relación de cartera vigente y vencida, agrupando esta última por antigüedad de saldos en 30, 60, 90, 120 y más de 120 días, siendo importante indicar las reservas preventivas creadas.
4. Desglose de créditos relacionados o vinculados a sus Organos de Administración, incluyendo el porcentaje que éstos representen en relación a su capital contable, siendo importante mencionar el puesto que desempeñan en el Consejo de Administración.
5. Apalancamiento conforme a la metodología de SHF. (SOFOLLES Hipotecarias)

b) Trimestralmente

Dentro de los 90 días posteriores al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año:

1. Calificación de su cartera crediticia de los créditos otorgados con recursos de FIFOMI y, en su caso, el importe de las reservas preventivas que constituyan.
2. Relación de socios, indicando la participación individual en el capital social. (Sólo Uniones de Crédito).
3. Relación de garantías que amparan los créditos otorgados con recursos de FIFOMI, que incluya entre otros el tipo de garantía que respalde los créditos, el valor, grado de prelación, fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad o del Comercio, cobertura en relación al crédito y fecha de contratación.

c) Anualmente

A los 20 días del mes de Abril inmediato siguiente:

1. Estados Financieros Dictaminados que contengan: dictamen del auditor, estado de posición financiera, estado de resultados, notas a los Estados Financieros y las principales relaciones analíticas.
2. Reportes de Buró de Crédito de los miembros del Consejo de Administración y del Director General.

d) Cuando se presente el caso

1. Sustitución de sus representantes legales o de los funcionarios facultados para firmar los contratos y/o pagarés.
2. Cambio del Consejo de Administración.
3. Cambio de domicilio social, de número telefónico, fax o correo electrónico.

Se deberán actualizar los Catálogos de Firmas, y enviar las modificaciones de las Actas Constitutivas y/o Poderes.

En casos plenamente justificados, dichos plazos podrán ser ampliados, previa solicitud de prórroga por parte del Intermediario.

El incumplimiento en la entrega de documentación, podrá ser motivo de suspensión de la Línea de Crédito a los Intermediarios Financieros Especializados para nuevos proyectos.

5.1.3. Requisitos para el Descuento Automático

APLICABLE A CREDI-CAPITAL FIFOMI, ACTIVOS FIFOMI y ARRENDA-FIFOMI	
Previos a la disposición	Formato
Formato único de solicitud de descuento (sólo en la primera ministración).	FIFOMI 01
Contrato Intermediario-acreditado con entrada a registro o la presentación de aviso preventivo del R. P. P. C (sólo con garantía hipotecaria).	Libre
Pagaré FIFOMI-Intermediario (en cada descuento o Pagaré global pro el importe total de la línea).	FIFOMI/Libre
Pagaré Intermediario-acreditado, debidamente endosado <u>3/</u> (Incluir tabla de amortización en crédito simple). No aplica para intermediarios cuya línea se respalde por el intermediario con aval.	Libre
Autorización del Intermediario. <u>1/</u>	Libre
Resultado de la evaluación paramétrica del FIFOMI con firma autógrafa del Representante Legal del Intermediario Financiero especializado y del Gerente regional En caso de que sea validado el sistema de evaluación del intermediario, no aplica este requisito.	FIFOMI
Resumen ejecutivo que sirvió de base para autorizar la operación. <u>1/</u>	Anexo No. 3 <u>2/</u>
Lista de bienes y servicios (Activos-FIFOMI y Arrenda-FIFOMI).	FIFOMI 02
Lista de proveedores y relación de insumos y/o materiales de origen mineral por adquirir, en la primera disposición por única vez por el monto total del proyecto (sólo créditos cuyo destino sea capital de trabajo para la construcción).	Libre
Reporte del Buró de Crédito de la empresa y aval en su caso.	Establecido por Buró de Crédito
CREDI-DESARROLLO FIFOMI y FACTOR FIFOMI	
Previos a la disposición	Formato
Formato único de solicitud de descuento de empresa compradora o desarrolladora.	FIFOMI 01
Contrato Intermediario-acreditado (No aplica para intermediarios que avalan la línea global de descuento).	Libre
Pagaré FIFOMI-Intermediario (Global o por ministración).	FIFOMI/Libre
Pagaré Intermediario-acreditado, debidamente endosado <u>3/</u>	Libre
Autorización del Intermediario. <u>1/</u>	Libre
Resultado de la evaluación paramétrica del FIFOMI con firma autógrafa del Representante Legal del Intermediario Financiero especializado y del Gerente regional. En caso de que sea validado el sistema de evaluación del intermediario, no aplica este requisito.	FIFOMI
Resumen ejecutivo que sirvió de base para autorizar la operación. Excepto Arrendadoras	Anexo No. 3 <u>2/</u>

Formatos únicos de solicitud de descuento (proveedores) o relación de proveedores de empresas de la minería o su cadena productiva por cada disposición (Nombre, número de empleos, fecha de vencimiento, giro, ubicación, monto y tasa, entre otros). Excepto Factor-FIFOMI	FIFOMI 01 /Libre
Pedidos, contra-recibos, facturas, cesión de derechos de cobro de ventas generadas, incluyendo contratos en operación, suministro, etc., mandato de cobro o carta de retención de liquidaciones en favor del Intermediario, con notificación al comprador etc., vigentes con la empresa compradora. Excepto Factor-FIFOMI.	Libre
Para operaciones de factoraje, presentar relación de facturas, contra-recibos y/o documentos a descontar (fecha factura, número de factura, nombre del proveedor y valor factura sin IVA).	Libre
El Comité Interno tendrá facultad de eximir o solicitar , en casos justificados, algún requisito de los señalados anteriormente, con la justificación respectiva y conforme a los lineamientos que se establezcan en el Manual de Crédito.	

- 1/ Esta documentación forma parte del expediente de crédito que puede entregarse previo o posterior al otorgamiento del crédito.
- 2/ Las Uniones de Crédito y las SOFOMES no Reguladas "C" deberán apegarse al formato de estudio de crédito establecido por el FIFOMI, de acuerdo al chek list, los demás Intermediarios de acuerdo a sus políticas o conforme autorice el Comité Interno de Crédito.
- 3/ Endoso en garantía a favor de Fideicomiso de Fomento Minero, cuya fiduciaria es Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

5.1.4. Requisitos para el Descuento Facultativo o Contrato Individual

CREDI-CAPITAL FIFOMI, ACTIVOS FIFOMI, ARRENDA-FIFOMI Y PASIVOS FIFOMI (previo a la autorización).	Formato
Formato único de solicitud de descuento.	FIFOMI 01
Autorización del Intermediario.	Libre
Estudio o resumen ejecutivo que sirvió de base para autorizar la operación.	Anexo No. 3 1/
Reporte del Buró de Crédito.	Establecido por Buró de Crédito

1/ Las Uniones de Crédito y SOFOMES no reguladas Grupo C deberán apegarse al formato de estudio de crédito establecido por el FIFOMI, de acuerdo al chek list, los demás Intermediarios de acuerdo a sus políticas o como autorice el Comité Interno de Crédito.

CREDI-DESARROLLO FIFOMI y FACTOR FIFOMI	Formato
Formato único de solicitud de descuento de empresa compradora o desarrolladora.	FIFOMI 01
Autorización del Intermediario.	Libre
Formatos únicos de solicitud de descuento (proveedores) o relación de proveedores de empresas de la minería o su cadena productiva por cada disposición (Nombre, número de empleos, fecha de vencimiento, giro, ubicación, monto y tasa, entre otros).	FIFOMI 01 /Libre
Pedidos, contra-recibos, facturas, cesión de derechos de cobro de ventas generadas, incluyendo contratos en operación, suministro, etc., mandato de cobro o carta de retención de liquidaciones en favor del Intermediario, con notificación al comprador etc., vigentes con la empresa compradora. Excepto Factor FIFOMI.	Libre
Para operaciones de factoraje, presentar relación de facturas, contra-recibos y/o documentos a descontar (fecha factura, número de factura, nombre del proveedor y valor factura sin IVA).	Libre

Previo a la disposición de recursos (todos los tipos de crédito):	Formato
Contrato Intermediario-acreditado con la entrada a registro o presentación de aviso preventivo del R. P. C (sólo con garantía hipotecaria).	Libre
Lista de bienes y servicios (Activos-FIFOMI y Arrenda-FIFOMI).	FIFOMI 02
Pagaré Intermediario-acreditado, debidamente endosado <u>1/</u> (Incluir tabla de amortización en crédito simple).	Libre
Pagaré suscrito por el Intermediario (Global o por ministración sólo Credi-Desarrollo FIFOMI).	FIFOMI

Lista de proveedores y relación de insumos y/o materiales de origen mineral por adquirir, en la primera disposición por única vez por el monto total del proyecto (sólo créditos cuyo destino sea capital de trabajo para consumidores de mineral de la construcción).	Libre
Informe de verificación de garantías, excepto Arrenda-FIFOMI, Factor-FIFOMI y Credi-Desarrollo FIFOMI.	Libre

El Comité Interno tendrá facultad de eximir o solicitar, en casos justificados, algún requisito de los señalados anteriormente, con la justificación respectiva y conforme a los lineamientos que se establezcan en el Manual de Crédito.

1/ Endoso en garantía en favor del Fideicomiso de Fomento Minero, cuya fiduciaria es Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

Requisitos posteriores al otorgamiento de crédito	Formato
Durante los 30 días siguientes al otorgamiento de recursos:	
Copia de póliza de seguro sobre las garantías otorgadas, a favor del Intermediario, sobre bienes susceptibles de aseguramiento materia de garantía natural y adicional. En caso de tratarse de garantías no asegurables, enviar carta de aseguradora que lo sustente.	Libre
Copia de las facturas endosadas en garantía prendaria a favor del Intermediario (prenda adicional).	Libre

Durante los 90 días posteriores al otorgamiento de recursos:	Formato
Contrato de crédito suscrito con el acreditado inscrito en el RPPC correspondiente.	Libre
Certificado de gravamen sobre los inmuebles materia de garantía a favor del Intermediario en el lugar y grado de preferencia pactado. <u>1/</u>	Libre
Copia de facturas de la prenda natural, endosadas en garantía a favor del Intermediario.	Libre
Informe de la correcta aplicación de recursos (Activos-FIFOMI). Si el proyecto se ejecuta en mayor plazo, se entregarán los avances correspondientes hasta su conclusión.	FIFOMI-03
Informe de seguimiento realizado por el Intermediario (marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, independientemente de la fecha de disposición). Firma del representante de la empresa y el Intermediario. Durante los 10 primeros días naturales del mes siguiente. No aplica para Arrenda Fifomi, Factor FIFOMI y Credi-Desarrollo.	FIFOMI-04

Durante la vigencia del crédito o mientras exista saldo insoluto:	Formato
Póliza de seguros vigentes sobre bienes materia de garantía natural.*	Libre
Informe de seguimiento de proyectos realizado por la Gerencia Regional del FIFOMI correspondiente (durante mayo-junio y noviembre-diciembre de cada año). Firma del representante de la empresa, Intermediario y Gerencia Regional responsable de la visita. Durante los 10 primeros días naturales del mes siguiente. Excepto Arrenda-FIFOMI, Factor-FIFOMI y Credi-Desarrollo.	FIFOMI-04

*Este requisito podrá ser compensado con cobertura adicional de garantía real mínima de 0.5.

1/ En créditos cuyo destino sea capital de trabajo para apoyo a los proveedores de la construcción, podrá remitir constancia registral global sobre los lotes gravados.

En casos plenamente justificados, dichos plazos podrán ser ampliados, previa solicitud de prórroga por parte del Intermediario.

Requisitos para Reestructuraciones (aplica a todos los tipos de crédito)

Previo a la autorización	Formato
Autorización del Intermediario.	Libre
Reporte del Buró de Crédito de la empresa solicitante, principales accionistas y avales en su caso.	Establecido por Buró de Crédito
Estudio o resumen ejecutivo que sirvió de base al Intermediario para autorizar la Reestructuración.	Anexo No. 3 1/
Informe de Seguimiento realizado por la Gerencia Regional.	FIFOMI-04 2/

Posterior a la autorización:	Formato
Convenio de reestructuración Intermediario-Cliente con la presentación de aviso preventivo del R. P. P. C (sólo con garantía hipotecaria).	Libre
Convenio de reestructuración FIFOMI-Intermediario (en su caso)	FIFOMI
Pagaré Intermediario-Cliente 3/ (Incluir tabla de amortización en crédito simple).	Libre
Pagaré FIFOMI-Intermediario	FIFOMI

1/ Las Uniones de Crédito deberán apegarse al formato de estudio de crédito establecido por el FIFOMI, de acuerdo al chek list, los demás Intermediarios de acuerdo a sus políticas.

2/ El informe de seguimiento establecerá claramente, la problemática del proyecto y la alternativa de solución.

3/ Endoso en garantía a favor del Fideicomiso de Fomento Minero, cuya fiduciaria es Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

Requisitos para Renovación de Credi-Capital FIFOMI en cuenta corriente, Credi-Desarrollo FIFOMI y Factor FIFOMI

Previo a la autorización	Formato
CREDI-CAPITAL FIFOMI Y FACTOR FIFOMI	
Formato único de solicitud de descuento.	FIFOMI 01
Autorización del Intermediario.	Libre
Estudio o resumen ejecutivo que sirvió de base para autorizar la operación, con información financiera actualizada y flujo de efectivo por el plazo del crédito.	Libre
Reporte de Buró de Crédito de la empresa solicitante	Establecido por Buró de Crédito

CREDI-DESARROLLO FIFOMI	Formato
Formato único de solicitud de descuento de empresa compradora o desarrolladora.	FIFOMI 01
Autorización del Intermediario.	Libre
Formatos únicos de solicitud de descuento (proveedores) o relación de proveedores de empresas de la minería o su cadena productiva por cada disposición (Nombre, RFC, número de empleos, fecha de vencimiento, giro, ubicación, monto y tasa, entre otros).	FIFOMI 01 /Libre
Pedidos, contra-recibos, facturas, cesión de derechos de cobro de ventas generadas, incluyendo contratos en operación, suministro, etc., mandato de cobro o carta de retención de liquidaciones en favor del Intermediario, con notificación al comprador etc., vigentes con la empresa compradora.	Libre

1/ Las Uniones de Crédito deberán apegarse al formato de estudio de crédito establecido por el FIFOMI, de acuerdo al chek list, los demás Intermediarios de acuerdo a sus políticas.

Previo a la disposición de recursos Credi-Capital FIFOMI y Credi-Desarrollo FIFOMI:	Formato
Contrato o convenio modificatorio del Intermediario-acreditado con la presentación de aviso preventivo del R. P. P. C (sólo con garantía hipotecaria) y/o Registro de comercio (prenda).	Libre
Pagaré Intermediario-acreditado, debidamente endosado 1/	Libre
Pagaré suscrito por el Intermediario (Global o por ministración sólo Credi-Desarrollo FIFOMI).	FIFOMI

El **Comité Interno** tendrá facultad de **eximir o solicitar**, en casos justificados, algún requisito de los señalados anteriormente, con la justificación respectiva y conforme a los lineamientos que se establezcan en el Manual de Crédito.

1/ Endoso en garantía en favor del Fideicomiso de Fomento Minero, cuya fiduciaria es Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

Restricciones

No se otorgarán nuevos créditos a Intermediarios Financieros Especializados, empresas o personas físicas, ejidos y comunidades agrarias, que presenten: cartera vencida con FIFOMI, o con otras Instituciones Financieras, claves de prevención en el Buró de Crédito, excepto la clave No. 83 (Cliente que solicitó y acordó con el otorgante liquidación del crédito con pago menor a la deuda), quiebra técnica, huelga, embargo, insolvencia, o bien, que estén declaradas en concurso mercantil.

6. Lineamientos Específicos

6.1 Coordinación Institucional

El Fideicomiso de Fomento Minero es un Fideicomiso Público del Gobierno Federal, en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, funge como fideicomitente y Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria.

En términos del Artículo 6o. transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994, el FIFOMI es un organismo coordinado por la Secretaría de Economía, la cual es la encargada de conducir la política de fomento minero del país, entre otras actividades.

El FIFOMI se complementa con otros programas federales, con las instituciones financieras de la banca múltiple y de desarrollo, en un marco de pluralidad y diversidad en estrecha coordinación con otros programas del Gobierno Federal.

a) Facultades del Comité Técnico

El Comité Técnico, es el máximo Organismo de Decisión del Fideicomiso de Fomento Minero y tiene las atribuciones indelegables que le confiere el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, además de algunas atribuciones especiales compatibles a su naturaleza, entre las que se encuentran:

- Autorizar Líneas Globales de Descuento, con los Intermediarios Financieros Especializados habilitados por el FIFOMI, cuyos montos sean superiores a 15.0 y hasta 20.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional.
- Autorizar créditos Facultativos y de Contrato Individual, superiores a 15.0 y hasta 20.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional por empresa o grupo de empresas.
- Autorizar reestructuraciones de crédito, superiores a 15.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional, por empresa o grupo de empresas.
- Para casos específicos y debidamente justificados, autorizar modificaciones en plazos, tasas de interés, formas de pago y moneda para todo tipo de créditos, cuyos montos sean superiores a 15.0 y hasta 20.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional.

b) Facultades del Comité Externo de Crédito

- Autorizar Líneas Globales de Descuentos con los Intermediarios Financieros Especializados habilitados por el FIFOMI, cuyos montos sean superiores a 10.0 y hasta 15.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional.
- Autorizar créditos Facultativos y de Contrato Individual, superiores a 10.0 y hasta 15.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional, por empresa o grupo de empresas.
- Autorizar reestructuraciones de crédito, superiores a 10.0 y hasta 15.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional, por empresa o grupo de empresas.
- Para casos específicos y debidamente justificados, autorizar modificaciones en plazos, tasas de interés, formas de pago y moneda para todo tipo de créditos, cuyos montos sean superiores a 10.0 y hasta 15.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional.

c) Facultades del Comité Interno de Crédito

- Autorizar Líneas Globales de Descuentos con los Intermediarios Financieros Especializados habilitados por el FIFOMI, hasta por 10.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional.
- Autorizar créditos Facultativos y de Contrato Individual, hasta por 10.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional, por empresa o grupo de empresas.
- Autorizar todas las renovaciones de línea, previamente autorizadas por las instancias correspondientes, informando una vez al año, al Comité Técnico de la Entidad.
- Autorizar reestructuraciones de crédito hasta por 10.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional, por empresa o grupo de empresas.
- Autorizar el límite de Descuento Automático a cada Intermediario Financiero Especializado.
- Autorizar Políticas y Procedimientos para la aplicación de las Reglas de Operación.
- Autorizar la no aplicación de la penalización por pagos anticipados, que realicen los Intermediarios Financieros Especializados.
- Autorizar la proporción de garantías de los descuentos solicitados; así como la aceptación de otras garantías.
- Autorizar prórrogas de pago y renovación de pagarés.

- Para casos específicos y debidamente justificados, autorizar modificaciones en plazos, tasas de interés, formas de pago, moneda, sustitución o liberación parcial de garantía para todo tipo de créditos, cuyos montos no rebasen los 10.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional.
- Autorizar la participación de los intermediarios en los Programas de Garantía que instrumente el FIFOMI.

7. Difusión

La difusión de las presentes Reglas de Operación a la población en general, será con la publicación en el Diario Oficial de la Federación, y aparecerán en la página en Internet: www.fifomi.gob.mx

8. Promoción

La promoción de estas Reglas de Operación, se efectuará principalmente a través de las Gerencias Regionales del FIFOMI, mediante reuniones que promuevan con los Intermediarios Financieros Especializados, a efecto de darles a conocer los productos que ofrece el FIFOMI.

El FIFOMI dará a conocer las características generales y específicas a que se sujetará para la operación de sus Programas de Financiamiento, a través de sus Oficinas Centrales, ubicadas en avenida Puente de Tecamachalco número 26, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, en México, D.F., y en el ámbito regional, a través de sus Gerencias Regionales distribuidas en el territorio nacional de la siguiente forma:

Gerencia Regional	Zona de Influencia	Gerencia Regional	Zona de Influencia
Chihuahua	Chihuahua	Pachuca	Hidalgo
Culiacán	Sinaloa y Baja California Sur	Puebla	Puebla, Tlaxcala, Veracruz, Oaxaca y Tabasco
Durango	Durango	Subgerencia Regional Mérida	Campeche, Yucatán, Quintana Roo y Chiapas
Guadalajara	Jalisco, Colima, Nayarit y Michoacán	San Luis Potosí	San Luis Potosí y Querétaro
Guanajuato	Guanajuato	Toluca	Distrito Federal, Estado de México, Morelos y Guerrero
Hermosillo	Sonora y Baja California	Torreón	Coahuila
Monterrey	Nuevo León y Tamaulipas	Zacatecas	Zacatecas y Aguascalientes

Dicha promoción se hará con la participación del personal de Gerencias Regionales, ante diversas Cámaras, Organismos y Asociaciones Empresariales, Gobiernos Estatales y Municipales, Intermediarios Financieros Especializados, Universidades e Institutos, y todo tipo de Organismos e Instituciones relacionados con el sector de la minería y su cadena productiva.

9. Quejas y Denuncias

“Este Programa es de carácter Público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Con el fin de verificar la adecuada atención a las quejas y denuncias que pudieran presentarse por los usuarios de los servicios que presta el FIFOMI, en contra de los servidores públicos del mismo, por incumplir con obligaciones establecidas en el Artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, acudir al área de Quejas del Organismo Interno de Control, ubicada en avenida Puente de Tecamachalco número 26, tercer piso, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, en México, D.F., teléfonos 52-49-95-53, 52-49-95-48 y 52-49-95-00, extensión 5300, lada sin costo: 01-800-505-97-55, fax 52-49-95-50, medios electrónicos ocervantes@fifomi.gob.mx, crodriguez@fifomi.gob.mx, y a través de buzón instalado en Gerencias Regionales.

De igual forma, se encuentra a la disposición de los usuarios, las 24 horas del día, durante los 365 días del año, en la Secretaría de la Función Pública el Sistema de Atención Telefónica a la ciudadanía (SACTEL), en el D.F. y área metropolitana al teléfono 14-54-20-00, y en el interior del país al 01800-112-05-84, y desde Estados Unidos el 1-800-475-23-93. En forma directa vía personal en Insurgentes Sur número 1735, planta baja, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, en la Ciudad de México, D.F.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos con los Intermediarios Financieros Especializados, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005.

TERCERO.- Las operaciones crediticias efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de estas Reglas de Operación, seguirán rigiéndose por las disposiciones con las que fueron contratadas.

CUARTO.- Las presentes Reglas de Operación podrán ser modificadas, previa autorización del Comité Técnico de la entidad, en su caso.

QUINTO.- Con la finalidad de dar continuidad a las Reglas de Operación, los recursos que se asignen a este programa, podrán ejercerse conforme a sus reglas vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevas reglas o modificaciones.

Anexo No. 1

LISTA DE ACTIVIDADES APOYABLES POR FIFOMI

1	Acuñaación de monedas conmemorativas
2	Fabricación y Comercialización de joyas de oro y plata artesanal e industrial
3	Comercialización de carbón mineral
4	Comercialización de minerales metálicos
5	Comercialización de minerales no metálicos
6	Comercialización de productos elaborados con insumos de origen mineral
7	Corte, pulido y laminado de mármol y de otras rocas dimensionables
8	Elaboración de productos a base de yeso
9	Explotación de azufre
10	Explotación de mármol, ónix y otras rocas para construcción
11	Explotación de minerales para la obtención de productos químicos
12	Explotación de roca caliza
13	Explotación de yeso
14	Explotación y/o beneficio de feldespato
15	Explotación y/o beneficio de dolomita
16	Explotación y/o proceso de agregados pétreos para pavimentación e impermeabilizantes a base de asfalto
17	Explotación y/o beneficio de perlita
18	Explotación y/o proceso de arena y grava
19	Explotación y/o beneficio de barita
20	Explotación y/o beneficio de bentonita
21	Explotación y/o beneficio de caolín, arcillas y minerales refractarios
22	Explotación y/o beneficio de carbón mineral
23	Explotación y/o beneficio de fluorita
24	Explotación y/o beneficio de grafito
25	Explotación y/o beneficio de mercurio
26	Explotación y/o beneficio de antimonio
27	Explotación y/o beneficio de minerales de cobre
28	Explotación y/o beneficio de minerales de oro, plata y otros minerales preciosos
29	Explotación y/o beneficio de minerales de hierro
30	Explotación y/o beneficio de minerales de plomo
31	Explotación y/o beneficio de minerales de zinc
32	Explotación y/o beneficio de minerales metálicos
33	Explotación y/o beneficio de minerales no metálicos
34	Explotación y/o beneficio de otros minerales metálicos no ferrosos
35	Explotación y/o beneficio de roca fosfórica

36	Explotación y/o proceso de sal
37	Fabricación de motores de uso industrial
38	Fabricación de artículos de vidrio artesanal, industrial y/o técnica especializada
39	Fabricación de abrasivos
40	Fabricación de artículos de acero de uso doméstico e industrial
41	Fabricación de artículos de cerámica
42	Fabricación de cal, mortero y derivados
43	Fabricación de cemento hidráulico
44	Fabricación de colorantes, pigmentos y pinturas de origen mineral
45	Fabricación de concreto premezclado
46	Fabricación de contenedores de metal
47	Producción de coque y otros derivados del carbón mineral
48	Fabricación de electrodos de carbón y grafito
49	Fabricación de estructuras metálicas para la construcción
50	Adquisición de equipo automatizado para la mezcla de pinturas a distribuidores
51	Fabricación de explosivos y fuegos artificiales (Que cuenten con permiso de la S.D.N.)
52	Fabricación de hule sintético o neopreno
53	Fabricación de joyas de oro y plata artesanal e industrial
54	Fabricación de ladrillos, tabiques, tejas y otros productos de arcilla refractaria
55	Fabricación de materiales y accesorios eléctricos
56	Fabricación de mosaicos, tubos, postes y similares, a base de cemento
57	Fabricación de muebles metálicos y enseres de uso doméstico e industrial
58	Fabricación de otros materiales aislantes a base de minerales no metálicos
59	Fabricación de otros productos metálicos
60	Fabricación de partes metálicas para automóviles y camiones
61	Fabricación de partes prefabricadas de concreto para la construcción
62	Fabricación de partes y piezas metálicas sueltas para maquinaria y equipo en general
63	Fabricación de películas, placas y papel sensible para fotografía
64	Fabricación de productos de alambre
65	Fabricación de productos de asbesto cemento
66	Fabricación de productos químicos a base de minerales
67	Fabricación de adhesivos para cerámica
68	Fabricación de puertas metálicas, cortinas y otros trabajos de herrería
69	Fabricación de tintas para impresión y escritura de origen mineral
70	Fabricación de tubos y postes de acero
71	Fabricación de todo tipo de productos de placa y lamina metálica
72	Fabricación de carrocerías, chasis, plataformas y remolques y semirremolques para automóviles y camiones
73	Fabricación de aparatos e instrumentos de medición de pesos y medidas
74	Fabricación de calderas industriales
75	Fabricación de equipo para el movimiento y transporte de minerales
76	Fabricación de quemadores y calentadores
77	Fabricación de tanques metálicos
78	Fabricación de utensilios agrícolas y herramientas de mano.
79	Fabricación de válvulas metálicas
80	Fabricación de bombas, rociadores y extinguidores
81	Fabricación de maquinaria y equipo para las industrias extractivas y de la construcción
82	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria alimentaria y de bebidas
83	Fabricación de maquinaria y equipo para madera y metales
84	Fabricación de motores eléctricos y equipo para la generación, transformación y utilización de la energía eléctrica, eólica, solar o geotérmica
85	Fabricación de motores no eléctricos.
86	Fundición primaria de minerales

87	Fundición y moldeo de piezas metálicas
88	Fundición y/o refinación de cobre y sus aleaciones
89	Fundición y/o refinación de metales no ferrosos
90	Fundición, laminación, extrusión, refinación y/o estirado de aluminio
91	Galvanoplastia en piezas metálicas
92	Industria de la construcción*
93	Fabricación de señalamientos y protecciones de placa y laminados metálicos
94	Laminación, extrusión y/o estirado de cobre y sus aleaciones
95	Laminación, extrusión y/o estirado de otros metales
96	Producción de acero
97	Producción de clavos, tachuelas, grapas y similares
98	Producción de envases y productos de hojalata, lámina, troquelados y esmaltados
99	Producción de ferroaleaciones
100	Producción de laminados de acero
101	Producción de soldaduras a base de metales no ferrosos
102	Producción de tornillos, tuercas, remaches y similares
103	Proveeduría de la industria de la construcción
104	Proveeduría de la industria Minero Metalúrgica
105	Distribuidores de equipo para la Minería
106	Reparación y mantenimiento de equipo de acarreo y rezagado de minería (excluye hojalatería y pintura)
107	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial de Plantas de Beneficio y/o Procesos de Minerales.
108	Servicio de alquiler de maquinaria y equipo para la industria de la cadena de los minerales
109	Transporte de mineral en greña y Productos de la cadena de los minerales.
110	Prestadores de servicios especializados al Sector Minero. (Servicio al Barreno (Voladuras); Perforación a Diamante; Servicios Geológicos y de Prospección; Obras de Desarrollos y Producción; Excavaciones Subterráneas y Superficiales de la Minería; Movimientos de Tierra para la Minería)
	* Capital de trabajo o avío revolvente, por el tiempo que dure la obra y su venta.

México, D.F., a 28 de mayo de 2007.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el descuento de créditos con los intermediarios financieros bancarios y especializados de grupo financiero bancario del Fideicomiso de Fomento Minero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, Secretario de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 29 fracción XI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI), adscrito a la Secretaría de Economía, para el logro de sus objetivos institucionales, impulsará la operación de los proyectos productivos viables del sector minero y su cadena productiva, facilitando el acceso al financiamiento, asistencia técnica y capacitación, y

Que para asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, emitió su marco normativo para operar las nuevas Reglas de Operación para el Descuento de Créditos con los Intermediarios Financieros Bancarios del Fideicomiso de Fomento Minero, estableciendo los lineamientos para su operación, así como las características específicas que facilitan su acceso. Dichos lineamientos fueron autorizados por el Comité Técnico del propio organismo en su sesión celebrada el 17 de abril de 2007, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA EL DESCUENTO DE CREDITOS CON LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS BANCARIOS Y ESPECIALIZADOS DE GRUPO FINANCIERO BANCARIO DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

ARTICULO UNICO.- Con fundamento en el artículo 5o. fracción IV del Acuerdo por el que se modifica la denominación del Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, creado por Acuerdo Presidencial, publicado el 1 de noviembre de 1974, por la de Fideicomiso de Fomento Minero publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de febrero de 1990; así como en la cláusula sexta fracción IV del Convenio Modificatorio de Creación del Fideicomiso de Fomento Minero y en cumplimiento al Acuerdo número 898/FFM/IV/07 del H. Comité Técnico del Fideicomiso de Fomento Minero, se dan a conocer las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos con los Intermediarios Financieros Bancarios y Especializados de Grupo Bancario del Fideicomiso de Fomento Minero, para quedar de la siguiente forma:

Contenido

APARTADO I

1. Presentación
2. Antecedentes
3. Objetivos
4. Lineamientos Generales
 - 4.1 Cobertura
 - 4.2 Población Objetivo
 - 4.2.1 Intermediarios Financieros Bancarios
 - 4.3 Características de los Créditos
 - 4.3.1 Tipos de Crédito
 - 4.3.1.1 Apertura de Crédito en Cuenta Corriente
 - a) Credi-Capital FIFOMI
 - b) Credi-Desarrollo FIFOMI
 - 4.3.1.2 Apertura de Crédito Simple
 - a) Credi-Capital FIFOMI
 - b) Activos-FIFOMI
 - c) Arrenda-FIFOMI
 - d) Pasivos-FIFOMI
 - 4.3.2 Monto de los créditos
 - 4.3.3 Moneda
 - 4.3.4 Plazos
 - 4.3.5 Porcentaje de descuento
 - 4.3.6 Forma de Pago
 - 4.3.7 Tasas de interés
 - 4.3.8 Tasa moratoria
 - 4.3.9 Margen de intermediación
 - 4.3.10 Pagos Anticipados
 - 4.3.11 Antigüedad de las inversiones
 - 4.3.12 Vigencia de la oferta crediticia
 - 4.3.13 Comisiones
 - 4.3.14 Disposición de recursos al intermediario
 - 4.3.15 Garantías

4.3.16 Reestructuraciones**4.4 Beneficiarios****4.4.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)****a) Requisitos****b) Requisitos para SOFOMES****c) Requisitos para Descuento Automático****d) Requisitos para Descuento Facultativo y Contrato Individual****e) Requisitos para reestructuraciones****f) Requisitos para renovación de Credi-Capital FIFOMI y Credi-Desarrollo****FIFOMI****g) Restricciones****5. Facultades****5.1 Facultades del Comité Técnico****5.2 Facultades del Comité Externo de Crédito****5.3 Facultades del Comité Interno de Crédito****6. Difusión****7. Promoción****8. Quejas y Denuncias****Anexo No. 1****1. Presentación**

El Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI) es una entidad pública del Gobierno Federal, en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público funge como fideicomitente y Nacional Financiera, S.N.C. como fiduciaria, cuenta con patrimonio propio. Su finalidad es fomentar el desarrollo de la minería nacional y su cadena productiva, mediante la asistencia técnica, capacitación y financiamiento para las empresas dedicadas a las actividades de exploración, explotación, beneficio, comercialización, industrialización y consumo de minerales y sus derivados, así como los prestadores de servicios relacionados con el sector minero.

En términos del artículo 6o. transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994, el FIFOMI es un órgano coordinado por la Secretaría de Economía, la cual es la encargada de conducir la política de fomento minero del país, entre otras actividades.

El 2 de febrero de 1990, mediante el Acuerdo Presidencial que modificó el nombre del Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, por el de Fideicomiso de Fomento Minero, se ampliaron las funciones de dicha institución para atender todo tipo de minerales, con excepción del petróleo y de los hidrocarburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos y de los minerales radiactivos.

Conforme al Acuerdo Presidencial del 2 de febrero de 1990, al FIFOMI le fueron encomendados, entre otros, los siguientes fines:

- Mejorar, ampliar y desarrollar técnicas de exploración, explotación, beneficio, industrialización y comercialización de todo tipo de minerales con excepción del petróleo y de los carburos de hidrógeno, sólidos, líquidos o gaseosos, o de minerales radiactivos.
- Proporcionar asesoría técnica y administrativa para la organización de los concesionarios, causahabientes de yacimientos de minerales para la exploración, explotación, beneficio, industrialización y comercialización de los productos y sus derivados.
- Promover la instalación de empresas mineras e industrializadoras de productos para fortalecer la demanda interna, sustituir importaciones y, en su caso, favorecer exportaciones a la vez que participar en empresas mineras de cualquier índole.
- Promover el estudio de procesos que incrementen el aprovechamiento de minerales y la realización de cursos de capacitación para mineros, ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios; recibir

y otorgar créditos para financiar las actividades relativas a su objeto, y efectuar, por conducto de la fiduciaria, operaciones de descuento de los títulos de crédito que se emitan en relación con los contratos de crédito que se celebren.

2. Antecedentes

Las Reglas para el Descuento de Créditos del FIFOMI, fueron publicadas por primera vez en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de marzo de 2001, habiendo sufrido varias modificaciones, la última publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005.

Dentro del proceso de mejora continua y en respuesta a la demanda de las empresas del sector minero y su cadena productiva, con el objeto de brindar cada vez mayor calidad en el servicio, así como agilizar el proceso crediticio en beneficio de los usuarios del crédito, el FIFOMI ha llevado a cabo una revisión general a su marco normativo, considerando también el Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley de Inversión Extranjera, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2006.

El FIFOMI ha definido dentro de los objetivos estratégicos, apoyar con financiamiento, la capitalización de las empresas del sector minero y de su cadena productiva, a efecto de fortalecer su productividad y competitividad, así como la generación de empleo.

Para cumplir con lo anterior y dentro del proceso de mejora continua, el FIFOMI ha llevado a cabo una revisión general a su marco normativo, que permita ofrecer al sector de atención, condiciones de financiamiento propicias para la producción y la inversión, lo que hace necesaria la publicación de sus nuevas Reglas de Operación para el Descuento de Créditos.

3. Objetivos

Las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos con Intermediarios Financieros Bancarios y Especializados de Grupo Financiero Bancario, son una herramienta de consulta y apoyo permanente, de observancia obligatoria para la Entidad que definen y regulan la actividad crediticia. Establecen los lineamientos a los que deberán apegarse las operaciones de descuento de crédito, permitiendo asegurar la aplicación de los recursos públicos de forma eficaz, equitativa y transparente a la población objetivo, para proyectos productivos técnicamente viables, económicamente factibles y financieramente rentables, propiciando el desarrollo de la minería y su cadena productiva.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

Los apoyos que ofrece el FIFOMI, tendrán una cobertura nacional, facilitando el acceso a sus recursos a través de su red de Intermediarios Financieros Bancarios y Especializados de Grupo Financiero Bancario.

4.2 Población Objetivo

Personas morales y físicas con actividad empresarial de nacionalidad mexicana, ejidos y comunidades agrarias, así como sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, clasificadas preferentemente como micros, pequeñas y medianas empresas, cuya actividad esté comprendida dentro del sector minero y su cadena productiva, de acuerdo al Anexo número 1 de las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, por excepción, podrán atenderse empresas de gran tamaño, cubriendo los requisitos de las presentes Reglas de Operación, previa autorización del Comité Técnico de la Entidad. No obstante, la pequeña y mediana minería, tendrán preferencia sobre proyectos pertenecientes a la gran empresa minera.

Los montos descontados en Credi-Desarrollo FIFOMI, no contabilizarán como parte de los créditos otorgados a la gran empresa, toda vez que los recursos se destinan al apoyo de las empresas de menor tamaño.

Las principales actividades a financiar mediante la operación de los diferentes tipos de crédito que otorga el FIFOMI son: explotación, extracción, beneficio, fabricación, industrialización, distribución, comercialización y prestación de servicios a la minería nacional y su cadena productiva.

Para definir su tamaño, las unidades productivas se clasifican de acuerdo a los parámetros que se presentan a continuación:

MINERIA CONCESIBLE 1/			MINERIA NO CONCESIBLE Y SECTOR PRODUCTIVO		
TAMAÑO	Ingresos brutos (SMGVDF) 2/	Producción (tons/mes)	NUMERO DE EMPLEADOS 3/		
			INDUSTRIA	COMERCIO	SERVICIOS
MICRO	n/a	n/a	Hasta 30	Hasta 5	Hasta 20
PEQUEÑA	Hasta 5,000,	Hasta 3,000	31 a 100	6 a 20	21 a 50
MEDIANA	Más de 5,000 y hasta 20,000	Más de 3,000 y hasta 12,000	101 a 500	21 a 100	51 a 100
GRANDE	Más de 20,000	Más de 12,000	Más de 500	Más de 100	Más de 100

1/ Art. 9 del Reglamento de la Ley Minera, "Se considera pequeño o mediano minero, a quien, respectivamente, satisfaga cualquiera de las características".

2/ Salario Mínimo General Anual vigente en el Distrito Federal.

3/ Número de empleados de carácter permanente, ocupados a la fecha de la solicitud.

La clasificación de las empresas de la minería concesible, está sujeta al Reglamento de la Ley Minera que se encuentre vigente.

Para uso de garantía de FIFOMI, podría variar esta clasificación, conforme a los lineamientos establecidos por institución(es) aportante(s).

4.2.1 Intermediarios Financieros Bancarios y Especializados de Grupo Financiero Bancario

Para los fines de las presentes Reglas de Operación, se considerarán dentro de esta clasificación "Bancarios" a la Banca Múltiple y a las Organizaciones Auxiliares de Crédito, con respaldo de Grupo Financiero Bancario, a través de Convenio de Responsabilidades.

Con base en su techo financiero, el FIFOMI canalizará sus recursos a través de los Intermediarios Financieros Bancarios y Especializados de Grupo Financiero Bancario, mismos que se detallan a continuación:

- Empresas de Factoraje
- Arrendadoras
- Almacenadoras
- SOFOLES
- SOFOMES Reguladas
- Otras que cuenten con Convenio de Responsabilidades.

Las instituciones financieras bancarias que deseen habilitarse como intermediarios y operar descuento con FIFOMI, deberán reunir las siguientes características:

- Estar constituidos conforme a la legislación aplicable y cumplir con los lineamientos establecidos por la CNBV.
- Contar con el capital social mínimo exigido por la Ley de Instituciones de Crédito y/o la SHCP.
- Someterse a un diagnóstico que determine el nivel de riesgo del intermediario conforme a la metodología utilizada por FIFOMI, cubriendo los requisitos mínimos y la puntuación requerida para su incorporación.

Para los fines de las presentes Reglas de Operación, las SOFOMES E.R. se clasificarán en dos Grupos:

GRUPO A

Serán aquellas Entidades Financieras que venían operando como SOFOL, Factoraje o Arrendadora, que pertenecen a un banco o grupo financiero bancario, que se han transformado en SOFOMES y se encuentran incorporadas a la red de intermediarios financieros del FIFOMI.

GRUPO B

Serán aquellas Entidades Financieras de reciente constitución que tienen vínculos con banco o grupo financiero bancario, incorporado o no, a la red de intermediarios financieros del FIFOMI.

Los Intermediarios Financieros Bancarios y Especializados de Grupo Financiero Bancario, podrán formalizar las operaciones al amparo de una Línea Global de Descuento. El límite de financiamiento que autorice el FIFOMI a cada intermediario, se determinará con base en el diagnóstico sobre el nivel de riesgo y de acuerdo a lo siguiente:

Monto de la línea (revolvente)	Plazo	Tipos de crédito a descontar
Hasta 30.0 millones de dólares o su equivalente en M.N.	Indefinido, con calificación anual	Todos los tipos de crédito que ofrece el FIFOMI (de acuerdo a la naturaleza de la Institución)

La relación contractual, podrá darse por terminada por alguna de las partes, mediante notificación oficial con 15 días naturales de anticipación, subsistiendo las obligaciones que se deriven de las operaciones realizadas durante su vigencia o en tanto exista saldo insoluto.

Los Intermediarios Financieros Bancarios y Especializados de Grupo Financiero Bancario del FIFOMI, accederán a sus diferentes tipos de crédito a través de una Línea Global de Descuento o mediante contrato individual, en este último caso, será necesario contar con la autorización y formalización de cada operación en forma independiente

Al amparo de la Línea Global de Descuento, los Intermediarios Financieros Bancarios, podrán realizar operaciones crediticias en forma automática y facultativa.

Los Intermediarios Financieros Bancarios y Especializados de Grupo Financiero Bancario, podrán descontar los diferentes tipos de crédito que ofrece el FIFOMI, como a continuación se señala:

Tipo de operación	Monto	Autorización previa del Comité correspondiente
Automática	Hasta 1.5 millones de dólares o su equivalente en M.N. (por empresa, por día)	No, sólo contar con Línea Global de Descuento vigente con saldo disponible
Facultativa	Superior a 1.5 millones de dólares o su equivalente en M.N.	Sí, con base en las facultades de los Comités y contar con Línea Global de Descuento vigente con saldo disponible
Contrato individual	Hasta por el límite establecido por empresa y conforme a la autorización del Comité correspondiente	Sí, con base en las facultades de los Comités, autorizándose y formalizándose en forma independiente cada operación

Para operar descuento mediante Línea Global, los Intermediarios Financieros Bancarios, deberán ser habilitados previamente por el FIFOMI y mediante Contrato Individual, no será necesaria su habilitación.

Para incentivar una mayor participación de la Banca Múltiple y las Instituciones pertenecientes a Grupo Financiero Bancario en el descuento de créditos con FIFOMI, se implementó el "Programa de Garantías para la Participación en el Riesgo Crediticio con Intermediarios Financieros Bancarios", el cual respaldará operaciones con aquellos intermediarios con los que formalice instrumento legal correspondiente, en función al monto autorizado para este concepto.

4.3 Características de los Créditos

4.3.1 Tipos de Crédito

El FIFOMI, a través de su red de Intermediarios Financieros Bancarios y Especializados de Grupo Financiero Bancario, ofrece a su población objetivo, diferentes tipos de crédito acordes a sus necesidades y requerimientos.

4.3.1.1 Apertura de Crédito en Cuenta Corriente

a) Credi-Capital FIFOMI

Tiene como objetivo cubrir requerimientos de capital de trabajo revolvente en los siguientes conceptos de inversión:

- Compra de inventarios de materias primas e insumos;
- Gastos de operación relacionados con el proyecto;

- Pagos de cuentas por cobrar y cuentas por pagar;
- Costos de extracción, beneficio y comercialización de minerales;
- Pagos de servicios de obra minera, y
- Otros conceptos de capital de trabajo relacionados con la operación del proyecto.

b) Credi-Desarrollo FIFOMI

Tiene como objeto financiar a los proveedores de bienes y servicios, introductores de mineral, contratistas, clientes del sector minero y su cadena productiva, mediante el financiamiento de documentos con derecho de cobro como facturas, cartas de crédito, contrarrecibos, entre otros, a través de la mediana y gran empresa, con objeto de proporcionar capital de trabajo requerido para cumplir con oportunidad, volumen, calidad y precio con:

- Licitaciones;
- Contratos de obra;
- Contratos de suministro;
- Ordenes de compra, y
- Pedidos, entre otros.

4.3.1.2 Apertura de Crédito Simple

a) Credi-Capital FIFOMI

Tiene como objetivo, cubrir requerimientos de capital de trabajo permanente en los siguientes conceptos de inversión:

- Compra de inventarios de materias primas e insumos;
- Gastos de operación relacionados con el proyecto;
- Pagos de cuentas a proveedores;
- Costos de extracción, beneficio y comercialización de minerales;
- Pagos de servicios de obra minera, y
- Otros conceptos de capital de trabajo relacionados con la operación del proyecto.

b) Activos-FIFOMI

Tiene como objeto financiar al empresario del sector minero y de la cadena de los minerales, lo siguiente:

- Adquisición de mobiliario, maquinaria y equipo;
- Equipos de carga y transporte de minerales;
- Construcción de naves industriales, almacén de minerales;
- Adquisición de Planta industrial, naves, bodegas para la actividad propia de la empresa solicitante y oficinas correspondientes al área productiva;
- Ingeniería, obra civil y construcciones;
- Modernización, renovación y ampliación de maquinaria y equipo;
- Plantas de beneficio de minerales;
- Obras y equipos de protección ambiental;
- Acondicionamiento y montajes de equipos, incluyendo gastos de instalación;
- Preparación y desarrollo de obra minera;
- Reubicación de plantas industriales, incluyendo gastos de instalación;
- Rescate de inversión en activos fijos, y
- Otros relacionados con las actividades productivas.

c) Arrenda-FIFOMI

Tiene como objeto, financiar al empresario del sector minero y de la cadena de los minerales, el arrendamiento financiero de:

- Maquinaria y equipo;
- Equipos de transporte y carga de minerales;
- Equipos para la extracción de minerales;
- Equipos de transporte especializado;
- Planta industrial, naves, bodegas y oficinas para la actividad productiva propia de la empresa solicitante, y
- En general equipo productivo.

d) Pasivos-FIFOMI

Este tipo de crédito, tiene como objeto, financiar al empresario del sector minero y de la cadena de los minerales el refinanciamiento de pasivos que tengan con instituciones financieras, proveedores y acreedores que se hayan generado por actividades inherentes al negocio, permitiendo con ello:

- La reprogramación de pagos;
- La consolidación de deudas;
- Transferencia de saldos con mejores condiciones;
- La recuperación de liquidez, y
- El saneamiento financiero, entre otros.*

*Se excluyen pasivos contraídos con empresas controladoras, filiales y de accionistas, de la empresa solicitante.

Cualquier otro concepto de aplicación solicitado por los Intermediarios Financieros Bancarios de acuerdo a la sana práctica bancaria, será analizado y, en su caso, autorizado por el Comité Interno de Crédito, formalizándose de acuerdo a las particularidades del caso.

Las empresas consumidoras de insumos de origen mineral, que participen en programas de construcción, podrán obtener créditos para adquisición de maquinaria y equipo, utilizado en el proceso de extracción de minerales; así como Capital de Trabajo en Crédito Simple, cuando se trate de un solo proyecto o Avío Revolvente, cuando se trate de varios proyectos, incluyendo la mano de obra.

Incluir: El FIFOMI no financiará la venta o individualización de las viviendas.

4.3.2 Monto de los créditos

Concepto	Intermediarios Financieros Bancarios 1/
Por empresa	Hasta 10.0 millones de dólares o su equivalente en M.N.
Por Grupo de empresas	Hasta 25.0 millones de dólares o su equivalente en M.N., considerando los saldos vigentes de créditos otorgados con recursos de FIFOMI.

1/ Incluye empresas de Factoraje, Arrendadoras, Almacenadoras, SOFOLES, SOFOMES E.R. y otras que cuenten con Convenio de Responsabilidades.

Los montos de las líneas de descuento que podrán otorgarse por intermediario, estarán principalmente en función de la solicitud que nos haga el Banco o alguna de sus instituciones pertenecientes al Grupo Financiero Bancario, así como de la calificación que resulte del Diagnóstico aplicado. Estableciéndose un monto inicial de 10.0 millones de dólares para Bancos. y para las empresas pertenecientes a Grupo Financiero Bancario, por el equivalente a su capital contable, sin exceder de 10.0 millones de dólares, el cual podrá ser incrementado conforme a la experiencia crediticia y a la capacidad del intermediario y/o grupo financiero.

4.3.3 Moneda

Los productos que ofrece el FIFOMI, podrán ser dispuestos en moneda nacional, y en función a la disponibilidad de divisas, en dólares americanos. Para tener acceso a esta última moneda, se tomará en cuenta que las empresas elegibles coticen sus productos o servicios en dicha moneda, o que generen divisas suficientes para la amortización del crédito.

Los pagos se realizarán en la moneda en que se realice el descuento.

4.3.4 Plazos

Cuenta Corriente	Plazo
Credi-Capital FIFOMI	Hasta 3 años renovables, sin periodo de gracia en capital, con calificación anual. La revolvencia podrá ser hasta de 180 días y en operaciones de Almacenadoras

	y de Factoraje hasta de 360 días.
Credi-Desarrollo FIFOMI	Hasta 3 años renovables, sin periodo de gracia en capital, con calificación anual. La revolvencia podrá ser hasta de 180 días.
Crédito Simple	Plazo
Credi-Capital FIFOMI	Hasta 5 años, incluyendo gracia en capital hasta de 12 meses.
Activos-FIFOMI	Hasta 10 años, incluyendo gracia en capital de hasta 36 meses
Arrenda-FIFOMI	Hasta 10 años, incluyendo hasta 12 meses de gracia en capital. Prorrogable hasta por un periodo igual.
Pasivos-FIFOMI	Hasta 10 años, incluyendo hasta 36 meses de gracia en capital.

4.3.5 Porcentaje de descuento

Descuentos con Intermediarios con más de 3 años de operación*.

Tipo de Empresa	Porcentaje
En Operación y Nuevas	Hasta 100%, sin considerar IVA

Descuento con Intermediarios nuevos (reciente creación, menor a 3 años de operación)

Tipo de Empresa	Porcentaje
En Operación y Nuevas	Hasta 80%, sin considerar IVA

* Para empresas financieras (Arrendadoras, Almacenadoras, SOFOLES, SOFOMES E.R. y Empresas de Factoraje), se considerará la antigüedad del banco con el que formen grupo.

4.3.6 Forma de Pago

La periodicidad de los pagos podrá ser (mensual, bimestral, trimestral, semestral, etc.) la que determine el intermediario, de acuerdo a la generación de flujo de efectivo de la empresa y a la sana práctica bancaria.

- Pagos iguales y consecutivos de capital;
- Capital al vencimiento e intereses mensuales;
- Pagos crecientes de capital;
- Pagos iguales que incluyan capital e intereses, y
- Pagos anticipados de rentas (arrendamiento financiero)
- Pagos desiguales
- Capital e Interés al vencimiento (tasa revisable mensualmente)
- Capital e Interés al vencimiento (tasa revisable al vencimiento del periodo, hasta de 90 días)

4.3.7 Tasas de interés

A elección de los Intermediarios Financieros Bancarios, la tasa de interés aplicable al intermediario, podrá ser de acuerdo a los tipos de descuento solicitados y a los plazos requeridos, conforme se detalla:

Variable (en moneda nacional, la tasa de referencia será CETES y en dólares americanos, la LIBOR)

Fija en M.N. se tomará como tasa de referencia, los CETES (el monto que se destinará a este tipo de tasa, será del 5% del presupuesto total anual).

Mixta (a solicitud del Intermediario, se podrán descontar operaciones, aplicando una combinación de tasas, inicialmente tasa fija durante el plazo establecido para este tipo de tasas, y aplicar al resto del plazo, la tasa variable que corresponda).

A efecto de guardar la confidencialidad de las tasas a los intermediarios, estarán disponibles en las Gerencias Regionales del FIFOMI, las cuales se encargarán de darlas a conocer a los Intermediarios Financieros Bancarios de sus áreas de Influencia.

La determinación de nuevas tasas de interés o modificaciones a las actuales, se hará por el área de Riesgos del FIFOMI y se autorizarán por el Comité Interno de Crédito.

Las actualizaciones de tasas de interés, podrán ser consultadas en las Gerencias Regionales.

Cuando haya modificaciones a las tasas de interés, éstas se darán a conocer por la Dirección de Coordinación Técnica y Planeación a las Gerencias Regionales, mediante circulares emitidas del FIFOMI, quienes a su vez informarán a los intermediarios financieros.

4.3.8 Tasa moratoria

Será de 1.5 veces la tasa de interés ordinaria pactada tanto en moneda nacional como dólares americanos y se aplicará a partir del día siguiente a la fecha de incumplimiento, hasta cubrir el capital vencido, suspendiéndose la tasa ordinaria pactada, durante el periodo que se encuentre en mora.

4.3.9 Margen de intermediación

El margen de intermediación que aplicará el Intermediario Financiero Bancario, será conforme sus políticas, por lo que la tasa final al acreditado, será libre.

4.3.10 Pagos Anticipados

Créditos con tasa variable.- Se podrán realizar pagos anticipados parciales o totales, sin premio ni castigo en los créditos de cuenta corriente y simples, para capital de trabajo, para apoyo a los proveedores de la construcción.

Créditos con tasa fija.- Se podrán realizar pagos anticipados parciales o totales, pagando una penalización, como se establece a continuación:

Plazo restante (en meses)	Factor a aplicar sobre la tasa vigente*
De 55 a 60	0.860
De 49 a 54	0.769
De 43 a 48	0.682
De 37 a 42	0.598
De 31 a 36	0.524
De 25 a 30	0.436
De 19 a 24	0.350
De 13 a 18	0.262
De 7 a 12	0.216
De 1 a 6	0.285

* Factor sujeto a modificación, previa autorización por parte de FIFOMI

El factor aplicable, será a la fecha del pago anticipado sobre el importe a cubrir, más el impuesto al valor agregado, excepción hecha de los créditos que se encuentren en recuperación administrativa y/o judicial; así como los créditos para apoyo a los proveedores de la construcción.

El importe de los pagos parciales, se aplicará a las últimas amortizaciones, sin embargo, en el evento de que se requiera y de acuerdo a la naturaleza de cada caso, a petición expresa del intermediario, se podrán hacer pagos a las siguientes amortizaciones.

4.3.11 Antigüedad de las inversiones

Se reconocerán inversiones en activo fijo para actividades inherentes al negocio que hayan sido realizadas con 1 año, así como capital de trabajo que haya sido invertido con 90 días naturales de antelación a la fecha de la solicitud, respectivamente.

4.3.12 Vigencia de la oferta crediticia

Tendrá una vigencia de 90 días naturales, prorrogable por única vez, por un periodo igual a partir de la fecha de autorización del crédito, a solicitud del intermediario por causa justificada.

4.3.13 Comisiones

El FIFOMI no cobrará comisiones por el descuento, no obstante, con el propósito de que los intermediarios puedan cubrir los costos administrativos, podrán cobrar comisiones a los usuarios en función de sus políticas internas.

4.3.14 Disposición de recursos al intermediario

La disposición de recursos, se hará de acuerdo a la solicitud de los Intermediarios Financieros Bancarios, en una o varias ministraciones, conforme a la naturaleza de cada crédito.

Los recursos serán entregados a los Intermediarios Financieros Bancarios, mediante depósito electrónico en la cuenta que designe para tal efecto.

Los descuentos originados de operaciones en cuenta corriente que realicen los Intermediarios Financieros Bancarios, con empresas elegibles, podrán realizarse a través de cuenta asignada al intermediario (para abono-cargo), previa autorización del Comité de Inversiones del FIFOMI.

Tiempo de respuesta para Descuento Automático.- Una vez autorizada y suscrita la Línea Global de Descuento y entrega a la Gerencia de Crédito y Contratación, la documentación requerida para descuento automático, los recursos se otorgarán dentro de las 24 horas siguientes, siempre y cuando, se reciba antes de las 17:00 horas, tenga saldo y exista disponibilidad de recursos por parte de FIFOMI.

Tiempo de respuesta para descuento facultativo a través de línea global de descuento.- Una vez autorizada y suscrita la Línea Global de Descuento, la autorización de operaciones por montos inferiores a 10.0 millones de dólares o su equivalente en M.N., será dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de la documentación completa a la Gerencia Regional y/o Subdirección de Crédito y Cobranzas. Los recursos se otorgarán dentro de las 24 horas siguientes, siempre y cuando, la solicitud de recursos se reciba antes de las 17:00 horas, tenga saldo y exista disponibilidad de recursos por parte de FIFOMI.

Tiempo de respuesta para descuento mediante contrato individual.- La autorización será en un máximo de 15 días hábiles, después de haber cubierto todos los requisitos a la Subdirección de Crédito y Cobranzas. Los recursos serán dispuestos, una vez que se cuente con la documentación requerida para descuento, a las 24 horas siguientes, siempre y cuando, se reciba antes de las 17:00 horas, tenga saldo y exista disponibilidad de recursos.

Si el monto de las operaciones facultativas y de contrato individual exceden los 10.0 millones de dólares, los tiempos antes señalados no aplican, debido a que requieren de su presentación a los Comités respectivos para su autorización.

4.3.15 Garantías

Intermediario-FIFOMI	Acreditado-Intermediario
Convenio de Responsabilidad (Instituciones de Grupo Bancario). Certificado de Depósito de Títulos en Administración	De acuerdo a las políticas de cada intermediario y naturaleza del crédito

Los Intermediarios Financieros Bancarios y Especializados de Grupo Financiero Bancario, podrán participar en los programas de garantía que instrumente el FIFOMI.

4.3.16 Reestructuraciones

En el evento de que por alguna razón exista la necesidad de modificar las condiciones contractualmente pactadas en los descuentos otorgados con los recursos del FIFOMI, los intermediarios financieros podrán solicitar a la entidad, en casos plenamente justificados, adecuar o reprogramar las condiciones del financiamiento a las necesidades de la empresa acreditada, modificaciones en el plazo y/o de gracia, tipo de moneda, tasa, etc.

La reestructuración podrá ser sobre un solo financiamiento otorgado o mediante la consolidación de diferentes tipos de crédito descontados con FIFOMI, en este caso, para determinar el plazo máximo de amortización se considerará el crédito de mayor plazo.

La tasa de interés aplicable, será la mayor, entre la que se encuentre vigente y la contratada originalmente, de acuerdo al tipo de crédito y plazo solicitado.

4.4 Beneficiarios

4.4.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

a) Requisitos

Los Intermediarios Financieros Bancarios y Especializados de Grupo Financiero Bancario, interesados en operar con el FIFOMI a través de Línea Global de Descuento o mediante contrato individual, deberán cubrir los siguientes requisitos:

No.	Documentación	Línea Global de Descuento	Contrato Individual
1	SOLICITUD PARA HABILITARSE COMO INTERMEDIARIO FINANCIERO DEL FIFOMI (firmada por el representante legal)	X	--
2	ACTA CONSTITUTIVA Y ULTIMA, MODIFICACION (en su caso) inscrita en el R.P.P.C. correspondiente	X	X
3	ESCRITURA DE OTORGAMIENTO DE PODERES A LOS REPRESENTANTES. (Inscritos en el R.P.P.C. correspondiente)	X	X

4	AUTORIZACION PARA CONSTITUIRSE Y OPERAR COMO ENTIDAD FINANCIERA (No aplica para SOFOMES E.R.)	X	--
5	CONTRATO DE CREDITO SUSCRITO CON SU CLIENTE (en cada operación)	--	X
6	CONVENIO DE RESPONSABILIDADES	X	X
7	CATALOGO DE FIRMAS de los representantes legales del intermediario, al habilitarse y cada vez que haya cambios.	X	X

(*) Los documentos oficiales, se entregarán en copia simple, cotejados contra original.

b) Requisitos para transformación (GRUPO "A") o habilitación (GRUPO "B") de SOFOMES:

No.	REQUISITOS	GRUPO A*	GRUPO B
1	Solicitud para habilitarse como Intermediario financiero del FIFOMI (firmada por el representante legal)	N/A	√
2	Notificación oficial por parte del intermediario del cambio a SOFOM (en su caso)	√	N/A
3	Cédula de identificación fiscal	√	√
4	Acta Constitutiva y/o última modificación (en su caso) y Poderes de los Representantes, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (cada vez que haya cambios)	√	√
5	CONVENIO DE RESPONSABILIDADES	√	√
6	Estados Financieros de los dos últimos ejercicios fiscales, dictaminados por Contador Público independiente. (Los cuales deberán contener: dictamen del auditor, estado de posición financiera, estado de resultados, notas a los Estados Financieros y las principales relaciones analíticas) SOFOMES de reciente creación no aplica	N/A	√
7	Estados Financieros parciales con una antigüedad no mayor a 3 meses (De acuerdo a los criterios de la CNBV)	N/A	√
8	Catálogo de firmas de representantes legales del intermediario	√	√
9	Registro en la CONDUCEF	√	√

*Las SOFOMES del GRUPO A no serán sujetas de habilitación, únicamente cubrirán los requisitos establecidos para formalizar la transformación del Intermediario a SOFOM.

c) Requisitos para Descuento Automático

Requisitos previos a la disposición de recursos:	Tipo de Crédito	Formato
Formato único de solicitud de descuento (sólo en la primera ministración)	Todos	FIFOMI 01 <u>1/</u>
Certificado de Depósito de Títulos en Administración endosado a favor de Fideicomiso de Fomento Minero, cuya fiduciaria es Nacional Financiera; S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo	Todos	Libre
Lista de bienes y servicios	Activos FIFOMI Arrenda-FIFOMI	Libre

1/ Podrá sustituirse por registro de crédito del Intermediario, siempre y cuando cuente con los elementos equivalentes necesarios para el registro del crédito y para la base de datos del FIFOMI.

d) Requisitos para Descuento Facultativo y Contrato Individual

Requisitos previos a la autorización:	Tipo de Crédito	Formato
Formato único de solicitud de descuento	Todos	FIFOMI 01 <u>1/</u>
Autorización del intermediario	Todos	Libre

Estudio o resumen ejecutivo que sirvió de base para autorizar la operación (información cualitativa y cuantitativa)	Todos	Libre ^{2/}
Lista de bienes y servicios	Activos FIFOMI Arrenda-FIFOMI	Libre

^{1/} Podrá sustituirse por registro de crédito del intermediario, siempre y cuando cuente con los elementos equivalentes necesarios para el registro del crédito y para la base de datos del FIFOMI.

^{2/} De acuerdo a las políticas de cada intermediario.

Previo a la disposición de recursos para Créditos Facultativos y de Contrato Individual:	Tipo de Crédito	Formato
Contrato de crédito suscrito con el acreditado con la presentación de aviso preventivo del RPPC correspondiente (sólo con garantía hipotecaria en contrato individual)	Todos	Libre
Certificado de Depósito de Títulos en Administración	Todos	Libre
Relación de proveedores de empresas de la minería o su cadena productiva por cada disposición (requisitos mínimos: Nombre, RFC, número de empleos, fecha de vencimiento, giro, ubicación, monto y tasa, entre otros)	Credi-desarrollo FIFOMI	Libre

e) Requisitos para reestructuraciones

-TODOS LOS TIPOS DE CREDITO-	Formato
Autorización del intermediario	Libre
Estudio o resumen ejecutivo que sirvió de base al intermediario para autorizar la operación (información cualitativa y cuantitativa)	Libre
Convenio y/o Contrato de reestructuración Intermediario-Cliente	Libre
Convenio y/o Contrato de reestructuración FIFOMI-Intermediario	FIFOMI
Certificado de Depósito de Títulos en Administración	Libre

^{1/} Podrá sustituirse por registro de crédito del intermediario, siempre y cuando cuente con los elementos equivalentes necesarios para el registro del crédito y para la base de datos del FIFOMI.

f) Requisitos para renovación de Credi-Capital FIFOMI y Credi-Desarrollo FIFOMI

Previo a la autorización	Formato
Formato único de solicitud de descuento	FIFOMI 01 ^{1/}
Autorización del intermediario	Libre
Resumen ejecutivo o Paramétrico que sirvió de base al intermediario para autorizar la renovación (información cualitativa y cuantitativa)	Libre ^{2/}
Previo a la disposición:	
Certificado de Depósito de Títulos en Administración	Libre

^{1/} Podrá sustituirse por registro de crédito del intermediario, siempre y cuando cuente con los elementos equivalentes necesarios para el registro del crédito y para la base de datos del FIFOMI.

^{2/} Requisitos que no aplican a CREDI-DESARROLLO FIFOMI.

g) Restricciones

- No. se apoyarán a las empresas o personas físicas que presenten: cartera vencida con FIFOMI o con otras Instituciones Financieras, claves de prevención en el Buró de Crédito, excepto clave 83 (cliente que solicitó y acordó con el Otorgante, liquidación del crédito con pago menor a la deuda), quiebra técnica, huelga, demandas o embargos, y declaradas en concurso mercantil.

5. Facultades

5.1 Facultades del Comité Técnico

El Comité Técnico, es el máximo órgano de decisión del Fideicomiso de Fomento Minero y tiene las atribuciones indelegables que le confiere el Artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, además de algunas atribuciones especiales, compatibles a su naturaleza, entre las que se encuentran:

- Autorizar Líneas Globales de Descuento, con los Intermediarios Financieros Bancarios, habilitados por el FIFOMI, cuyos montos sean superiores a 20 y hasta 30 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional.
- Autorizar créditos para la gran empresa, por excepción.
- Autorizar la operación del Programa de Garantías para la Participación en el Riesgo Crediticio con Intermediarios Financieros Bancarios y el monto total asignado al programa, así como sus modificaciones, ampliaciones o reducciones.
- Autorizar reestructuraciones de crédito, superiores a 20.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional, por empresa o grupo de empresas.
- Autorizar cualquier caso no considerado en estas Reglas de Operación.

5.2 Facultades del Comité Externo de Crédito

- Autorizar Líneas Globales de Descuento, con los Intermediarios Financieros Bancarios habilitados por el FIFOMI, cuyos montos sean superiores a 10.0 y hasta 20.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional.
- Autorizar Créditos Facultativos y de Contrato Individual, superiores a 10.0 y hasta 20.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional, por empresa o grupo de empresas.
- Autorizar reestructuraciones de crédito, superiores a 10.0 y hasta 20.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional, por empresa o grupo de empresas.
- Para casos específicos y debidamente justificados, autorizar modificaciones en garantías, plazos, tasas de interés, y comisiones para todo tipo de créditos, cuyos montos, sean superiores a 10.0 y hasta 20.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional.

5.3 Facultades del Comité Interno de Crédito

- Autorizar Líneas Globales de Descuento con los Intermediarios Financieros Bancarios, habilitados por el FIFOMI, hasta por 10.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional.
- Autorizar créditos Facultativos y de Contrato Individual, hasta por 10.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional.
- Autorizar todas las renovaciones de línea previamente autorizadas por las instancias correspondientes, informando una vez al año al Comité Técnico de la Entidad.
- Autorizar reestructuraciones de crédito, hasta por 10.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional, por empresa o grupo de empresas.
- Autorizar la participación de los intermediarios en los Programas de Garantías que instrumente el FIFOMI.
- Autorizar el límite de Descuento Automático, a cada Intermediario Financiero Bancario que opere el Programa de Garantías para Compartir el Riesgo Crediticio.
- Autorizar Políticas y Procedimientos Internos, para la aplicación de las Reglas de Operación y de (los) Programa(s) de Garantía(s).
- Autorizar prórrogas de pago, renovación de Certificados de Depósito de Títulos en Administración.
- Autorizar modificaciones en plazos, tasas de interés para créditos hasta por 10.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional.
- Autorizar comisión(es) y su(s) modificación(es) por uso de garantía en los programa(s) vigente(s).
- Autorizar la no aplicación de la penalización por pagos anticipados, que realicen los intermediarios.
- Para casos específicos y debidamente justificados, autorizar modificaciones en garantías, plazos, tasas de interés y comisiones para todo tipo de créditos, cuyos montos sean hasta por 10.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional.

6. Difusión

La difusión de las presentes Reglas de Operación a la población en general, será con la publicación en el Diario Oficial de la Federación y aparecerán en la página en Internet: www.fifomi.gob.mx

7. Promoción

La promoción de estas Reglas de Operación, se efectuará principalmente a través de las Gerencias Regionales del FIFOMI, mediante reuniones que promuevan con los Intermediarios Financieros Bancarios, a efecto de darles a conocer los productos que ofrece el FIFOMI.

El FIFOMI dará a conocer las características generales y específicas a que se sujetará para la operación de sus Programas de Financiamiento, a través de sus Oficinas Centrales, ubicadas en Avenida Puente de Tecamachalco número 26, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, en México, D.F., y en el ámbito regional, a través de sus Gerencias Regionales distribuidas en el territorio nacional de la siguiente forma:

Gerencia Regional	Zona de Influencia	Gerencia Regional	Zona de Influencia
Chihuahua	Chihuahua	Pachuca	Hidalgo
Culiacán	Sinaloa y Baja California Sur	Puebla	Puebla, Tlaxcala, Veracruz Oaxaca y Tabasco
Durango	Durango	Subgerencia Regional Mérida	Campeche, Yucatán, Quintana Roo y Chiapas
Guadalajara	Jalisco, Colima, Nayarit y Michoacán	San Luis Potosí	San Luis Potosí y Querétaro
Guanajuato	Guanajuato	Toluca	Distrito Federal, Estado de México, Morelos y Guerrero
Hermosillo	Sonora y Baja California	Torreón	Coahuila
Monterrey	Nuevo León y Tamaulipas	Zacatecas	Zacatecas y Aguascalientes

Dicha promoción, se hará con la participación del personal de Gerencias Regionales, ante diversas Cámaras, Organismos y Asociaciones Empresariales, Gobiernos Estatales y Municipales, Intermediarios Financieros Bancarios, Universidades e Institutos y todo tipo de Organismos e Instituciones relacionadas con el sector de la minería y su cadena productiva.

8. Quejas y Denuncias

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Con el fin de verificar la adecuada atención a las quejas y denuncias que pudieran presentarse por los usuarios de los servicios que presta el FIFOMI, en contra de los servidores públicos del mismo, por incumplir con obligaciones establecidas en el Artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, acudir al área de Quejas del Organismo Interno de Control, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 26, tercer piso, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, en México, D.F., teléfonos 52-49-95-53, 52-49-95-48 y 52-49-95-00, extensión 5300, lada sin costo: 01-800-505-97-55, fax 52-49-95-50, medios electrónicos ocervantes@fifomi.gob.mx, crodriguez@fifomi.gob.mx, y a través de buzón instalado en Gerencias Regionales.

De igual forma, se encuentra a la disposición de los usuarios, las 24 horas del día, durante los 365 días del año, en la Secretaría de la Función Pública el Sistema de Atención Telefónica a la ciudadanía (SACTEL), en el D.F. y área metropolitana al teléfono 14-54-20-00, y en el interior del país al 01800-112-05-84, y desde Estados Unidos el 1-800-475-23-93. En forma directa vía personal en Insurgentes Sur número 1735, planta Baja, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, en la Ciudad de México, D.F.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos con los Intermediarios Financieros Bancarios, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005.

TERCERO.- Las operaciones crediticias efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de estas Reglas de Operación, seguirán rigiéndose por las disposiciones con las que fueron contratadas.

CUARTO.- Las presentes Reglas de Operación podrán ser modificadas, previa autorización del Comité Técnico de la entidad, en su caso.

QUINTO.- Con la finalidad de dar continuidad a las Reglas de Operación, los recursos que se asignen a este programa de crédito, podrán ejercerse conforme a sus reglas vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevas reglas o modificaciones.

Anexo No. 1

LISTA DE ACTIVIDADES APOYABLES POR FIFOMI

1	Acuñación de monedas conmemorativas
2	Fabricación y Comercialización de joyas de oro y plata artesanal e industrial
3	Comercialización de carbón mineral
4	Comercialización de minerales metálicos
5	Comercialización de minerales no metálicos
6	Comercialización de productos elaborados con insumos de origen mineral
7	Corte, pulido y laminado de mármol y de otras rocas dimensionables
8	Elaboración de productos a base de yeso
9	Explotación de azufre
10	Explotación de mármol, ónix y otras rocas para construcción
11	Explotación de minerales para la obtención de productos químicos
12	Explotación de roca caliza
13	Explotación de yeso
14	Explotación y/o beneficio de feldespatos
15	Explotación y/o beneficio de dolomita
16	Explotación y/o proceso de agregados pétreos para pavimentación e impermeabilizantes a base de asfalto
17	Explotación y/o beneficio de perlita
18	Explotación y/o proceso de arena y grava
19	Explotación y/o beneficio de barita
20	Explotación y/o beneficio de bentonita
21	Explotación y/o beneficio de caolín, arcillas y minerales refractarios
22	Explotación y/o beneficio de carbón mineral
23	Explotación y/o beneficio de fluorita
24	Explotación y/o beneficio de grafito
25	Explotación y/o beneficio de mercurio
26	Explotación y/o beneficio de antimonio
27	Explotación y/o beneficio de minerales de cobre
28	Explotación y/o beneficio de minerales de oro, plata y otros minerales preciosos
29	Explotación y/o beneficio de minerales de hierro
30	Explotación y/o beneficio de minerales de plomo
31	Explotación y/o beneficio de minerales de zinc
32	Explotación y/o beneficio de minerales metálicos

33	Explotación y/o beneficio de minerales no metálicos
34	Explotación y/o beneficio de otros minerales metálicos no ferrosos
35	Explotación y/o beneficio de roca fosfórica
36	Explotación y/o proceso de sal
37	Fabricación de motores de uso industrial
38	Fabricación de artículos de vidrio artesanal, industrial y/o técnica especializada
39	Fabricación de abrasivos
40	Fabricación de artículos de acero de uso doméstico e industrial
41	Fabricación de artículos de cerámica
42	Fabricación de cal, mortero y derivados
43	Fabricación de cemento hidráulico
44	Fabricación de colorantes, pigmentos y pinturas de origen mineral
45	Fabricación de concreto premezclado
46	Fabricación de contenedores de metal
47	Producción de coque y otros derivados del carbón mineral
48	Fabricación de electrodos de carbón y grafito
49	Fabricación de estructuras metálicas para la construcción
50	Adquisición de equipo automatizado para la mezcla de pinturas a distribuidores
51	Fabricación de explosivos y fuegos artificiales (Que cuenten con permiso de la S.D.N.)
52	Fabricación de hule sintético o neopreno
53	Fabricación de joyas de oro y plata artesanal e industrial
54	Fabricación de ladrillos, tabiques, tejas y otros productos de arcilla refractaria
55	Fabricación de materiales y accesorios eléctricos
56	Fabricación de mosaicos, tubos, postes y similares, a base de cemento
57	Fabricación de muebles metálicos y enseres de uso doméstico e industrial
58	Fabricación de otros materiales aislantes a base de minerales no metálicos
59	Fabricación de otros productos metálicos
60	Fabricación de partes metálicas para automóviles y camiones
61	Fabricación de partes prefabricadas de concreto para la construcción
62	Fabricación de partes y piezas metálicas sueltas para maquinaria y equipo en general
63	Fabricación de películas, placas y papel sensible para fotografía
64	Fabricación de productos de alambre
65	Fabricación de productos de asbesto cemento
66	Fabricación de productos químicos a base de minerales
67	Fabricación de adhesivos para cerámica
68	Fabricación de puertas metálicas, cortinas y otros trabajos de herrería
69	Fabricación de tintas para impresión y escritura de origen mineral
70	Fabricación de tubos y postes de acero
71	Fabricación de todo tipo de productos de placa y lámina metálica
72	Fabricación de carrocerías, chasis, plataformas y remolques y semirremolques para automóviles y camiones
73	Fabricación de aparatos e instrumentos de medición de pesos y medidas
74	Fabricación de calderas industriales
75	Fabricación de equipo para el movimiento y transporte de minerales

76	Fabricación de quemadores y calentadores
77	Fabricación de tanques metálicos
78	Fabricación de utensilios agrícolas y herramientas de mano
79	Fabricación de válvulas metálicas
80	Fabricación de bombas, rociadores y extinguidores
81	Fabricación de maquinaria y equipo para las industrias extractivas y de la construcción
82	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria alimentaria y de bebidas
83	Fabricación de maquinaria y equipo para madera y metales
84	Fabricación de motores eléctricos y equipo para la generación, transformación y utilización de la energía eléctrica, eólica, solar o geotérmica
85	Fabricación de motores no eléctricos
86	Fundición primaria de minerales
87	Fundición y moldeo de piezas metálicas
88	Fundición y/o refinación de cobre y sus aleaciones
89	Fundición y/o refinación de metales no ferrosos
90	Fundición, laminación, extrusión, refinación y/o estirado de aluminio
91	Galvanoplastia en piezas metálicas
92	Industria de la construcción *
93	Fabricación de señalamientos y protecciones de placa y laminados metálicos
94	Laminación, extrusión y/o estirado de cobre y sus aleaciones
95	Laminación, extrusión y/o estirado de otros metales
96	Producción de acero
97	Producción de clavos, tachuelas, grapas y similares
98	Producción de envases y productos de hojalata, lámina, troquelados y esmaltados
99	Producción de ferroaleaciones
100	Producción de laminados de acero
101	Producción de soldaduras a base de metales no ferrosos
102	Producción de tornillos, tuercas, remaches y similares
103	Proveeduría de la industria de la construcción
104	Proveeduría de la industria Minero Metalúrgica
105	Distribuidores de equipo para la Minería
106	Reparación y mantenimiento de equipo de acarreo y rezagado de minería (excluye hojalatería y pintura)
107	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial de Plantas de Beneficio y/o Procesos de Minerales.
108	Servicio de alquiler de maquinaria y equipo para la industria de la cadena de los minerales
109	Transporte de mineral en greña y Productos de la cadena de los minerales
110	Prestadores de servicios especializados al Sector Minero (Servicio al Barreno (Voladuras); Perforación a Diamante; Servicios Geológicos y de Prospección; Obras de Desarrollos y Producción; Excavaciones Subterráneas y Superficiales de la Minería; Movimientos de Tierra para la Minería)
	* Capital de trabajo o avío revolvente, por el tiempo que dure la obra y su venta

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

CARLOS GARCIA FERNANDEZ, Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 69-E y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 3, fracción VII, y 9, fracción XV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 69-K y 69-L de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria debe hacer públicos los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita, y

Que dicha publicación se hará a través del Diario Oficial de la Federación, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de los títulos de los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes, las autorizaciones y exenciones emitidos, se tiene a bien expedir el siguiente:

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2007

El objeto del presente listado es dar a conocer cada mes los títulos de los anteproyectos de disposiciones jurídicas y las manifestaciones de impacto regulatorio que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria ha recibido, dictaminado o, en su caso, determinado no dictaminar. Los textos de los anteproyectos y las manifestaciones de impacto regulatorio están a disposición del público y pueden solicitarse a la Comisión por escrito o por medios electrónicos.

La lista, adicionalmente, identifica los anteproyectos que fueron eximidos de la presentación de manifestación de impacto regulatorio, y aquellos donde se solicitó la realización de ampliaciones y correcciones a dicha manifestación.

Una lista actualizada en línea puede consultarse en el sitio de Internet: www.cofemer.gob.mx.

Atentamente

México, D.F., a 7 de junio de 2007.- El Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, **Carlos García Fernández**.- Rúbrica.

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el treinta y uno de mayo de 2007.

ASUNTOS RECIBIDOS			
CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS PARA EL SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL CENAM.	17/05/2007	SOLICITUD DE DICTAMEN FINAL
COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGANICO DE LA COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	21/05/2007	MIR POR NO COSTOS
COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	LINEAMIENTOS PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES Y AGENDAS INDIGENAS	11/05/2007	MIR ORDINARIA

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	ESTATUTO ORGANICO CONEVAL	15/05/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	AVISO DE INSCRIPCION O DE RENOVACION EN INCORPORACION VOLUNTARIA (FORMATO AFIL 05-B).	03/05/2007	MIR POR NO COSTOS
PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	REGLAMENTO TRIS	09/05/2007	MIR POR NO COSTOS
	REGLAMENTO TRIS	30/05/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 170, 180, 240 Y 280, SE DEROGA EL ARTICULO 260 Y SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 340, 350, 360, 370, 380, 390, 400, 410, 420, 430 Y 440, ASI COMO EL CAPITULO VII "DISPOSICIONES GENERALES DE PROGOL REVANCHA, CAPITULO VIII "DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA PARTICIPAR EN PROGOL REVANCHA, CAPITULO IX "SELECCION DE GANADORES REVANCHA", CAPITULO X "DE LAS RECLAMACIONES" Y CAPITULO XI "DEL PAGO DE LOS PREMIOS" DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO PROGOL DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA.	29/05/2007	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	CIRCULAR F-6.6.1 RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR Y RESERVA DE CONTINGENCIA.- SE DA A CONOCER LA FORMA Y TERMINOS EN QUE DEBERAN PRESENTAR LA INFORMACION DE VALUACION.	10/05/2007	NUEVA VERSION
	ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA SEPTIMA DE LAS REGLAS PARA LA CONSTITUCION E INCREMENTO DE LAS RESERVAS TECNICAS ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS	15/05/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LA NOVENA, DECIMA SEGUNDA, DECIMA TERCERA, DECIMA CUARTA, DECIMA QUINTA Y DECIMA SEXTA DE LAS REGLAS PARA LA INVERSION DE LAS RESERVAS TECNICAS DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.	15/05/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS PARA EL REQUERIMIENTO MINIMO DE CAPITAL BASE DE OPERACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A TRAVES DE LAS QUE SE FIJAN LOS REQUISITOS DE LAS SOCIEDADES INMOBILIARIAS DE LAS PROPIAS INSTITUCIONES, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 19 DE ABRIL DE 2002 Y MODIFICADAS MEDIANTE ACUERDOS PUBLICADOS EN EL MISMO DIARIO EL 28 DE MARZO DE 2003, 13 DE FEBRERO DE 2006 Y 21 DE ABRIL DE 2006.	15/05/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS PARA LA INVERSION DE LAS RESERVAS TECNICAS DE FIANZAS EN VIGOR Y DE CONTINGENCIA DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 22 DE AGOSTO DE 2000 Y MODIFICADAS MEDIANTE ACUERDOS PUBLICADOS EN EL MISMO DIARIO EL 21 DE ENERO DE 2005 Y 21 DE ABRIL DE 2006.	15/05/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LA DECIMOCTAVA Y VIGESIMA DE LAS REGLAS PARA LA CONSTITUCION E INCREMENTO DE LAS RESERVAS DE RIESGOS EN CURSO DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.	15/05/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
CIRCULAR S-2.1.1.- SE DA A CONOCER LA INFORMACION Y DOCUMENTOS QUE DEBERA ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD DE CERTIFICACION DE LOS EMPLEADOS O APODERADOS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, ASI COMO LAS FORMALIDADES QUE DEBERAN OBSERVARSE EN DICHO TRAMITE.	24/05/2007	NUEVA VERSION
CIRCULAR S-1.1.- AGENTES DE SEGUROS PERSONA FISICA Y APODERADOS DE AGENTE DE SEGUROS PERSONA MORAL.- SE DA A CONOCER EL PROCEDIMIENTO PARA SU AUTORIZACION.	24/05/2007	NUEVA VERSION
CIRCULAR S-1.2.- SE DA A CONOCER LA INFORMACION Y DOCUMENTOS QUE DEBERAN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION Y REFRENDO DE AUTORIZACION DE AGENTES DE SEGUROS PERSONA FISICA O APODERADOS DE AGENTE DE SEGUROS PERSONA MORAL, ASI COMO LAS FORMALIDADES QUE DEBERAN OBSERVARSE EN DICHO TRAMITE.	24/05/2007	NUEVA VERSION
CIRCULAR F-17.3.- SE DA A CONOCER LA INFORMACION Y DOCUMENTOS QUE DEBERAN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION Y REFRENDO DE AUTORIZACION DE AGENTES DE FIANZAS PERSONA FISICA O APODERADOS DE AGENTE DE FIANZAS PERSONA MORAL, ASI COMO LAS FORMALIDADES QUE DEBERAN OBSERVARSE EN DICHO TRAMITE.	24/05/2007	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS PARA EL CAPITAL MINIMO DE GARANTIA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS.	15/05/2007	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS PARA EL CAPITAL MINIMO DE GARANTIA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS.	28/05/2007	NUEVA VERSION
CIRCULAR S-10.6.2.- RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS Y RESERVA DE GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS AL SINIESTRO. SE DAN A CONOCER DISPOSICIONES RELATIVAS AL REPORTE DE INFORMACION ESTADISTICA Y MANUAL PARA EL LLENADO DE ARCHIVO TXT(ASCII).	23/05/2007	NUEVA VERSION
CIRCULAR F-17.2.- AGENTES DE FIANZAS PERSONA FISICA Y APODERADOS DE AGENTE DE FIANZAS PERSONA MORAL.- SE DA A CONOCER EL PROCEDIMIENTO PARA SU AUTORIZACION.	24/05/2007	NUEVA VERSION

CIRCULAR S-10.4.1.1 SEGURO DE HURACAN Y/U OTROS RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS.- SE DAN A CONOCER LAS BASES TECNICAS QUE SE DEBERAN UTILIZAR PARA EL CALCULO DE LA PERDIDA MAXIMA PROBABLE.	14/05/2007	SOLICITUD DE BAJA DE EXPEDIENTE
PROYECTO DE CIRCULAR CONSAR 15-19, REGLAS GENERALES QUE ESTABLECEN EL REGIMEN DE INVERSION AL QUE DEBERAN SUJETARSE LAS SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO.	03/05/2007	NUEVA VERSION
PROYECTO DE CIRCULAR CONSAR 15-19, REGLAS GENERALES QUE ESTABLECEN EL REGIMEN DE INVERSION AL QUE DEBERAN SUJETARSE LAS SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO.	17/05/2007	NUEVA VERSION
PROYECTO DE CIRCULAR CONSAR 15-19, REGLAS GENERALES QUE ESTABLECEN EL REGIMEN DE INVERSION AL QUE DEBERAN SUJETARSE LAS SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO.	23/05/2007	NUEVA VERSION
CIRCULAR F-6.2 DEUDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS.- SE ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA SU REGISTRO.	04/05/2007	NUEVA VERSION
CIRCULAR F-6.2 DEUDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS.- SE ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA SU REGISTRO.	04/05/2007	MIR ORDINARIA
REGLAS PARA LOS REQUERIMIENTOS DE CAPITALIZACION DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE Y LAS SOCIEDADES NACIONALES DE CREDITO, INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO	07/05/2007	MIR ORDINARIA
REGLAS PARA LOS REQUERIMIENTOS DE CAPITALIZACION DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE Y LAS SOCIEDADES NACIONALES DE CREDITO, INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO	14/05/2007	NUEVA VERSION
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE CONTABILIDAD, VALUACION E INFORMACION FINANCIERA APLICABLES A ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO, CASAS DE CAMBIO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO.	08/05/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE CONTABILIDAD, VALUACION E INFORMACION FINANCIERA APLICABLES A ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO, CASAS DE CAMBIO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO.	08/05/2007	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR S-13.1 SE DA A CONOCER LA FORMA Y TERMINOS PARA LA ENTREGA DE LA CARTA A QUE HACE REFERENCIA LA VIGESIMA PRIMERA BIS-1 DE LAS REGLAS PARA EL CAPITAL MINIMO DE GARANTIA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS.	11/05/2007	MIR ORDINARIA
CIRCULAR F-6.6.3 DISPOSICION DE INVERSIONES.- SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA SU REGISTRO, PERMANENCIA EN EL ACTIVO Y FORMA DE REPOSICION.	14/05/2007	MIR ORDINARIA

	CIRCULAR S-11.4 SE DAN A CONOCER DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL PARA LA OPERACION, REGISTRO Y REVELACION DE LAS OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS.	17/05/2007	MIR ORDINARIA
	CIRCULAR F-7.3 SE DAN A CONOCER DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL PARA LA OPERACION, REGISTRO Y REVELACION DE LAS OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS.	17/05/2007	MIR ORDINARIA
	CIRCULAR S-29.1 SE COMUNICA ESTRUCTURA DEL SISTEMA ESTADISTICO DEL RAMO DE GARANTIA FINANCIERA Y LA FORMA Y TERMINOS PARA SU ENTREGA.	22/05/2007	MIR ORDINARIA
	CIRCULAR CONSAR 02-7 REGLAS GENERALES QUE ESTABLECEN EL REGIMEN PATRIMONIAL AL QUE SE SUJETARAN LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, EL PENSIONISSTE Y LAS SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LA RESERVA ESPECIAL	23/05/2007	MIR POR NO COSTOS
	CIRCULAR S-16.6 CATALOGO DE CUENTAS UNIFICADO.- SE DA A CONOCER EL CATALOGO DE CUENTAS UNIFICADO CON LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES QUE ACTUALIZAN SU CONTENIDO.	23/05/2007	MIR ORDINARIA
	CIRCULAR S-16.6 CATALOGO DE CUENTAS UNIFICADO.- SE DA A CONOCER EL CATALOGO DE CUENTAS UNIFICADO CON LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES QUE ACTUALIZAN SU CONTENIDO.	28/05/2007	NUEVA VERSION
	CIRCULAR F-10.1 CATALOGO DE CUENTAS UNIFICADO.- SE DA A CONOCER EL CATALOGO DE CUENTAS UNIFICADO CON LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES QUE ACTUALIZAN SU CONTENIDO.	23/05/2007	MIR ORDINARIA
	CIRCULAR F-10.1 CATALOGO DE CUENTAS UNIFICADO.- SE DA A CONOCER EL CATALOGO DE CUENTAS UNIFICADO CON LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES QUE ACTUALIZAN SU CONTENIDO.	28/05/2007	NUEVA VERSION
	ACUERDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACION A LA DISPOSICION COMPLEMENTARIA A LAS TARIFAS PARA SUMINISTRO Y VENTA DE ENERGIA ELECTRICA NUMERO 7 CLAUSULA DE LOS AJUSTES POR LAS VARIACIONES DE LOS PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES Y LA INFLACION NACIONAL.	31/05/2007	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES A LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE SE INDICAN.	22/05/2007	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	RESOLUCION POR LA QUE EL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECE LAS REGLAS PARA IMPLANTAR LA PORTABILIDAD DE NUMEROS GEOGRAFICOS Y NO GEOGRAFICOS	10/05/2007	RESPUESTA A DICTAMEN

	ACUERDO POR EL CUAL EL PRESIDENTE DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DELEGA FACULTADES EN EL TITULAR DE LA COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION PARA REPRESENTAR A LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN TODA CLASE DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, ADQUISICIONES, PRESTACION DE SERVICIOS, OBRA PUBLICA O CUALQUIER OTRO CONTRATO O CONVENIO QUE IMPLIQUE UN ACTO DE ADMINISTRACION QUE CELEBRE LA COMISION.	03/05/2007	MIR POR NO COSTOS
	DECRETO DE HABILITACION CORRESPONDIENTE A LOS PUERTOS DE LOS BARRILES, YUUM K AK NAAB Y TAKUNTAH.	22/05/2007	MIR POR NO COSTOS
	NOM-012-SCT4-1994, LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EMBARCACIONES QUE TRANSPORTAN MERCANCIAS PELIGROSAS.	21/05/2007	NUEVA VERSION
	LINEAMIENTOS PARA LA CERTIFICACION DE AERODROMOS	17/05/2007	NUEVA VERSION
	LINEAMIENTOS PARA LA CERTIFICACION DE AERODROMOS	17/05/2007	NUEVA VERSION
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	CRITERIO DE INTERPRETACION SOBRE EL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES	18/05/2007	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE ECONOMIA			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	PROY-NOM-044-2005, INSTRUMENTOS DE MEDICION-WATTHORIMETROS ELECTROMECHANICOS-DEFINICIONES, CARACTERISTICAS Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA LA NOM-044-SCFI-1999 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1999)	24/05/2007	RESPUESTA A DICTAMEN
	ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PERMISO DE IMPORTACION Y EXPORTACION Y LA SOLICITUD DE PERMISO DE IMPORTACION O EXPORTACION Y DE MODIFICACIONES, POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	11/05/2007	RESPUESTA A DICTAMEN
	CONVOCATORIA PARA ACREDITAR Y APROBAR AL ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PRODUCTO, PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-132-SCFI-1998 "TALAVERA-ESPECIFICACIONES".	03/05/2007	MIR POR NO COSTOS
	ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES AL DECIMOQUINTO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA No. 6, SUSCRITO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA ARGENTINA.	07/05/2007	MIR POR NO COSTOS
	CUARTA MODIFICACION AL ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL, EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR	11/05/2007	MIR POR NO COSTOS
	CUARTA MODIFICACION AL ACUERDO POR EL QUE LA	28/05/2007	NUEVA SOLICITUD DE

SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL, EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR		EXENCION DE MIR
AVISO POR EL QUE SE NOTIFICA LA ASIGNACION DE OFICINAS DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EN EL ESTADO DE OAXACA	14/05/2007	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA INTERNAR A LA COMUNIDAD EUROPEA EN EL PERIODO DE JULIO DE UN AÑO AL 30 DE JUNIO DEL SIGUIENTE AÑO, HUEVO SIN CASCARON (SECO, LIQUIDO O CONGELADO) Y YEMAS DE HUEVO (SECAS, LIQUIDAS O CONGELADAS) APTAS PARA CONSUMO HUMANO Y OVOALBUMINA (APTA PARA CONSUMO HUMANO), ORIGINARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	14/05/2007	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR ATUN PROCESADO, EXCEPTO LOMOS, ORIGINARIO DE LOS PAISES DE LA COMUNIDAD EUROPEA.	14/05/2007	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR ATUN PROCESADO, EXCEPTO LOMOS, ORIGINARIO DE LOS PAISES DE LA COMUNIDAD EUROPEA.	22/05/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR ATUN PROCESADO, EXCEPTO LOMOS, ORIGINARIO DE LOS PAISES DE LA COMUNIDAD EUROPEA.	31/05/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA INFRAESTRUCTURA PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-154-SCFI-2005, EQUIPOS CONTRA INCENDIO-EXTINTORES-SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA.	18/05/2007	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL TERCER PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA No. 53, SUSCRITO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.	23/05/2007	MIR POR NO COSTOS
DECRETO POR EL QUE SE ORDENA LA CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO PUBLICO CONSIDERADO ENTIDAD PARAESTATAL DENOMINADO PROMEXICO	28/05/2007	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA INTERNAR A LA COMUNIDAD EUROPEA EN EL PERIODO DEL 1 DE JULIO DE UN AÑO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO SIGUIENTE, JUGO DE NARANJA CONCENTRADO CONGELADO CON GRADO DE CONCENTRACION MAYOR A 20° BRIX, ORIGINARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	28/05/2007	MIR ORDINARIA
AVISO DE PRORROGA DE LA NOM-EM-012-SCFI-2006.	28/05/2007	MIR POR EMERGENCIA
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA INTERNAR A LA COMUNIDAD EUROPEA EN EL PERIODO DEL 1 DE JULIO DE UN AÑO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO SIGUIENTE: MIEL NATURAL; ESPARRAGOS FRESCOS O REFRIGERADOS; AGUACATE; LOS DEMAS MELONES; ATUN PROCESADO, EXCEPTO LOMOS; CHICLE; JUGO DE NARANJA, EXCEPTO CONCENTRADO CONGELADO Y JUGO DE PIÑA, SIN FERMENTAR Y SIN ADICION DE ALCOHOL CON GRADO DE CONCENTRACION MAYOR A 20° BRIX, ORIGINARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	31/05/2007	MIR POR NO COSTOS

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	CONVOCATORIA PARA EL RECONOCIMIENTO A PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO CON PERFIL DESEABLE PARA UNIVERSIDADES POLITECNICAS	18/05/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	CONVOCATORIA PARA EL RECONOCIMIENTO A PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO CON PERFIL DESEABLE PARA UNIVERSIDADES POLITECNICAS	30/05/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	CONVOCATORIA PARA EL RECONOCIMIENTO A PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO CON PERFIL DESEABLE PARA UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS 2007	18/05/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	CONVOCATORIA PARA EL RECONOCIMIENTO A PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO CON PERFIL DESEABLE PARA UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS 2007	30/05/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO A LA REINCORPORACION DE EXBECARIOS PROMEP DE LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS ESTATALES E INSTITUCIONES AFINES 2007	18/05/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO A LA REINCORPORACION DE EXBECARIOS PROMEP DE LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS ESTATALES E INSTITUCIONES AFINES 2007	30/05/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO A LA REINCORPORACION DE EXBECARIOS PROMEP DE UNIVERSIDADES POLITECNICAS.	18/05/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO A LA REINCORPORACION DE EXBECARIOS PROMEP DE UNIVERSIDADES POLITECNICAS.	30/05/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO A LA REINCORPORACION DE EXBECARIOS PROMEP DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS 2007	18/05/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO A LA REINCORPORACION DE EXBECARIOS PROMEP DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS 2007	30/05/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	CONVOCATORIA PARA EL APOYO A LA INCORPORACION DE NUEVOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO DE UNIVERSIDADES POLITECNICAS 2007	18/05/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	CONVOCATORIA PARA EL APOYO A LA INCORPORACION DE NUEVOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO DE UNIVERSIDADES POLITECNICAS 2007	30/05/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	CONVOCATORIA PARA EL APOYO A LA INCORPORACION DE NUEVOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS 2007	18/05/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	CONVOCATORIA PARA EL APOYO A LA INCORPORACION DE NUEVOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS 2007	30/05/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	CONVOCATORIA PARA EL APOYO A LA INCORPORACION DE NUEVOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO DE UNIVERSIDADES PUBLICAS ESTATALES E INSTITUCIONES AFINES 2007	18/05/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	CONVOCATORIA PARA EL APOYO A LA INCORPORACION DE NUEVOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO DE UNIVERSIDADES PUBLICAS ESTATALES E INSTITUCIONES AFINES 2007	30/05/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO DE ALTA CALIDAD PARA UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS 2007	18/05/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO DE ALTA CALIDAD PARA UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS 2007	30/05/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO DE ALTA CALIDAD PARA UNIVERSIDADES PUBLICAS ESTATALES E INSTITUCIONES AFINES 2007.	18/05/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO DE ALTA CALIDAD PARA UNIVERSIDADES PUBLICAS ESTATALES E INSTITUCIONES AFINES 2007.	30/05/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO DE ALTA CALIDAD PARA UNIVERSIDADES POLITECNICAS.	18/05/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO DE ALTA CALIDAD PARA UNIVERSIDADES POLITECNICAS.	30/05/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
CONVOCATORIA PARA EL RECONOCIMIENTO A PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO CON PERFIL DESEABLE PARA UNIVERSIDADES PUBLICAS ESTATALES E INSTITUCIONES AFINES 2007	18/05/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
CONVOCATORIA PARA EL RECONOCIMIENTO A PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO CON PERFIL DESEABLE PARA UNIVERSIDADES PUBLICAS ESTATALES E INSTITUCIONES AFINES 2007	30/05/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
CONVOCATORIA PARA EL APOYO A LA FORMACION, FORTALECIMIENTO E INTEGRACION DE REDES DE CUERPOS ACADEMICOS	18/05/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
CONVOCATORIA PARA EL APOYO A LA FORMACION, FORTALECIMIENTO E INTEGRACION DE REDES DE CUERPOS ACADEMICOS	18/05/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
CONVOCATORIA PARA EL APOYO A LA FORMACION, FORTALECIMIENTO E INTEGRACION DE REDES DE CUERPOS ACADEMICOS	30/05/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
CONVOCATORIA PARA EL APOYO A LA INCORPORACION DE NUEVOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS 2007	18/05/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
CONVOCATORIA PARA EL APOYO A LA INCORPORACION DE NUEVOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS 2007	30/05/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
CONVOCATORIA PARA EL APOYO A LA INCORPORACION DE NUEVOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO DE UNIVERSIDADES POLITECNICAS 2007	18/05/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
CONVOCATORIA PARA EL APOYO A LA INCORPORACION DE NUEVOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO DE UNIVERSIDADES POLITECNICAS 2007	30/05/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
CONVOCATORIA PARA EL APOYO A LA INCORPORACION DE NUEVOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO DE UNIVERSIDADES PUBLICAS ESTATALES E INSTITUCIONES AFINES 2007	18/05/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR

	CONVOCATORIA PARA EL APOYO A LA INCORPORACION DE NUEVOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO DE UNIVERSIDADES PUBLICAS ESTATALES E INSTITUCIONES AFINES 2007	18/05/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	CONVOCATORIA PARA EL APOYO A LA INCORPORACION DE NUEVOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO DE UNIVERSIDADES PUBLICAS ESTATALES E INSTITUCIONES AFINES 2007	30/05/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN Y PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS PARA LA RETENCION DE ESTUDIANTES DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR (NO BENEFICIADOS POR OTROS PROGRAMAS).	4/05/2007	MIR ORDINARIA
	ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN Y PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS PARA LA RETENCION DE ESTUDIANTES DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR (NO BENEFICIADOS POR OTROS PROGRAMAS).	18/05/2007	NUEVA VERSION
SECRETARIA DE ENERGIA			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	ACUERDO POR EL QUE SE EXTINGUE EL COMITE DE INFORMATICA DE LA SECRETARIA DE ENERGIA	2/05/2007	MIR POR NO COSTOS
	MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-021-ENER-SCFI/ECOL-2000, EFICIENCIA ENERGETICA, REQUISITOS DE SEGURIDAD AL USUARIO Y ELIMINACION DE CLOROFLUOROCARBONOS (CFC'S) EN ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO CUARTO. LIMITES, METODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO.	16/05/2007	MIR POR NO COSTOS
	DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ENERGIA	18/05/2007	MIR POR NO COSTOS
	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES AL DIRECTOR DE DESARROLLO INDUSTRIAL	30/05/2007	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE GOBERNACION			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA CERTIFICACION DE CIRCULACION Y COBERTURA GEOGRAFICA, Y EL ESTUDIO SOBRE EL PERFIL DEL LECTOR DE LOS MEDIOS IMPRESOS EN LOS QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL COMPREN ESPACIOS PUBLICITARIOS	25/05/2007	RESPUESTA A DICTAMEN
	ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA CERTIFICACION DE CIRCULACION Y COBERTURA GEOGRAFICA, Y EL ESTUDIO SOBRE EL PERFIL DEL LECTOR DE LOS MEDIOS IMPRESOS EN LOS QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL COMPREN ESPACIOS PUBLICITARIOS	29/05/2007	RESPUESTA A DICTAMEN
	REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	10/05/2007	MIR POR NO COSTOS
	ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, AUTORIZA A LA SECRETARIA DE GOBERNACION LOS MONTOS BAJO EL ESQUEMA DE APROVECHAMIENTOS EN MATERIA DE JUEGOS Y SORTEOS 2007	30/05/2007	MIR POR NO COSTOS

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	OFICIO DIRIGIDO A OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS, SERVIDORES PUBLICOS EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES Y TITULARES DE LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, MEDIANTE EL CUAL SE LES HACE SABER DE LA OBLIGACION DEL CUMPLIMIENTO DE CAPTURAR EN LA PAGINA WEB, INFORMACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y RECONSIDERACIONES DE LOS DICTAMENES	9/05/2007	MIR POR NO COSTOS
	ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA LA VENTA DE INMUEBLES DE PROPIEDAD FEDERAL	17/05/2007	MIR POR NO COSTOS
	ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA LA VENTA DE INMUEBLES DE PROPIEDAD FEDERAL	30/05/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE LA MUJER EN EL SECTOR AGRARIO (PROMUSAG 2007)	22/05/2007	MIR POR NO COSTOS
	ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE LA MUJER EN EL SECTOR AGRARIO (PROMUSAG 2007)	31/05/2007	MIR ORDINARIA
	ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL FONDO DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS AGRARIOS (FAPPA 2007)	22/05/2007	MIR POR NO COSTOS
	ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL FONDO DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS AGRARIOS (FAPPA 2007)	31/05/2007	MIR ORDINARIA
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARACTER DE AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA, LA REGION DENOMINADA MANGLARES DE NICHUPTÉ, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, INCLUYENDO LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON UNA SUPERFICIE DE 3,460-00-00 HECTAREAS	11/05/2007	SOLICITUD DE DICTAMEN FINAL
	DECLARATORIA DE CLASIFICACION DEL RIO COATZACOALCOS, SUS AFLUENTES (RIO CALZADAS, ARROYO GOPALAPA Y ARROYO TEAPA) Y LA LAGUNA PAJARITOS.	4/05/2007	NUEVA VERSION
	ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA REQUISITOS DE PROTECCION AMBIENTAL PARA SISTEMAS DE LIXIVIACION DE MINERALES EN MONTONES	25/05/2007	MIR ORDINARIA
	CONVENIO ESPECIFICO PARA LA ASUNCION DE	29/05/2007	MIR POR NO COSTOS

	FUNCIONES EN MATERIA DE INSPECCION Y VIGILANCIA FORESTAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON LA ASISTENCIA DEL PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO Y DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO "PROBOSQUE"		
	CONVENIO ESPECIFICO PARA LA ASUNCION DE FUNCIONES EN MATERIA DE INSPECCION Y VIGILANCIA FORESTAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON LA ASISTENCIA DEL PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO Y DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO "PROBOSQUE"	30/05/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	PROGRAMA DE CONSERVACION Y MANEJO PARA EL AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA METZABOK	14/05/2007	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES

SECRETARIA DE SALUD

	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	DECRETO SISTEMA NACIONAL DE GUARDERIAS, CENTROS Y ESTANCIAS INFANTILES.	08/05/2007	MIR POR NO COSTOS
	ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE CREA LA COMISION PERMANENTE DE LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1984.	11/05/2007	MIR POR NO COSTOS
	ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE CREA LA COMISION PERMANENTE DE LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1984.	30/05/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	AVISO QUE MODIFICA LA LISTA GENERAL DE TERCEROS AUTORIZADOS AUXILIARES AL CONTROL SANITARIO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 12 DE JULIO DE 2006.	11/05/2007	MIR POR NO COSTOS
	ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL RECONOCIMIENTO A LA CREATIVIDAD SOCIAL DEL VOLUNTARIADO NACIONAL EN EL ÁMBITO DE LA SALUD.	25/05/2007	MIR POR NO COSTOS
	MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-164-SSA1-1998, BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION PARA FARMACOS.	28/05/2007	MIR ORDINARIA

	PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-137-SSA1-2005, ETIQUETADO DE DISPOSITIVOS MEDICOS (MODIFICA A LA NOM-137-SSA1-1995, INFORMACION REGULATORIA-ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO QUE DEBERAN OSTENTAR LOS DISPOSITIVOS MEDICOS, TANTO COMO DE MANUFACTURA NACIONAL COMO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, PUBLICADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1998)	11/05/2007	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
	NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-000-SSA1-2005. PRODUCTOS Y SERVICIOS. CEREALES Y SUS PRODUCTOS. CEREALES, HARINAS DE CERALES, SEMOLAS O SEMOLINAS. ALIMENTOS A BASE DE CEREALES, SEMILLAS COMESTIBLES, HARINAS, SEMOLAS O SEMOLINAS O SUS MEZCLAS. PRODUCTOS DE PANIFICACION. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS Y NUTRIMENTALES. METODOS DE PRUEBA	28/05/2007	RESPUESTA A DICTAMEN
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	REGLAMENTO DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO VEHICULAR	21/05/2007	RESPUESTA A DICTAMEN
SECRETARIA DE TURISMO			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	3a. LISTA DE AGENCIAS DE VIAJES MEXICANAS DESIGNADAS PARA RECIBIR EN MEXICO A TURISTAS CHINOS	28/05/2007	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	CONVOCATORIA PARA QUE LOS SINDICATOS DE TRABAJADORES Y DE PATRONES, ASI COMO LOS PATRONES INDEPENDIENTES, ELIJAN A LAS PERSONAS QUE INTEGRARAN EL CONSEJO DE REPRESENTANTES DE LA COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS PARA EL PERIODO 2007-2011.	08/05/2007	NUEVA VERSION
	ANTEPROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-026-STPS-1998, COLORES Y SEÑALES DE SEGURIDAD E HIGIENE, E IDENTIFICACION DE RIESGOS POR FLUIDOS CONDUCCION EN TUBERIAS.	14/05/2007	MIR ORDINARIA
	ANTEPROYECTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-027-STPS-2006, ACTIVIDADES DE SOLDADURA Y CORTE-CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE.	14/05/2007	MIR ORDINARIA
	ANTEPROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-STPS-2003, ELECTRICIDAD ESTADICA EN LOS CENTROS DE TRABAJO-CONDICIONES DE SEGURIDAD.	14/05/2007	MIR ORDINARIA
	ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA DETERMINAR LAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES QUE DEBERAN INTERVENIR EN LA DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	17/05/2007	MIR POR NO COSTOS

SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	ANTEPROYECTO PARA PUBLICAR LOS FORMATOS DE LOS TRAMITES Y/O SERVICIOS DEL SGM	08/05/2007	MIR POR NO COSTOS
SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	03/05/2007	MIR POR NO COSTOS
	MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	10/05/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
OFICIOS EMITIDOS			
CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS PARA EL SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL CENAM.	23/05/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGANICO DE LA COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	31/05/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	LINEAMIENTOS PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES Y AGENDAS INDIGENAS	24/05/2007	RECHAZO EXCEPCION DE MORATORIA
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	ESTATUTO ORGANICO CONEVAL	17/05/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	10/05/2007	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
	ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	31/05/2007	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	AVISO DE INSCRIPCION O DE RENOVACION EN INCORPORACION VOLUNTARIA (FORMATO AFIL 05-B).	29/05/2007	RECHAZO EXENCION MIR
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	SOLICITUD DE BAJA DE MIR_NOCOSTOS_ESTATUTO ORGANICO DEL INEA	22/05/2007	ACEPTAR SOLICITUD DE BAJA

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL REGISTRO PUBLICO DE CONSUMIDORES EN MATERIA PUBLICITARIA Y SE ESTABLECEN SUS REGLAS DE OPERACION Y FUNCIONAMIENTO	21/05/2007	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	ACUERDO POR EL QUE SE ABROGA EL ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL COMITE DE INFORMATICA DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL, ASI COMO LAS DISPOSICIONES QUE DERIVEN DE DICHO INSTRUMENTO.	07/05/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	ANTEPROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-032-FITO-1995. POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES FITOSANITARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE EFECTIVIDAD BIOLOGICA DE PLAGUICIDAS AGRICOLAS Y SU DICTAMEN TECNICO	08/05/2007	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
	PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-017-PESC-1994, PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES DE PESCA DEPORTIVO-RECREATIVA EN LAS AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 9 DE MAYO DE 1995	15/05/2007	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
	ACUERDO QUE ESTABLECE EL LINEAMIENTO PARA LA APLICACION DEL APOYO PARA DISMINUIR EL IMPACTO EN LOS COSTOS DE PRODUCCION POR EL CONCEPTO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL BOMBEO DE AGUA PARA EL RIEGO AGRICOLA.	17/05/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	RESOLUCION POR LA QUE EL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECE LAS REGLAS PARA IMPLANTAR LA PORTABILIDAD DE NUMEROS GEOGRAFICOS Y NO GEOGRAFICOS	17/05/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
	NOM-012-SCT4-1994, LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EMBARCACIONES QUE TRANSPORTAN MERCANCIAS PELIGROSAS.	28/05/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
SECRETARIA DE ECONOMIA			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL SEGUNDO PROTOCOLO ADICIONAL AL APENDICE I SOBRE EL COMERCIO EN EL SECTOR AUTOMOTOR ENTRE LA ARGENTINA Y MEXICO, DEL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA No. 55, SUSCRITO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA ARGENTINA, LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, SIENDO LOS ULTIMOS CUATRO ESTADOS PARTES DEL MERCADO COMUN DEL SUR.	02/05/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE LA CONDICION PARA LA ENTRADA EN VIGOR DE LA NORMA	02/05/2007	ACEPTAR EXENCION

OFICIAL MEXICANA NOM-169-SCFI-2007, CAFE CHIAPAS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.		MIR	
PATRON NACIONAL DE ESCALAS DE TIEMPO	02/05/2007	ACEPTAR MIR	EXENCION
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS NOTAS EXPLICATIVAS DE LA TARIFA ARANCELARIA	04/05/2007	ACEPTAR MIR	EXENCION
RESOLUCION GENERAL NUMERO 8, QUE DETERMINA EL MONTO ACTUALIZADO DEL VALOR TOTAL DE LOS ACTIVOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 9o. DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA.	04/05/2007	ACEPTAR MIR	EXENCION
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISION No. 47 DE LA COMISION ADMINISTRADORA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA REPUBLICA DE VENEZUELA, POR LA QUE SE OTORGA UNA DISPENSA TEMPORAL PARA LA UTILIZACION DE MATERIALES DE FUERA DE LA ZONA DE LIBRE COMERCIO PARA QUE DETERMINADOS BIENES TEXTILES Y DEL VESTIDO RECIBAN EL TRATO ARANCELARIO PREFERENCIAL DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA REPUBLICA DE VENEZUELA.	04/05/2007	ACEPTAR MIR	EXENCION
PROY-NOM-164-SCFI/SCT2-2006, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD.	11/05/2007	AMPLIACIONES CORRECCIONES	Y
AVISO POR EL QUE SE NOTIFICA LA ASIGNACION DE OFICINAS DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EN EL ESTADO DE OAXACA	16/05/2007	ACEPTAR MIR	EXENCION
CONVOCATORIA PARA ACREDITAR Y APROBAR AL ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PRODUCTO, PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-132-SCFI-1998, TALAVERA-ESPECIFICACIONES.	16/05/2007	ACEPTAR MIR	EXENCION
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PERMISO DE IMPORTACION Y EXPORTACION Y LA SOLICITUD DE PERMISO DE IMPORTACION O EXPORTACION Y DE MODIFICACIONES, POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	18/05/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL	
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES AL DECIMOQUINTO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA No. 6, SUSCRITO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA ARGENTINA.	21/05/2007	ACEPTAR MIR	EXENCION
DECRETO POR EL QUE SE ORDENA LA CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO PUBLICO CONSIDERADO ENTIDAD PARAESTATAL DENOMINADO PROMEXICO	29/05/2007	ACEPTAR MIR	EXENCION
CUARTA MODIFICACION AL ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL, EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR	29/05/2007	ACEPTAR MIR	EXENCION
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL TERCER PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE	30/05/2007	ACEPTAR MIR	EXENCION

	COMPLEMENTACION ECONOMICA No. 53, SUSCRITO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.		
	AVISO DE PRORROGA DE LA NOM-EM-012-SCFI-2006.	30/05/2007	AVISO DE NO DICTAMINACION
	AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA INFRAESTRUCTURA PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-154-SCFI-2005, EQUIPOS CONTRA INCENDIO-EXTINTORES-SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA.	31/05/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE TURISMO			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE TURISMO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACION PARA LA DESCENTRALIZACION DE LAS FACULTADES DE VERIFICACION Y VIGILANCIA DE LA SECRETARIA DE TURISMO.	08/05/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	CONVOCATORIA GESTION SOCIAL MUNICIPAL (GS)	14/05/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE GOBERNACION			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA CERTIFICACION DE CIRCULACION Y COBERTURA GEOGRAFICA, Y EL ESTUDIO SOBRE EL PERFIL DEL LECTOR DE LOS MEDIOS IMPRESOS EN LOS QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL COMPREN ESPACIOS PUBLICITARIOS	02/05/2007	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
	REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	30/05/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA CERTIFICACION DE CIRCULACION Y COBERTURA GEOGRAFICA, Y EL ESTUDIO SOBRE EL PERFIL DEL LECTOR DE LOS MEDIOS IMPRESOS EN LOS QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL COMPREN ESPACIOS PUBLICITARIOS	31/05/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	ANTEPROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-117-SEMARNAT-2003, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DE PROTECCION AMBIENTAL PARA LA INSTALACION Y MANTENIMIENTO MAYOR DE LOS SISTEMAS PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE HIDROCARBUROS Y PETROQUIMICOS EN ESTADO LIQUIDO Y GASEOSO, QUE SE REALICEN EN DERECHOS DE VIA TERRESTRES EXISTENTES, UBICADOS EN ZONAS AGRICOLAS, GANADERAS Y ERIALES	03/05/2007	AVISO DE NO DICTAMINACION
	PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-1997, QUE	16/05/2007	AVISO DE NO DICTAMINACION

	REGULA EL USO DEL FUEGO EN TERRENOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS, Y QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA ORDENAR LA PARTICIPACION SOCIAL Y DE GOBIERNO, EN LA DETECCION Y EL COMBATE DE LOS INCENDIOS FORESTALES. PARA QUEDAR COMO: NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2006, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS METODOS DE USO DEL FUEGO EN LOS TERRENOS FORESTALES Y EN LOS TERRENOS DE USO AGROPECUARIO.		
	DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARACTER DE AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA, LA REGION DENOMINADA MANGLARES DE NICHUPTÉ, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, INCLUYENDO LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON UNA SUPERFICIE DE 3,460-00-00 HECTAREAS	16/05/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
	DECLARATORIA DE CLASIFICACION DEL RIO COATZACOALCOS, SUS AFLUENTES (RIO CALZADAS, ARROYO GOPALAPA Y ARROYO TEAPA) Y LA LAGUNA PAJARITOS.	17/05/2007	AVISO DE NO DICTAMINACION
	PROGRAMA DE CONSERVACION Y MANEJO PARA EL AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA METZABOK	23/05/2007	AVISO DE NO DICTAMINACION
	CONVENIO ESPECIFICO PARA LA ASUNCION DE FUNCIONES EN MATERIA DE INSPECCION Y VIGILANCIA FORESTAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON LA ASISTENCIA DEL PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO Y DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO "PROBOSQUE"	30/05/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE ENERGIA			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	ACUERDO POR EL QUE SE EXTINGUE EL COMITE DE INFORMATICA DE LA SECRETARIA DE ENERGIA	07/05/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES AL MODELO DE CONTRATO DE INTERCONEXION Y A LA METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION DE LOS CARGOS POR SERVICIOS DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA PARA FUENTE DE ENERGIA RENOVABLE.	21/05/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-017-ENER-1997, EFICIENCIA ENERGETICA DE LAMPARAS FLUORESCENTES COMPACTAS. LIMITES Y METODOS DE PRUEBA.	28/05/2007	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
	MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-021-ENER-SCFI/ECOL-2000, EFICIENCIA ENERGETICA, REQUISITOS DE SEGURIDAD AL USUARIO Y ELIMINACION DE CLOROFLUOROCARBONOS (CFC'S) EN ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO CUARTO. LIMITES, METODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO.	30/05/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA			

	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	ACUERDO PARA LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA	16/05/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN Y PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS PARA LA RETENCION DE ESTUDIANTES DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR (NO BENEFICIADOS POR OTROS PROGRAMAS).	22/05/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
	CONVOCATORIA PARA EL RECONOCIMIENTO A PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO CON PERFIL DESEABLE PARA UNIVERSIDADES PUBLICAS ESTATALES E INSTITUCIONES AFINES 2007	30/05/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	CONVOCATORIA PARA EL RECONOCIMIENTO A PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO CON PERFIL DESEABLE PARA UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS 2007	30/05/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	CONVOCATORIA PARA EL RECONOCIMIENTO A PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO CON PERFIL DESEABLE PARA UNIVERSIDADES POLITECNICAS	30/05/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	CONVOCATORIA PARA EL APOYO A LA INCORPORACION DE NUEVOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO DE UNIVERSIDADES POLITECNICAS 2007	30/05/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	CONVOCATORIA PARA EL APOYO A LA INCORPORACION DE NUEVOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS 2007	30/05/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	CONVOCATORIA PARA EL APOYO A LA INCORPORACION DE NUEVOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO DE UNIVERSIDADES PUBLICAS ESTATALES E INSTITUCIONES AFINES 2007	30/05/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	OFICIO DIRIGIDO A OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS, SERVIDORES PUBLICOS EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES Y TITULARES DE LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, MEDIANTE EL CUAL SE LES HACE SABER DE LA OBLIGACION DEL CUMPLIMIENTO DE CAPTURAR EN LA PAGINA WEB, INFORMACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y RECONSIDERACIONES DE LOS DICTAMENES	14/05/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	ANTEPROYECTO PARA PUBLICAR LOS FORMATOS DE LOS TRAMITES Y/O SERVICIOS DEL SGM	16/05/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO			

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
CIRCULAR S-1.2.- SE DA A CONOCER LA INFORMACION Y DOCUMENTOS QUE DEBERAN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION Y REFRENDO DE AUTORIZACION DE AGENTES DE SEGUROS PERSONA FISICA O APODERADOS DE AGENTE DE SEGUROS PERSONA MORAL, ASI COMO LAS FORMALIDADES QUE DEBERAN OBSERVARSE EN DICHO TRAMITE.	02/05/2007	RECHAZO EXCEPCION DE MORATORIA
CIRCULAR F-17.3.- SE DA A CONOCER LA INFORMACION Y DOCUMENTOS QUE DEBERAN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION Y REFRENDO DE AUTORIZACION DE AGENTES DE FIANZAS PERSONA FISICA O APODERADOS DE AGENTE DE FIANZAS PERSONA MORAL, ASI COMO LAS FORMALIDADES QUE DEBERAN OBSERVARSE EN DICHO TRAMITE.	02/05/2007	RECHAZO EXCEPCION DE MORATORIA
CIRCULAR S-22.5 SE COMUNICA ESTRUCTURA DEL SISTEMA ESTADISTICO PARA LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL.	03/05/2007	AVISO DE NO DICTAMINACION
REGLAS PARA OPERACIONES DE SEGURO Y REASEGURO EN MONEDA EXTRANJERA CELEBRADAS POR INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS DEL PAIS	04/05/2007	AVISO DE NO DICTAMINACION
REGLAS DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN LA FORMA Y TERMINOS EN QUE SE DEBERA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIONES PARA CONSTITUIR INSTITUCIONES O SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS O INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO LA INFORMACION QUE DEBEN PROPORCIONAR LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS SOBRE LAS PERSONAS QUE HAYAN ADQUIRIDO EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA ACCIONES REPRESENTATIVAS DE SU CAPITAL PAGADO Y LA DOCUMENTACION QUE DEBERA ACOMPAÑAR A LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACION PARA QUE UNO O MAS ACCIONISTAS PRETENDAN OBTENER EL CONTROL DE LA ADMINISTRACION EN DICHAS INSTITUCIONES	08/05/2007	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
CIRCULAR S-15.3 ARRENDAMIENTO FINANCIERO.- SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REGULACION Y REGISTRO CONTABLE DE ESAS OPERACIONES.	08/05/2007	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
CIRCULAR F-10.1.2 ARRENDAMIENTO FINANCIERO.- SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REGULACION Y REGISTRO CONTABLE DE ESAS OPERACIONES.	08/05/2007	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
CIRCULAR S-10.1.10 SEGURO DE HURACAN Y/U OTROS RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS.- SE DA A CONOCER LA INFORMACION Y ESTRUCTURA DE LA BASE DE DATOS PARA EL CALCULO DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO Y LA PERDIDA MAXIMA PROBABLE.	08/05/2007	RECHAZO EXCEPCION DE MORATORIA
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE CONTABILIDAD, VALUACION E INFORMACION FINANCIERA APLICABLES A ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO, CASAS DE CAMBIO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO.	11/05/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR S-20.2.8.- SE COMUNICA LA ESTRUCTURA DEL	15/05/2007	RECHAZO EXCEPCION

SISTEMA ESTADISTICO DEL RAMO DE CREDITO A LA VIVIENDA Y LA FORMA Y TERMINOS PARA SU ENTREGA.		DE MORATORIA
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.	17/05/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR S-15.1 INVERSIONES INMOBILIARIAS.- SE EMITEN DISPOSICIONES PARA SU VALUACION Y REGISTRO CONTABLE.	17/05/2007	AVISO DE NO DICTAMINACION
CIRCULAR F-5.2 INVERSIONES INMOBILIARIAS.- SE EMITEN DISPOSICIONES PARA SU VALUACION Y REGISTRO CONTABLE.	17/05/2007	AVISO DE NO DICTAMINACION
CIRCULAR F-6.2 DEUDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS.- SE ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA SU REGISTRO.	18/05/2007	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
CIRCULAR F-19.1 RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS.	21/05/2007	AVISO DE NO DICTAMINACION
CIRCULAR S-23.1 RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.	21/05/2007	AVISO DE NO DICTAMINACION
CIRCULAR S-13.1 SE DA A CONOCER LA FORMA Y TERMINOS PARA LA ENTREGA DE LA CARTA A QUE HACE REFERENCIA LA VIGESIMA PRIMERA BIS-1 DE LAS REGLAS PARA EL CAPITAL MINIMO DE GARANTIA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS.	25/05/2007	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
CIRCULAR F-6.6.3 DISPOSICION DE INVERSIONES.- SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA SU REGISTRO, PERMANENCIA EN EL ACTIVO Y FORMA DE REPOSICION.	28/05/2007	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
REGLAS PARA LOS REQUERIMIENTOS DE CAPITALIZACION DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE Y LAS SOCIEDADES NACIONALES DE CREDITO, INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO	28/05/2007	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
CIRCULAR F-6.6.1 RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR Y RESERVA DE CONTINGENCIA.- SE DA A CONOCER LA FORMA Y TERMINOS EN QUE DEBERAN PRESENTAR LA INFORMACION DE VALUACION.	28/05/2007	AVISO DE NO DICTAMINACION
ACUERDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACION A LA DISPOSICION COMPLEMENTARIA A LAS TARIFAS PARA SUMINISTRO Y VENTA DE ENERGIA ELECTRICA NUMERO 7 CLAUSULA DE LOS AJUSTES POR LAS VARIACIONES DE LOS PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES Y LA INFLACION NACIONAL.	31/05/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR F-7.3 SE DAN A CONOCER DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL PARA LA OPERACION, REGISTRO Y REVELACION DE LAS OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS.	31/05/2007	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
CIRCULAR S-11.4 SE DAN A CONOCER DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL PARA LA OPERACION, REGISTRO Y REVELACION DE LAS OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS.	31/05/2007	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA

SECRETARIA DE SALUD			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS CUOTAS FAMILIARES DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD.	03/05/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	DECRETO SISTEMA NACIONAL DE GUARDERIAS, CENTROS Y ESTANCIAS INFANTILES.	21/05/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE CREA LA COMISION PERMANENTE DE LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1984.	22/05/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	AVISO QUE MODIFICA LA LISTA GENERAL DE TERCEROS AUTORIZADOS AUXILIARES AL CONTROL SANITARIO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 12 DE JULIO DE 2006.	28/05/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	REGLAMENTO DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO VEHICULAR	25/05/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	CONVOCATORIA PARA QUE LOS SINDICATOS DE TRABAJADORES Y DE PATRONES, ASI COMO LOS PATRONES INDEPENDIENTES, ELIJAN A LAS PERSONAS QUE INTEGRARAN EL CONSEJO DE REPRESENTANTES DE LA COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS PARA EL PERIODO 2007-2011.	09/05/2007	AVISO DE NO DICTAMINACION
	ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA DETERMINAR LAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES QUE DEBERAN INTERVENIR EN LA DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	16/05/2007	AVISO DE NO DICTAMINACION
	ANTEPROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-STPS-2003, ELECTRICIDAD ESTATICA EN LOS CENTROS DE TRABAJO-CONDICIONES DE SEGURIDAD.	28/05/2007	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
	ANTEPROYECTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-027-STPS-2006, ACTIVIDADES DE SOLDADURA Y CORTE-CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE.	28/05/2007	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
	ANTEPROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-026-STPS-1998, COLORES Y SEÑALES DE SEGURIDAD E HIGIENE, E IDENTIFICACION DE RIESGOS POR FLUIDOS CONDUCCION EN TUBERIAS.	28/05/2007	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES